

La capitalización de las prestaciones por desempleo como palanca para el crecimiento y consolidación de las sociedades laborales.

2025



Financiado por:



ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	2
2.	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN	4
2.1.	Análisis de la situación en España	5
2.2.	Análisis de la situación en Castilla-La Mancha	44
2.3.	Análisis del potencial de la modificación normativa	58
2.3.1.	Cambio normativo	58
2.3.2.	Metodología de trabajo	72
2.3.3.	Cálculo del potencial	77
2.4.	Diseño de estrategias de información, difusión y asesoramiento	99
2.4.1.	Estrategias de información	101
2.4.2.	Estrategias de difusión	109
2.4.3.	Estrategias de asesoramiento	126
3.	CONCLUSIONES	128
4.	BIBLIOGRAFÍA	144

Financiado por:

1. PRESENTACIÓN

En 1986 se promulga la primera ley de sociedades laborales española. Ya en su exposición de motivos establece como motivación para su regulación, la necesidad de dar respuesta al gran número de empresas en situación de crisis que pueden seguir manteniendo su actividad como consecuencia de haber sido recuperadas por las personas trabajadoras de las mismas, siendo para ello el principal mecanismo económico para su refluotamiento inicialmente el Fondo Nacional de Protección al Trabajo y su posterior adaptación con la regulación del pago único de las prestaciones por desempleo. Este mecanismo fue la clave en la década de los años 80 y de los 90 del siglo veinte para la constitución de un gran número de sociedades laborales en España.

Su importancia se fue diluyendo poco a poco con la extensión de este derecho, que era exclusivo para la constitución de sociedades laborales y cooperativas, a las personas trabajadoras autónomas, inicialmente pudiendo capitalizar una parte y posteriormente la totalidad de la prestación, y posteriormente también a los autónomos societarios.

Esta ampliación del derecho a la capitalización hizo que el número de capitalizaciones dirigidas a la constitución de sociedades laborales fuese decayendo y personas trabajadoras que se fueron encontrando en desempleo no tuvieran el incentivo para constituir un proyecto de emprendimiento colectivo (sociedad cooperativa o sociedad laboral) y optaran por proyectos individuales a través de la figura del autónomo/a (empresario/a individual) que empezó a tener un mayor reconocimiento político, mejores ayudas y el respaldo cultural de la bondad del ser emprendedor/a o reivindicar la individualidad respecto a los proyectos colectivos.

Además, hay que señalar que distintas reformas de las leyes concursales dificultaron la recuperación de empresas por parte de las personas trabajadoras y, por último, las reformas laborales impidieron que personas trabajadoras con contrato indefinido pertenecientes a cooperativas o sociedades laborales pudiesen capitalizar el desempleo para incorporarse como personas socias, pues era obligatorio estar en situación de desempleo para tener derecho a la capitalización.

Financiado por:

En este contexto, es importante conocer, en primer lugar, cuál ha sido la evolución de la capitalización de las prestaciones por desempleo, con una mirada específica para las sociedades laborales, que permita profundizar en los motivos de su declive y posteriormente dimensionar las posibilidades que la aprobación de ciertas medidas planteadas en la reforma legislativa en curso vinculada a la economía social puede suponer para el crecimiento del empleo y el número de sociedades laborales. También se justifica la necesidad de profundizar en el conocimiento de esta medida el poder concienciar a las entidades prescriptoras, así como a los distintos agentes implicados en la creación de sociedades laborales de esta realidad y de su potencial.

En estos momentos se está debatiendo el Proyecto de Ley Integral de Economía Social (PLIES) con propuestas por parte de organizaciones representativas de la Economía Social.

En definitiva, el informe se centra en el estudio de las posibles consecuencias de dicha Ley, para poder convertirse en una herramienta de información útil para que las personas prescriptoras puedan para trabajar con sus emprendedores/as y empresas, con el objetivo de aprovechar al máximo el potencial de crecimiento que puede suponer la aprobación de esta nueva normativa para la Economía Social en general y las sociedades laborales en particular.



Financiado por:

2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

El derecho a la capitalización del desempleo ha experimentado distintos cambios que han ido modificando el perfil tipo de las iniciativas empresariales constituidas o reforzadas gracias a la incorporación de nuevos socios y socias por la capitalización de la prestación por desempleo a lo largo del tiempo.

En primer lugar, se analizará cómo ha evolucionado la capitalización de las prestaciones por desempleo como instrumento financiero para la creación de nuevas sociedades laborales. Estos datos servirán de base para analizar posteriormente, en base al nivel de empleo existente en las sociedades laborales actuales, el potencial de crecimiento y capitalización que pueden tener este modelo empresarial. La posibilidad de capitalizar y sanear los balances debería tener su efecto consecuente en nuevas inversiones y en la creación de nuevos puestos de trabajo.

Para realizar este análisis se recogerá información cuantitativa desde 2001, con la finalidad de detectar tendencias a largo plazo en los procesos de capitalización de la prestación contributiva por desempleo. El análisis se centrará en variables como el número de capitalizaciones por tipo de sociedad personal o jurídica destinataria de la ayuda (autónomo/a o empresario/a individual, sociedad cooperativa, sociedad laboral y sociedad mercantil), el número medio de días capitalizados por persona trabajadora o el importe líquido de la capitalización en euros por persona trabajadora. De esta forma se dispondrá de una información necesaria para entender los procesos producidos.

Este análisis se realizará tanto a nivel del conjunto de España como a nivel específico de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Ello servirá para explicar los procesos de largo plazo, incorporando al diagnóstico otra información que pueda ser relevante como puede ser, por ejemplo, la evolución del capital medio social de las nuevas empresas constituidas sea cual sea su fórmula jurídica, el número medio de socios de las nuevas empresas constituidas cada año, sobre todo de las de economía social, etc., para poder así profundizar en los motivos de su declive.

Financiado por:

Este conocimiento es importante para poder orientar las acciones de información, difusión y/o asesoramiento hacia aquellos aspectos realmente claves para aprovechar el potencial motivador del nuevo marco normativo sobre la capitalización de la prestación contributiva por desempleo. También es importante para ayudar y apoyar la labor de personas prescriptoras y organizaciones de economía social en la promoción de iniciativas empresariales bajo alguna fórmula de economía social y, de forma más específica, de sociedades laborales.



2.1. Análisis de la situación en España

La capitalización de la prestación contributiva por desempleo es la solicitud de cobro de la prestación por desempleo generada durante el tiempo que la persona trabajadora ha sido asalariada para invertirlo en un nuevo negocio o incorporarse como socio o socia a uno que ya existe. Es decir, aquellas personas que decidan emprender una actividad por cuenta propia podrán financiarla con ayuda de hasta el 100 % de la prestación contributiva por desempleo que les quede por percibir, siempre que acrediten que necesitan ese dinero para el llevar a cabo su emprendimiento.

La posibilidad del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual es una medida para el fomento del empleo que nace mediante el artículo vigésimo tercero de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo.

Financiado por:

El Artículo 1 de dicha ley establecía como personas beneficiarias de la capitalización de la siguiente forma: «Quienes sean titulares del derecho a la prestación por desempleo del nivel contributivo, por haber cesado con carácter definitivo en su actividad laboral, podrán percibir de una sola vez, el valor actual del importe de la que pudiera corresponderles en función de las cotizaciones efectuadas, cuando acrediten al INEM que van a realizar una actividad profesional como personas socias trabajadoras de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad que tenga el carácter de laboral según las correspondientes normas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social».

De acuerdo con este artículo inicialmente solo podían capitalizar la prestación por desempleo aquellas personas que fueran a ser socios o socias de una cooperativa o de una sociedad laboral. Ahora bien, las posteriores modificaciones legislativas han incorporado como posibles beneficiarios a quienes fueran a iniciar su actividad bajo el régimen especial de trabajadores autónomos (empresarios y empresarias individuales) de la Seguridad Social (RETA).

Incluso posteriormente la Reforma introducida por el RD 4/2013 de 22 de febrero, concretamente en su artículo cuarto, abre la puerta a que puedan ser beneficiarios de dicha medida aquellas personas jóvenes, menores de 30 años, que pretendan integrarse como socios trabajadores en una Sociedad Mercantil, siempre que realicen en ellas una actividad profesional o laboral de carácter indefinido.

En estos supuestos, la sociedad mercantil a la cual se pretenda ingresar tendrá que ser de nueva creación, pero en el caso de estar ya en funcionamiento, esta se deberá haber creado en el plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación por la persona beneficiaria de la capitalización.

Esta última modificación rompe totalmente con la dinámica de autoempleo, que hasta entonces, siempre se había caracterizado por permitir optar a la capitalización para integrarse o crear Cooperativas o Sociedades Laborales, no hablando en ningún momento de Sociedades Mercantiles. Esto cambia drásticamente la concepción clásica de la medida, abriendo la puerta al mundo de las Sociedades Mercantiles, sociedades que no cuadran con el concepto de «laboralidad» que puedan tener las Cooperativas o Sociedades Laborales, en las que el vínculo socio-trabajador es mucho más estrecho de lo que lo puede ser en una Sociedad Mercantil, ya sea Anónima o Limitada.

El análisis del número de capitalizaciones del desempleo concedidas cada año muestra importantes diferencias a lo largo del tiempo, así como el impacto que han ido teniendo las distintas revisiones legislativas.

Financiado por:

Se ha tomado como período de análisis el comprendido entre 2001 y 2023, período suficientemente amplio como para poder detectar tendencias. En el primer año se produce la aprobación de 11.950 solicitudes de capitalización de la prestación por desempleo, de las cuales 7.327 pertenecían a personas que se convirtieron en socias de sociedades laborales, 4.504 personas que lo hicieron como personas socias de sociedades cooperativas y apenas 119 a futuras personas empresarias individuales. Esto supone que las sociedades laborales suponían el 61,31 % del total en ese año de inicio del actual siglo, las sociedades cooperativas el 37,69 % del total y las personas empresarias individuales el 1 %.



Este perfil se transforma totalmente a lo largo del período de análisis, de tal forma que en 2023 se observa que 41.657 de las 49.486 solicitudes aprobadas de capitalización del desempleo corresponden a personas que se han convertido en empresarias individuales, 4.041 a personas autónomas socias de sociedades mercantiles, 3.250 a personas socias de sociedades cooperativas y solo 538 a personas socias de sociedades laborales. Es decir, el 84,18 % corresponden a personas empresarias individuales, el 8,17 % a personas socias de empresas mercantiles, el 6,57 % a personas socias de sociedades cooperativas y el 1,09 % a personas socias de sociedades laborales.

Financiado por:

Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único)					
Años	Autoempleo				
	Autónomos	Socios de cooperativas	Socios de sociedades laborales	Socios de Sociedades mercantiles	Total
2001	119	4.504	7.327	---	11.950
2002	573	3.612	7.688	---	11.873
2003	41.134	3.351	10.363	---	54.848
2004	50.250	3.176	8.134	---	61.560
2005	78.869	3.260	8.339	---	90.468
2006	114.776	3.380	7.788	---	125.944
2007	143.573	3.598	7.302	---	154.473
2008	153.932	3.838	6.426	---	164.196
2009	150.005	3.612	5.335	---	158.952
2010	145.666	3.262	4.940	---	153.868
2011	139.743	3.302	4.422	---	147.467
2012	138.155	3.453	4.327	---	145.935
2013	143.482	3.679	4.009	295	151.465
2014	147.140	3.427	3.630	275	154.472
2015	136.030	3.099	3.101	523	142.753
2016	112.038	3.010	2.387	3.369	120.804
2017	83.765	3.031	1.952	3.620	92.368
2018	70.788	3.156	1.553	3.600	79.097
2019	61.288	3.014	1.167	3.454	68.923
2020	43.008	2.350	923	2.147	48.428
2021	43.344	2.865	703	3.601	50.513
2022	43.485	2.930	629	4.065	51.109
2023	41.657	3.250	538	4.041	49.486

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años.

Financiado por:

Es importante, sin embargo, profundizar en el análisis de lo sucedido en este período de análisis durante el siglo XXI. En efecto, las personas que capitalizan la prestación por desempleo para convertirse como autónomos en empresarios y empresarias individuales pasan de una posición irrelevante a una de fuerte predominio. En 2001 únicamente 119 personas utilizaron esta opción, número que se sitúa en un valor todavía bajo en 2002, 573 personas, pero que crece de forma muy intensa a partir de 2003. De las 41.134 solicitudes de capitalización bajo esta forma empresarial en 2003 se llega a un máximo de 153.932 en 2008, año en el que estalla la crisis financiera. A partir de ese año se produce un descenso del número de capitalizaciones de desempleo para convertirse en empresario o empresaria individual, a excepción del repunte que se produce en 2013 y 2014. Desde ese año desciende intensamente hasta situarse en 41.657 capitalizaciones en el año de 2023.

Esta evolución hace que su participación en el total de solicitudes de capitalización de la prestación por desempleo sea absolutamente dominante. En 2001 este tipo de solicitud apenas suponía el 1 % del total y en 2002 el 4,83 %, pero ya en 2003 se situó en el 75 %, mostrando una tendencia creciente hasta 2015, año en el que representa el 95,29 % del total. Desde ese año su peso disminuye año tras año hasta situarse en el 84,18 % en 2023, debido a la creciente importancia que adquieren las solicitudes aprobadas de capitalización por desempleo para constituirse como autónomo socio de una sociedad mercantil.

El importante impacto de la posibilidad de capitalizar la prestación por desempleo para constituirse como persona empresaria individual se manifiesta en que el número de solicitudes aprobadas de este tipo en 2023 supone el 35.005,88 % de las iniciales en el año 2001. Sin embargo, este porcentaje de crecimiento tan importante se queda corto si se compara con el 126.024,72 % que se registra en 2008.

Las capitalizaciones de la prestación contributiva por desempleo para convertirse en socio o socia de una sociedad cooperativa muestran una tendencia descendente a largo plazo, aunque se producen ciertos repuntes puntuales. En 2001 se producen 4.504 capitalizaciones de la prestación por parte de personas que se convierten en socias de sociedades cooperativas. La cifra desciende hasta 3.260 en 2005, para crecer a continuación hasta 2008, año en el que se producen 3.838 capitalizaciones de este tipo. Durante 2009 y 2010 el número desciende hasta las 3.302 capitalizaciones en ese último año.

Financiado por:

Entre 2011 y 2013 se produce un aumento cada año, hasta situarse en 3.679 capitalizaciones en el último año. El siguiente trienio, comprendido entre 2014 y 2016, es de descenso en el último año, con 3.010 solicitudes aprobadas. El bienio 2017-2018 es de crecimiento ligero, con 3.156 capitalizaciones en 2018, mientras que a partir de ese año hay un descenso que dura hasta 2020, año en el que se producen 2.350 capitalizaciones para sociedades cooperativas, valor que es el mínimo de todo el período de análisis, pues desde ese año el número crece hasta las 3.250 aprobadas en 2023.

Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único)					
Años	Autoempleo				Total
	Autónomos	Socios de cooperativas	Socios de sociedades laborales	Socios de Sociedades mercantiles	
2001	100,00	100,00	100,00	---	100,00
2002	481,51	80,20	104,93	---	99,36
2003	34.566,39	74,40	141,44	---	458,98
2004	42.226,89	70,52	111,01	---	515,15
2005	66.276,47	72,38	113,81	---	757,05
2006	96.450,42	75,04	106,29	---	1.053,92
2007	120.649,58	79,88	99,66	---	1.292,66
2008	129.354,62	85,21	87,70	---	1.374,03
2009	126.054,62	80,20	72,81	---	1.330,14
2010	122.408,40	72,42	67,42	---	1.287,60
2011	117.431,09	73,31	60,35	---	1.234,03
2012	116.096,64	76,67	59,06	---	1.221,21
2013	120.573,11	81,68	54,72	100,00	1.267,49
2014	123.647,06	76,09	49,54	93,22	1.292,65
2015	114.310,92	68,81	42,32	177,29	1.194,59
2016	94.149,58	66,83	32,58	1.142,03	1.010,91
2017	70.390,76	67,30	26,64	1.227,12	772,95
2018	59.485,71	70,07	21,20	1.220,34	661,90
2019	51.502,52	66,92	15,93	1.170,85	576,76
2020	36.141,18	52,18	12,60	727,80	405,26
2021	36.423,53	63,61	9,59	1.220,68	422,70
2022	36.542,02	65,05	8,58	1.377,97	427,69
2023	35.005,88	72,16	7,34	1.369,83	414,11

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años.

Financiado por:

A lo largo del período de análisis el número de capitalizaciones de la prestación por desempleo para convertirse en una persona socia de una sociedad cooperativa se reduce en torno a una tercera parte en el conjunto del mismo. El valor de 2023 apenas supone el 72,16 % del registrado en 2001.

Esta evolución en valores absolutos se refleja en su participación relativa en el total de capitalizaciones de la prestación por desempleo aprobadas cada año. En los primeros años del período de análisis su peso relativo es significativo, pues supone en torno 30 % - 37 % del total, pero al año siguiente desciende hasta apenas el 6,11 % y desde ese momento muestra una tendencia decreciente para situarse en un mínimo del 2,12 % en 2010. Entre 2011 y 2015 este indicador muestra una tendencia oscilante, pero con valores muy reducidos comprendidos entre 2,12 % y 2,45 %. Por último, desde 2016 presenta una tendencia ligeramente creciente, situándose su peso en el 6,57 % en 2023.



Financiado por:

La evolución de las capitalizaciones de la prestación por desempleo para convertirse en socio de sociedades laborales muestra una tendencia aún más negativa. En 2001 un total de 7.327 personas capitalizaron la prestación por desempleo para convertirse en socio de sociedades laborales, lo que representaba el 61,31 % del total de las solicitudes aprobadas dicho año. Esa posición relevante se mantiene en 2002, con 7.688 solicitudes aprobadas, es decir un 64,7% del total.

Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único)					
Años	Autoempleo				Total
	Autónomos	Socios de cooperativas	Socios de sociedades laborales	Socios de Sociedades mercantiles	
2001	1,00	37,69	61,31		100,00
2002	4,83	30,42	64,75		100,00
2003	75,00	6,11	18,89		100,00
2004	81,63	5,16	13,21		100,00
2005	87,18	3,60	9,22		100,00
2006	91,13	2,68	6,18		100,00
2007	92,94	2,33	4,73		100,00
2008	93,75	2,34	3,91		100,00
2009	94,37	2,27	3,36		100,00
2010	94,67	2,12	3,21		100,00
2011	94,76	2,24	3,00		100,00
2012	94,67	2,37	2,97		100,00
2013	94,73	2,43	2,65	0,19	100,00
2014	95,25	2,22	2,35	0,18	100,00
2015	95,29	2,17	2,17	0,37	100,00
2016	92,74	2,49	1,98	2,79	100,00
2017	90,69	3,28	2,11	3,92	100,00
2018	89,50	3,99	1,96	4,55	100,00
2019	88,92	4,37	1,69	5,01	100,00
2020	88,81	4,85	1,91	4,43	100,00
2021	85,81	5,67	1,39	7,13	100,00
2022	85,08	5,73	1,23	7,95	100,00
2023	84,18	6,57	1,09	8,17	100,00

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años.

Financiado por:

El año de 2003 marca un máximo del número de capitalizaciones de la prestación por desempleo aprobadas para constituirse como persona socia de sociedades laborales, con 10.363 solicitudes aprobadas. A partir de ese año el número de capitalizaciones de la prestación por desempleo aprobadas para constituirse como persona socia de sociedades laborales disminuye hasta situarse en apenas 538 en 2023.

Esta evolución significa que las capitalizaciones de la prestación por desempleo aprobadas para constituirse como persona socia de sociedades laborales pasan de ser las más significativas de todas las modalidades en 2001 y 2002, suponiendo más del 61 % en ambos años, para apenas suponer el 1,09 % en 2023. Este descenso es el resultado de la fuerte reducción del número de solicitudes de este tipo aprobadas, pues el número de 2023 apenas supone el 7,34 % del número de solicitudes aprobadas en 2001.

Las capitalizaciones con este destino se han visto más afectadas que las dirigidas a ser personas socias de sociedades cooperativas por las diferentes modificaciones legislativas de las personas beneficiarias de esta medida de apoyo al emprendimiento, primero por la inclusión de la persona autónoma como empresario o empresaria individual y, posteriormente con la posibilidad de ser personas autónomas en sociedades mercantiles a partir de 2013.

Apenas se aprueban 295 solicitudes vinculadas a esta última posibilidad en 2013. Su número disminuye en 2014 hasta situarse en 275 solicitudes, pero crece en 2015 con 523 capitalizaciones. A continuación aumenta de forma muy intensa hasta situarse en 3.620 en 2017. Desde este año desciende hasta 2020 (2.147 capitalizaciones), y vuelve a crecer hasta 2022, año en el que alcanza su máximo con 4.065 capitalizaciones por este motivo, manteniéndose en 2023 con 4.041 capitalizaciones.

Esta evolución supone un incremento relativo de las capitalizaciones de personas autónomas en sociedades mercantiles muy importante, pues se sitúa en el 1.369,83 % en 2023 respecto a 2013, año en el que se instaura esta posibilidad.

Al mismo tiempo, la participación de las capitalizaciones para ser personas autónomas en sociedades mercantiles aumenta su peso de forma significativa en el total de capitalizaciones. En efecto, pasa de representar menos del 0,20 % en 2001 y 2002, a situarse levemente por encima del 8 % en 2023. Además, con la excepción de 2020 dicho peso relativo aumenta, lo que indica un interés creciente por esta posibilidad de pago único de la prestación por desempleo.

Financiado por:

Otro aspecto de interés es el número medio de días de capitalización concedidos. Los datos muestran una cierta fractura entre la situación de los dos primeros años del período y el resto del mismo. En efecto, en estos dos años el número medio de días de capitalización es superior a 400 días, en concreto 457 días en 2001 y 413 días en 2002. Sin embargo, en 2003 dicho dato cae a 98 días de promedio, mostrando desde entonces una tendencia al alza. Así, ese dato va creciendo con ciertos retrocesos hasta situarse en 172 días en 2013. Posteriormente decae hasta 165 días en 2015, mostrando desde entonces una tendencia creciente, con la excepción de 2020, año del confinamiento, para situarse en 298 días de media en 2022 y 2023.

Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único)				
Años	Número medio de días de capitalización		Importe líquido por trabajador	
	Días	Evolución (%)	Importe (€)	Evolución (%)
2001	457	100,00	10.617,24	100,00
2002	413	90,37	9.859,35	92,86
2003	98	21,44	2.551,43	24,03
2004	146	31,95	3.482,27	32,80
2005	127	27,79	3.075,00	28,96
2006	140	30,63	4.166,00	39,24
2007	136	29,76	3.888,00	36,62
2008	130	28,45	3.693,00	34,78
2009	150	32,82	4.201,00	39,57
2010	156	34,14	4.510,00	42,48
2011	156	34,14	4.624,00	43,55
2012	164	35,89	4.881,00	45,97
2013	172	37,64	4.955,00	46,67
2014	166	36,32	4.685,00	44,13
2015	165	36,11	4.578,00	43,12
2016	190	41,58	5.256,00	49,50
2017	212	46,39	5.853,00	55,13
2018	245	53,61	6.727,00	63,36
2019	262	57,33	7.289,00	68,65
2020	239	52,30	6.780,00	63,86
2021	283	61,93	8.223,00	77,45
2022	298	65,21	8.820,00	83,07
2023	298	65,21	9.927,00	93,50

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años.

Financiado por:

A pesar de esta evolución positiva en los últimos años, el dato promedio de 2023 apenas representa las dos terceras partes del dato de partida de 2001. Sin más información no es posible explicar las razones de dicha diferencia entre 2001 y 2002 y el resto del período, más allá de que se trataba, en general, de personas con un período laboral como ocupado de mayor duración que en el resto del período. Así, el hecho de que en los años de la crisis se produzca el promedio más reducido de todo el período de análisis se podría explicar por el impacto inicial de la crisis que tiende a afectar a personas trabajadoras con menor estabilidad laboral y, por tanto, con menor antigüedad y menos días de reconocimiento de derecho a la prestación contributiva por desempleo.

Un tercer aspecto de interés es el importe medio líquido recibido por cada trabajador al capitalizar la prestación por desempleo. Este importe depende básicamente de dos factores; en primer lugar, del número de días de cotización reconocidos para la prestación por desempleo y, en segundo lugar, de las bases de cotización de cada persona, pues determina el importe diario o mensual al que tiene derecho.

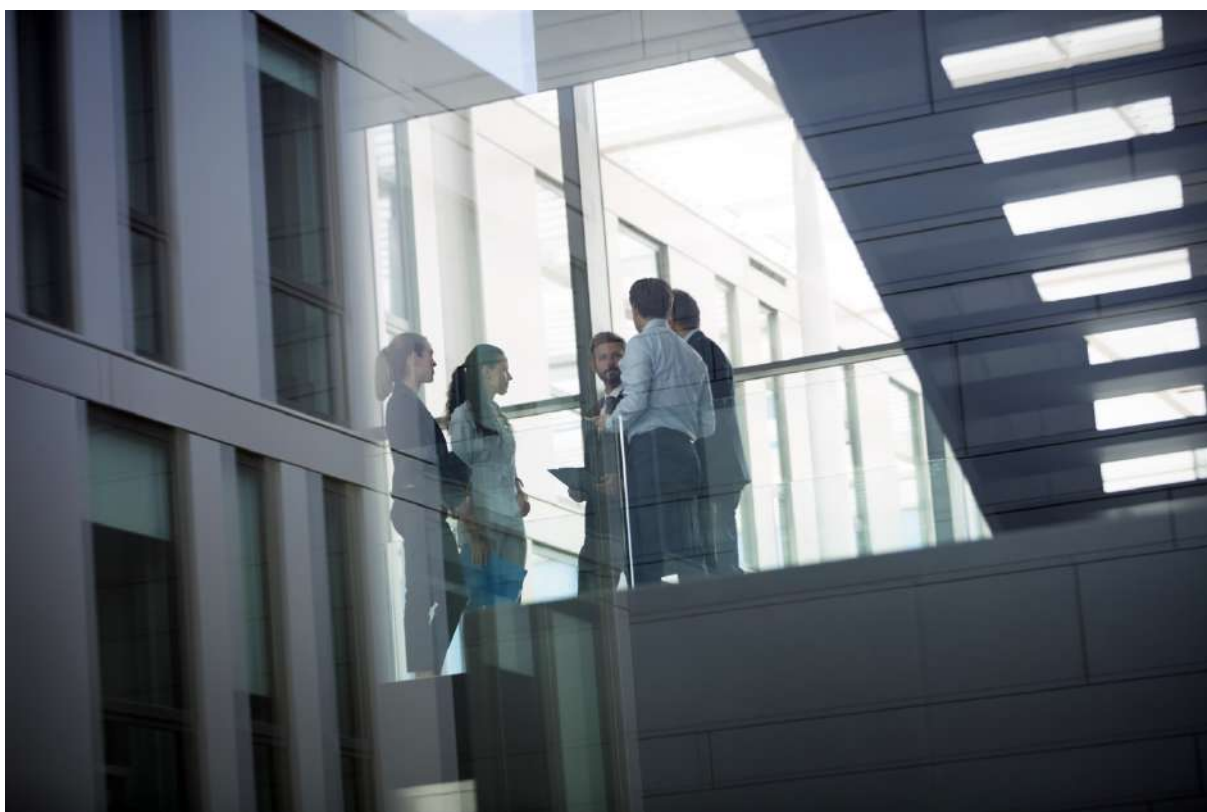
Nuevamente se observa una diferencia entre los dos primeros años del período de análisis y el resto de años del mismo. En efecto, el importe medio líquido por persona trabajadora se sitúa por encima de diez mil euros, en concreto 10.617,24 euros en 2001 y en 9.859,35 euros en 2002, para reducirse a 2.551,43 euros en 2003. A partir de ese año muestra una tendencia creciente, con algún retroceso puntual, hasta 2013. Desde ese año la tendencia es negativa en 2014 y 2015, año en el que se sitúa en 4.578,00 euros, creciendo desde entonces todos los años, a excepción de 2020. De esta forma el importe líquido medio por persona trabajadora se sitúa en 9.927,00 euros en 2023, cifra que se acerca a los valores del inicio del período de análisis; de hecho, este valor supone el 93,50 % del existente en 2001. Teniendo en cuenta la diferencia de días promedio aprobados por persona esta menor diferencia en términos de importe se explica por unas bases medias de cotización de mayor importe.

Es interesante comparar esa información con algún dato general de las nuevas empresas constituidas cada año en España. Para ello se han considerado tres parámetros:

- ❖ El primero es el número de empresas o sociedades constituidas cada año.
- ❖ El segundo es el capital suscrito por el conjunto de las empresas constituidas cada año.
- ❖ Por último, el tercer indicador es el referido al capital medio de las nuevas empresas, que es la relación existente entre los dos indicadores anteriores.

Financiado por:

El número de sociedades constituidas en España experimenta importantes variaciones, que son el resultado de múltiples factores, teniendo una especial incidencia la situación económica. El inicio del período de análisis, 2000 a 2024, muestra una tendencia creciente, a pesar del descenso que se produce en 2001. En efecto, en este año se constituyen 110.648 sociedades, lo que representa un 4,20 % menos que en el año 2000, cuando se crearon un total de 115.493 sociedades.



A partir de ese momento se produce un incremento del número de sociedades constituidas cada año, hasta llegar a un máximo de 148.964 sociedades en 2006. A partir de ese año comienza un período tendencialmente negativo respecto al número de sociedades creadas. Al principio el descenso es reducido, pero posteriormente adquiere más intensidad, produciéndose el mínimo del número de sociedades constituidas en 2009, justo cuando se manifiestan los efectos de la intensa crisis financiera. Durante ese período de tiempo el número de sociedades creadas en España pasa de 148.964 en 2006 a 78.204 sociedades en 2009, es decir la constitución de sociedades se reduce casi a la mitad.

Financiado por:

Capital medio de empresas constituidas			
Año	Número de Sociedades	Capital (miles de euros) suscrito	Capital medio en euros
2000	115.493	11.032.098	95.521,79
2001	110.648	14.906.491	134.719,93
2002	114.738	10.261.235	89.431,88
2003	123.750	8.429.061	68.113,62
2004	130.992	9.052.783	69.109,43
2005	138.981	10.583.865	76.153,32
2006	148.964	10.576.198	70.998,35
2007	142.763	13.733.226	96.195,98
2008	103.565	8.046.962	77.699,63
2009	78.204	4.792.279	61.279,21
2010	79.994	8.000.738	100.016,73
2011	84.812	21.385.174	252.147,97
2012	87.182	7.629.712	87.514,76
2013	93.420	6.727.652	72.015,11
2014	94.158	7.408.305	78.679,51
2015	94.644	7.355.949	77.722,30
2016	101.047	6.292.376	62.271,77
2017	94.370	5.262.429	55.763,79
2018	95.121	5.200.782	54.675,43
2019	93.951	5.563.535	59.217,41
2020	79.200	4.912.482	62.026,29
2021	101.210	5.043.596	49.832,98
2022	99.116	5.190.288	52.365,79
2023	108.182	6.296.609	58.203,85
2024	118.166	5.685.342	48.113,18

Fuente: INE y elaboración propia.

A partir de 2009 se recupera de forma tímida el número de sociedades constituidas, proceso que dura hasta 2016. Durante 2010 el número de sociedades creadas asciende a 79.994 sociedades, apenas mil setecientas más que el año anterior. En los restantes años de este sub-período aumenta el número de sociedades constituidas, aunque lo hace muy levemente pues se crean 101.047 sociedades en 2016, lo que supone un 89,67 % de las creadas en 2000, año de inicio de la serie.

Financiado por:

En el resto del período no se observa una tendencia clara, pues hay años en los que aumenta, como en 2018, 2021, 2023 o 2024, pero otros en los que disminuye, como en 2017, 2019, 2020 o 2022. El año de 2022 es, junto a 2009, en el que se constituye un menor número de empresas de todo el período analizado. En efecto, este año se crean 79.200 sociedades, lo que apenas representa un 68,58 % de las creadas en 2000, es decir en el inicio de la serie.

Un segundo elemento es el capital total suscrito por las sociedades mercantiles constituidas cada año. Las tendencias son menos definidas que en el caso del número de sociedades mercantiles constituidas cada año. Las oscilaciones son muy grandes cada año y no hay fases de crecimiento o descenso que tengan una amplia duración. Aparentemente no se observan patrones claros durante el período de análisis.

En efecto, el capital suscrito asciende a 11.032.098.000 € en el año 2000, aumentado hasta 14.906.491.000 € en 2001, lo que supone un incremento del 35,12 % respecto al inicio de la serie, es decir el año 2000. Sin embargo, a continuación, se produce una reducción del capital suscrito hasta situarse en 8.429.061.000 € en 2003, cifra que es un 23,60 % inferior a la registrada en el año 2000.

A continuación, se produce un período de crecimiento hasta 2007, año en el que el capital social suscrito asciende a 13.733.226.000 €, seguido por dos años de descenso. En este sentido, 2009, año en el que comienza la fase de mayor intensidad de la crisis registra el capital suscrito de menor cuantía de todo el período de análisis, con 4.792.279.000 €. Este dato está condicionado tanto por el menor número de sociedades constituidas, pues en ese año se registra el número más reducido de nuevas sociedades de todo el período de análisis de estudio, así como por las propias características de las nuevas sociedades, posiblemente de menor entidad económica y financiera por la propia crisis.

En los dos años siguientes crece el capital suscrito por las sociedades mercantiles constituidas cada año, hasta situarse en el máximo de todo el período, con 21.385.174.000 € en 2011. Este dato, sin embargo, resulta un espejismo, pues constituye una cifra muy elevada en comparación con el resto de los años, y sobre todo con los años siguientes en los que el capital suscrito de las nuevas sociedades apenas supera un tercio de esa cifra en el año más positivo, es decir en 2012 con 7.629.712.000 €.

Financiado por:

Capital medio de empresas constituidas			
Año	Número de Sociedades	capital (miles de euros) suscrito	Capital medio en euros
2000	100,00	100,00	100,00
2001	95,80	135,12	141,04
2002	99,35	93,01	93,62
2003	107,15	76,40	71,31
2004	113,42	82,06	72,35
2005	120,34	95,94	79,72
2006	128,98	95,87	74,33
2007	123,61	124,48	100,71
2008	89,67	72,94	81,34
2009	67,71	43,44	64,15
2010	69,26	72,52	104,71
2011	73,43	193,85	263,97
2012	75,49	69,16	91,62
2013	80,89	60,98	75,39
2014	81,53	67,15	82,37
2015	81,95	66,68	81,37
2016	87,49	57,04	65,19
2017	81,71	47,70	58,38
2018	82,36	47,14	57,24
2019	81,35	50,43	61,99
2020	68,58	44,53	64,93
2021	87,63	45,72	52,17
2022	85,82	47,05	54,82
2023	93,67	57,08	60,93
2024	102,31	51,53	50,37

Fuente: INE y elaboración propia.

A partir de 2011 se produce un período tendencialmente descendente que dura hasta 2018, a pesar del breve repunte registrado en 2014, con 7.408.305.000 €. Desde ese año el capital suscrito por las nuevas sociedades desciende hasta 2018. El capital suscrito por las sociedades mercantiles constituidas en dicho año se sitúa en 5.200.782.000 €. El capital suscrito crece en 2019, para descender de nuevo en 2020 y desde entonces entrar en un trienio de crecimiento desde 2021 a 2023, con 6.296.609.000 € en el último año. Esta cifra representa apenas el 57,08 % del capital que se había suscrito en 2000, año de inicio de la serie de análisis. Esta cifra ya indica una importante reducción, que realmente es mayor pues las cifras de los capitales suscritos no están deflactadas con la inflación.

Financiado por:

Existen distintos elementos que explican esas oscilaciones, que se pueden producir por el número de sociedades mercantiles constituidas cada año, pero también por el tipo y la magnitud de las mismas. Es necesario otro tipo de información para poder establecer a qué razones principales se deben esas importantes variaciones tanto de año a año como de la tendencia global en su conjunto. De esta forma se podría diferenciar cuando las cifras se deben a una iniciativa empresarial singular, una nueva empresa constituida con un elevado capital social o cuando se debe a cambios en la tipología de las empresas constituidas, por ejemplo, se constituyen menos sociedades anónimas y más sociedades limitadas o iniciativas tecnológicas que requieren una mayor inversión.

Como resultado del número de sociedades mercantiles constituidas cada año y del capital suscrito por esas sociedades, se obtiene el indicador más interesante de los tres: el capital medio de las nuevas empresas expresado en euros.

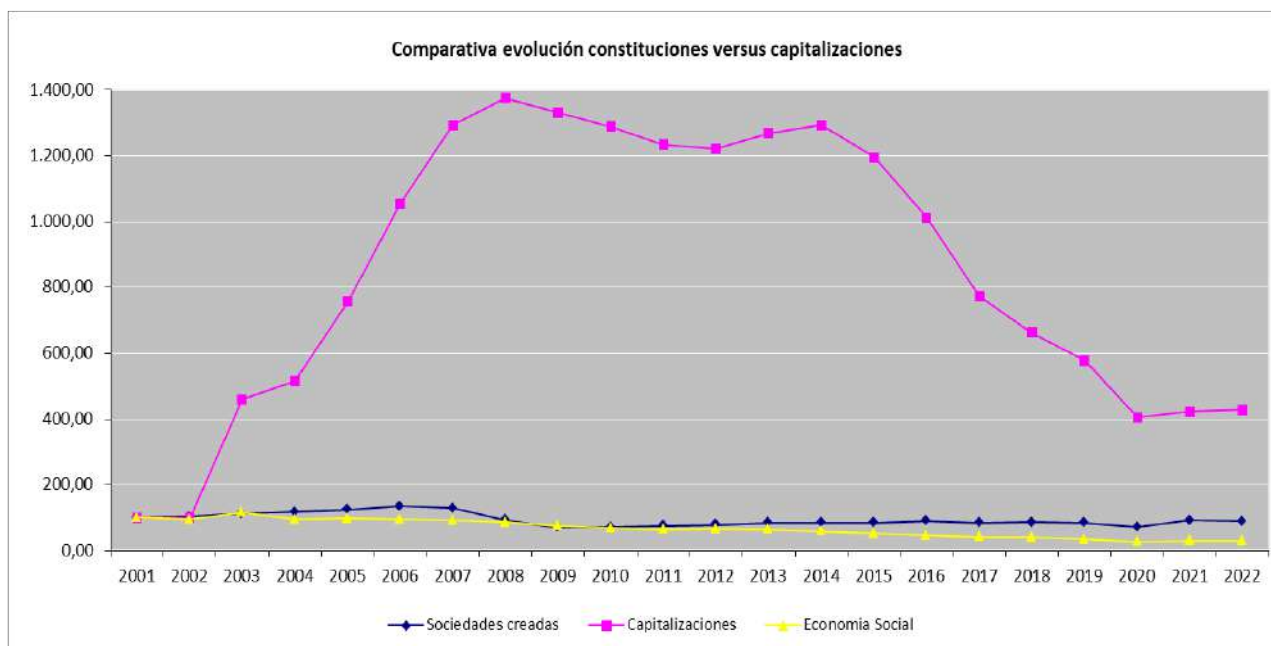
En el primer año del período de análisis el capital medio suscrito por las sociedades mercantiles constituidas se situaba en 95.521,79 euros. A continuación, se observa una fase de aumentos y descensos de corta duración hasta 2011, año en el que se sitúa en 252.147,97 euros, cifra que supone el máximo valor de todo el período. Esa cifra cae drásticamente el año siguiente hasta 87.514,76 euros.

Desde ese año hay una tendencia global de descenso del capital social medio suscrito por las sociedades mercantiles constituidas cada año, aunque hay algunos en los que esa cifra repunta ligeramente. De esta forma, el mínimo se produce en 2024 con un capital medio por sociedad mercantil constituida de 48.113,18 euros.

Un aspecto que podría aportar elementos de interés es la comparación de las dinámicas de la constitución de sociedades en general, con la evolución del número de capitalizaciones y con el número de capitalizaciones de la economía social, entendida como sociedades laborales y sociedades cooperativas.

Si se analiza el período 2001 a 2023, se observan varios aspectos de interés. En primer lugar, cabe señalar que las capitalizaciones en conjunto presentan una evolución y un perfil muy diferente a las otras dos variables, es decir las sociedades constituidas y las capitalizaciones para sociedades de economía social.

Financiado por:



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, INE, varios años y elaboración propia.

En efecto, las capitalizaciones en general muestran una variación muy particular, condicionada tanto por los cambios normativos, como por el conjunto de factores que afectan a la economía en general.

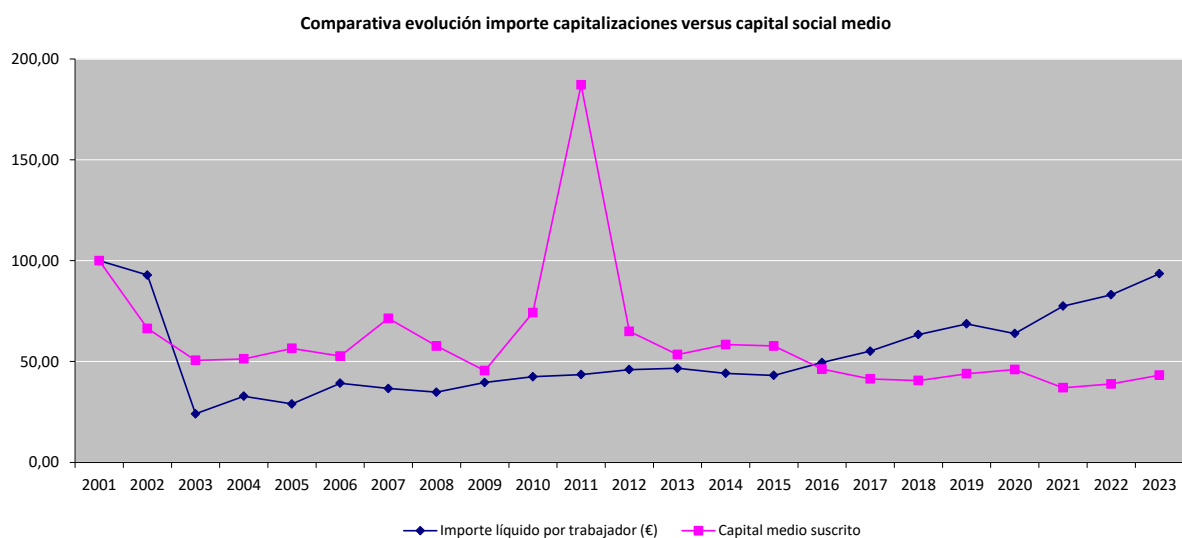
Por su parte, resulta llamativo el buen ajuste que se produce entre las sociedades constituidas y las capitalizaciones mediante fórmulas de economía social, es decir sociedades laborales y sociedades cooperativas. Se observa bastante coincidencia en el trazado de las líneas de referencia y, sobre todo, ambas curvas muestran tendencias bastante similares.



Financiado por:

Ahora bien, cuando se analiza con mayor detalle se observa que hasta 2011 existe una tendencia bastante convergente, mientras que a partir de esa fecha ambas líneas muestran una tendencia ligeramente divergente que se manifiesta con mayor intensidad en los últimos años de la serie temporal.

Asimismo, se ha hecho la comparación entre el importe medio capitalizado y el capital social medio suscrito por las nuevas empresas constituidas. Se han utilizado los datos en números índice, es decir referidos al dato del año de partida de las series para así homogeneizar valores y poder identificar mejor si existen coincidencias o tendencias similares.



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, INE, varios años y elaboración propia.

A priori el dibujo de ambas líneas de tendencia es bastante distinto, aunque se pueden observar algunas coincidencias cuando se analizan períodos más cortos de tiempo. Se observa un cierto dibujo similar entre ambas líneas entre 2003 y 2010, aunque la línea del importe líquido de las capitalizaciones por persona trabajadora se mantiene por debajo de la correspondiente al capital social medio suscrito por las nuevas empresas constituidas. Este período corresponde al período anterior a la crisis económica, así como a los primeros años de la crisis.

Entre 2010 y 2013 se observa una evolución muy diferente entre ambos indicadores. El importe líquido medio por trabajador de las capitalizaciones muestra una tendencia lineal y congruente con el período de tiempo anterior, mientras que el capital social medio por empresa constituida presenta un fuerte y puntual incremento en 2012, cayendo en 2013 a un valor similar al que tenía en 2011.

Financiado por:

Desde 2014 hasta el año 2023, el último de la serie analizada la línea del importe líquido medio por persona trabajadora mantiene una línea tendencial de aumento, mientras que el capital social medio suscrito por las nuevas empresas presenta distintas fases alternativas de crecimiento o de decrecimiento.

Para profundizar en el análisis se ha calculado el capital medio por tipología de empresa, diferenciado entre sociedades anónimas, sociedades limitadas y el resto de las fórmulas que conllevan la aportación de un capital social, grupo que incluye a las sociedades comanditarias, sociedades comanditarias por acciones y sociedades colectivas¹.

El número de sociedades creadas en el período 1995 a 2024 muestra una gran variabilidad. En efecto, el número de sociedades creadas en el primer año de la serie, es decir, 1995, asciende a 106.657. A partir de ese año se observa una leve tendencia creciente en el número de sociedades constituidas hasta 2006, aunque se producen algunos descensos puntuales, como en 1996 o 2001. En 2006 el número de sociedades con capital social constituidas es de 148.964 entidades lo que representa un aumento del 39,67 % respecto a 1995.

En el trienio de 2007 a 2009 se produce un descenso cada año en el número de sociedades constituidas con 142.763 entidades en 2007, 103.565 en 2008 y, finalmente, 78.204 entidades en 2009. Este año, que coincide con la explosión de la crisis económica y financiera, registra el menor número de sociedades constituidas en todo el período de análisis, es decir desde 1995 hasta 2024.

SOCIEDADES DE CAPITAL CONSTITUIDAS								
Año	S.A.		S.L.		S. COM., S. COM. P.A., S.C.		Total	
	Número	Capital	Número	Capital	Número	Capital	Número	Capital
1995	3.655	1.283.478	102.967	2.156.744	35	382	106.657	3.440.604
1996	3.357	1.597.112	90.434	2.086.335	20	1.716	93.811	3.685.163
1997	3.749	2.281.338	90.820	2.657.035	37	8.419	94.606	4.946.792
1998	4.069	3.435.266	100.588	4.285.822	21	691	104.678	7.721.779
1999	4.302	4.107.160	100.647	5.241.029	57	2.377	105.006	9.350.566

¹ Una sociedad colectiva no es una sociedad cooperativa o laboral. Es una forma de empresa mercantil donde dos o más socios se unen para realizar una actividad comercial: por ejemplo, despachos de abogados, consultorio médico, despachos de arquitectos, etc. Se caracteriza por la responsabilidad ilimitada, personal, solidaria y subsidiaria de los socios con las deudas de la empresa, lo que significa que responden con todo su patrimonio personal. Todos los socios participan activamente en la gestión y comparten tanto las ganancias como las pérdidas de la sociedad.

SOCIEDADES DE CAPITAL CONSTITUIDAS								
Año	S.A.		S.L.		S. COM., S. COM. P.A., S.C.		Total	
	Número	Capital	Número	Capital	Número	Capital	Número	Capital
2000	4.953	5.052.675	110.492	5.977.198	48	2.228	115.493	11.032.101
2001	3.844	7.833.016	106.784	7.056.864	20	16.610	110.648	14.906.490
2002	3.152	3.559.377	111.563	6.695.337	23	6.520	114.738	10.261.234
2003	2.631	2.380.321	121.108	6.048.402	11	335	123.750	8.429.058
2004	2.259	2.065.712	128.726	6.986.795	7	278	130.992	9.052.785
2005	2.182	2.588.408	136.768	7.991.946	31	3.511	138.981	10.583.865
2006	2.109	2.802.538	146.837	7.771.400	18	2.260	148.964	10.576.198
2007	1.934	3.446.717	140.815	10.286.068	14	441	142.763	13.733.226
2008	1.299	1.933.694	102.247	6.111.602	19	1.668	103.565	8.046.962
2009	798	742.511	77.393	4.049.562	14	205	78.204	4.792.280
2010	772	1.200.802	79.202	6.799.574	20	360	79.994	8.000.738
2011	665	17.423.276	84.137	3.951.353	10	10.548	84.812	21.385.174
2012	577	2.944.805	86.591	4.684.612	14	299	87.182	7.629.712
2013	559	1.418.967	92.859	5.308.561	2	125	93.420	6.727.652
2014	710	1.884.836	93.439	5.522.779	9	692	94.158	7.408.305
2015	650	2.309.197	93.982	5.046.496	12	255	94.644	7.355.949
2016	413	1.367.768	100.456	4.920.614	178	3.992	101.047	6.292.376
2017	426	232.668	93.911	5.029.135	33	625	94.370	5.262.429
2018	438	323.953	94.662	4.874.470	21	2.358	95.121	5.200.782
2019	431	248.123	93.489	5.314.317	31	1.096	93.951	5.563.535
2020	317	238.066	78.867	4.672.359	16	2.058	79.200	4.912.482
2021	418	448.514	100.780	4.594.966	12	116	101.210	5.043.596
2022	433	282.846	98.665	4.903.399	18	4.042	99.116	5.190.288
2023	423	311.976	107.740	5.984.263	19	370	108.182	6.296.609
2024	458	565.445	117.685	5.105.069	23	14.826	118.166	5.685.342

La unidad del capital suscrito es en miles de euros.

Fuente: INE y elaboración propia.

A partir de 2010 se produce una nueva fase de crecimiento del número de sociedades constituidas, que dura hasta 2016, año en el que se constituyen 101.047 entidades. A partir de ese año hasta 2020 se produce una tendencia descendente, año en el que se crean 79.200 sociedades, la cifra más reducida después de la registrada en 2009.

Financiado por:

Finalmente crece en 2021 con 101.210 sociedades constituidas, para disminuir a 99.116 en 2022 y presentar aumentos en 2023 y en 2024.

El análisis en números índice permite observar que, aunque existen oscilaciones en positivo y en negativo, las oscilaciones no son excesivamente grandes. En efecto si se parte del nivel de 100 en 1995, el máximo de toda la serie se sitúa en 139,67 en 2006, mientras que el mínimo corresponde a 2009 con un número índice de 73,32. Estos datos indican que existe una variabilidad no excesivamente desequilibrada tanto en los términos positivos, +39,67 puntos porcentuales como en negativo, -26,68 puntos porcentuales.



Financiado por:

Ahora bien, el análisis conjunto de todos los tipos de sociedades oculta la existencia de diferencias significativas en todas las variables utilizadas, como son el número de sociedades constituidas, el capital desembolsado o el capital social medio.

SOCIEDADES DE CAPITAL CONSTITUIDAS (NÚMEROS ÍNDICES)								
Año	S.A.		S.L.		S. COM., S. COM. P.A., S.C.		Total	
	Número	Capital	Número	Capital	Número	Capital	Número	Capital
1995	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
1996	91,85	124,44	87,83	96,74	57,14	449,21	87,96	107,11
1997	102,57	177,75	88,20	123,20	105,71	2.203,93	88,70	143,78
1998	111,33	267,65	97,69	198,72	60,00	180,89	98,14	224,43
1999	117,70	320,00	97,75	243,01	162,86	622,25	98,45	271,77
2000	135,51	393,67	107,31	277,14	137,14	583,25	108,28	320,64
2001	105,17	610,30	103,71	327,20	57,14	4.348,17	103,74	433,25
2002	86,24	277,32	108,35	310,44	65,71	1.706,81	107,58	298,24
2003	71,98	185,46	117,62	280,44	31,43	87,70	116,03	244,99
2004	61,81	160,95	125,02	323,95	20,00	72,77	122,82	263,12
2005	59,70	201,67	132,83	370,56	88,57	919,11	130,31	307,62
2006	57,70	218,35	142,61	360,33	51,43	591,62	139,67	307,39
2007	52,91	268,55	136,76	476,93	40,00	115,45	133,85	399,15
2008	35,54	150,66	99,30	283,37	54,29	436,65	97,10	233,88
2009	21,83	57,85	75,16	187,76	40,00	53,66	73,32	139,29
2010	21,12	93,56	76,92	315,27	57,14	94,24	75,00	232,54
2011	18,19	1.357,50	81,71	183,21	28,57	2.761,26	79,52	621,55
2012	15,79	229,44	84,10	217,21	40,00	78,27	81,74	221,76
2013	15,29	110,56	90,18	246,14	5,71	32,72	87,59	195,54
2014	19,43	146,85	90,75	256,07	25,71	181,15	88,28	215,32
2015	17,78	179,92	91,27	233,99	34,29	66,75	88,74	213,80
2016	11,30	106,57	97,56	228,15	508,57	1.045,03	94,74	182,89
2017	11,66	18,13	91,20	233,18	94,29	163,61	88,48	152,95
2018	11,98	25,24	91,93	226,01	60,00	617,28	89,18	151,16
2019	11,79	19,33	90,80	246,40	88,57	286,91	88,09	161,70
2020	8,67	18,55	76,59	216,64	45,71	538,74	74,26	142,78
2021	11,44	34,95	97,88	213,05	34,29	30,37	94,89	146,59
2022	11,85	22,04	95,82	227,35	51,43	1.058,12	92,93	150,85
2023	11,57	24,31	104,64	277,47	54,29	96,86	101,43	183,01
2024	12,53	44,06	114,29	236,70	65,71	3.881,15	110,79	165,24

Fuente: INE y elaboración propia.

Financiado por:

El número de sociedades constituidas muestra que la mayor parte de las sociedades constituidas son sociedades limitadas, representando porcentajes que van desde un mínimo del 95,67 % en 2000 hasta un máximo del 99,59 % en 2023 y 2024. Esto supone que la evolución del conjunto de las sociedades viene muy condicionada por el devenir de las sociedades limitadas, que son las que marcan las tendencias globales.

El segundo lugar corresponde a las sociedades anónimas, que representan un porcentaje reducido y tendencialmente descendente. En efecto, en el inicio del período se sitúa en valores máximos, con un 4,29 % en el año 2000, mientras que en los últimos años se sitúa en mínimos con un porcentaje en torno al 0,40 % del total.

Si se analiza la evolución del número de sociedades anónimas se observa que el número de este tipo de entidades aumenta entre 1995 y 2000, pasando de 3.655 entidades a 4.953 entidades. A partir de ese año se observa una tendencia decreciente hasta un mínimo en 2013, cuando se constituyen únicamente 559 sociedades anónimas.

Hay un aumento en 2014 con 710 sociedades, para descender nuevamente hasta 413 sociedades en 2016. Luego crece levemente hasta 2018, para descender hasta 2020 (317 sociedades constituidas), creciendo levemente hasta 2022, con 433 entidades. Las cifras de los últimos años muestran una cierta estabilidad.

En definitiva, el peso de las sociedades anónimas tiende a disminuir, así como su número, posiblemente debido a la obligación de aportar un capital social muy superior. En efecto, el capital social mínimo necesario para constituir una sociedad anónima se sitúa en unos 60.000,00 euros, cifra idéntica para el caso de una sociedad comanditaria con o sin acciones, mientras que se sitúa en torno a 3.000,00 € en las sociedades limitadas y no existe mínimo legal para las sociedades colectivas.

Las sociedades comanditarias, las sociedades comanditarias con acciones y las sociedades colectivas son el tipo de sociedades con menor peso en el número de entidades constituidas. En efecto, dichas cifras anuales se mueven entre un mínimo de 2 sociedades de estos tipos creadas en 2013 y un máximo de 178 en 2016.

En 1995 se constituyen 35 sociedades comanditarias, comanditarias por acciones o colectivas. Las cifras son tan reducidas que no se pueden observar tendencias claras durante varios años, sino que hay subidas o reducciones casi año a año o cada par de años.

Financiado por:

Basta un ejemplo para visibilizar esta evolución. En 2015 se constituyen 12 sociedades de estos tipos, para alcanzar su máximo en 2016 con 178 sociedades. El año siguiente, 2017, se registra un fuerte descenso con únicamente 33 entidades constituidas.



Financiado por:

En términos de números índices las oscilaciones son muy intensas, ya que el máximo corresponde a un 508,57 en 2016 y el mínimo a 2013 con 5,71 puntos, lo que supone un descenso de casi 95 puntos porcentuales respecto al 100 % de 1995.

PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE SOCIEDADES				
Año	S.A.	S.L.	S. COM., S. COM. P.A. y S.C.	TOTAL
1995	3,43	96,54	0,03	100,00
1996	3,58	96,40	0,02	100,00
1997	3,96	96,00	0,04	100,00
1998	3,89	96,09	0,02	100,00
1999	4,10	95,85	0,05	100,00
2000	4,29	95,67	0,04	100,00
2001	3,47	96,51	0,02	100,00
2002	2,75	97,23	0,02	100,00
2003	2,13	97,87	0,01	100,00
2004	1,72	98,27	0,01	100,00
2005	1,57	98,41	0,02	100,00
2006	1,42	98,57	0,01	100,00
2007	1,35	98,64	0,01	100,00
2008	1,25	98,73	0,02	100,00
2009	1,02	98,96	0,02	100,00
2010	0,97	99,01	0,03	100,00
2011	0,78	99,20	0,01	100,00
2012	0,66	99,32	0,02	100,00
2013	0,60	99,40	0,00	100,00
2014	0,75	99,24	0,01	100,00
2015	0,69	99,30	0,01	100,00
2016	0,41	99,42	0,18	100,00
2017	0,45	99,51	0,03	100,00
2018	0,46	99,52	0,02	100,00
2019	0,46	99,51	0,03	100,00
2020	0,40	99,58	0,02	100,00
2021	0,41	99,58	0,01	100,00
2022	0,44	99,54	0,02	100,00
2023	0,39	99,59	0,02	100,00
2024	0,39	99,59	0,02	100,00

Fuente: INE y elaboración propia.

Financiado por:

Por su parte, las sociedades limitadas representan la mayor parte de las sociedades mercantiles con capital social constituidas en España en el período 1995 a 2024. En 1995, año de inicio de la serie, se constituyen 102.967 sociedades limitadas, cifra que desciende a 90.434 en 1996, para iniciar una fase ascendente hasta el año 2000, con 110.942 sociedades limitadas. En 2001 se produce un descenso, a 106.784 entidades, creciendo el número de sociedades limitadas constituidas hasta situarse en 146.837 en 2006.

A partir de ese máximo se produce un descenso hasta 2009 con 77.398 sociedades limitadas, creciendo hasta 2016 de forma continuada cada año, situándose en 100.456 sociedades limitadas constituidas en dicho año.

Desde ese año no se observa una tendencia clara con un año de descenso seguido de otro de ascenso, sin mostrar una tendencia creciente o decreciente definida y sostenida durante un cierto período de tiempo.

La evolución en términos índice muestra un máximo en 2006 de 42,61 puntos porcentuales por encima del punto de partida de 1995, mientras que el mínimo corresponde a 2009, año de inicio de la crisis económica, con un número índice de 75,16 puntos, lo que representa un descenso de casi 25 puntos porcentuales respecto al punto de partida de 1995.

Otro aspecto relevante es el capital social de las empresas constituidas. Aunque los grandes parámetros se mantienen, es posible observar diferencias, siendo las principales las siguientes:

- Las sociedades limitadas siguen representando la mayor parte del capital social de las sociedades constituidas, pero su peso relativo es mucho más reducido.
- El peso de las sociedades anónimas aumenta de forma muy significativa, llegando en algunos años concretos a representar la parte más importante del capital de las sociedades constituidas, como sucede en 2001 o 2011.
- Las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas siguen siendo las menos importantes con un peso muy similar al número de sociedades constituidas, variando desde el 0,00 % en varios años hasta el 0,26 % de 2024.

Financiado por:

El capital social de las sociedades constituidas en 1995 asciende a 3.440.604.000 euros en 1995, aumentando este capital hasta 2001 con un total de 14.906.490.000 euros. Este período de aumento da paso a un bienio de descenso hasta 2003 con 8.429.058.000 euros. A continuación, se produce un período de crecimiento hasta 2007, con 13.733.226.000 euros, aunque se registra un ligero descenso en 2006.

PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SUSCRITO EN LAS EMPRESAS CONSTITUIDAS				
Año	S.A.	S.L.	S. COM., S. COM. P.A. y S.C.	TOTAL
1995	37,30	62,69	0,01	100,00
1996	43,34	56,61	0,05	100,00
1997	46,12	53,71	0,17	100,00
1998	44,49	55,50	0,01	100,00
1999	43,92	56,05	0,03	100,00
2000	45,80	54,18	0,02	100,00
2001	52,55	47,34	0,11	100,00
2002	34,69	65,25	0,06	100,00
2003	28,24	71,76	0,00	100,00
2004	22,82	77,18	0,00	100,00
2005	24,46	75,51	0,03	100,00
2006	26,50	73,48	0,02	100,00
2007	25,10	74,90	0,00	100,00
2008	24,03	75,95	0,02	100,00
2009	15,49	84,50	0,00	100,00
2010	15,01	84,99	0,00	100,00
2011	81,47	18,48	0,05	100,00
2012	38,60	61,40	0,00	100,00
2013	21,09	78,91	0,00	100,00
2014	25,44	74,55	0,01	100,00
2015	31,39	68,60	0,00	100,00
2016	21,74	78,20	0,06	100,00
2017	4,42	95,57	0,01	100,00
2018	6,23	93,73	0,05	100,00
2019	4,46	95,52	0,02	100,00
2020	4,85	95,11	0,04	100,00
2021	8,89	91,10	0,00	100,00
2022	5,45	94,47	0,08	100,00
2023	4,95	95,04	0,01	100,00
2024	9,95	89,79	0,26	100,00

Fuente: INE y elaboración propia.

Financiado por:

A continuación, se registra un periodo sin una tendencia clara, pues se registra un par de años de decrecimiento, seguidos de uno o dos años de aumento. Esta fase dura hasta 2015, comenzando este año un período de descenso tendencial que dura hasta 2020. Por último, el capital social de las empresas constituidas aumenta desde 2020 hasta 2023, para descender de nuevo en 2024, con 5.685.342.000 euros.

El análisis de esta evolución en números índice muestra un máximo de 433,25 puntos porcentuales en 2001, lo que significa más de cuatro veces el valor de inicio del período de análisis. Por otra parte, no existe ningún año en el que se haya producido un número índice inferior al 100 % de 1995.

El capital social de las sociedades anónimas constituidas asciende a 1.283.478.000 euros en 1995, cifra que crece todos los años hasta 2001, cuando se sitúa en 7.833.016.000 euros. Desde ese año disminuye hasta situarse en 2.065.712.000 euros en 2004.

Entre este año y 2007 se produce un aumento del capital social de las empresas constituidas hasta situarse en 3.446.717.000 euros, para entrar en una fase descendente, que se rompe en 2011, año en el que se alcanza el máximo del capital social suscrito con 17.423.276.000 euros.

A partir de ese momento desciende hasta 2013 y luego crece hasta 2015, para descender hasta 2017, entrando en una última fase de oscilaciones con cierta tendencia a la baja, aunque el mínimo se produce en 2017.

La evolución en números índice es muy errática, con un valor máximo de 1.357,50 % en 2011, lo que significa más de trece veces el valor de inicio de la serie. Por su parte, el mínimo corresponde a 2017 con apenas un 18,13 %, lo que representa una caída muy importante respecto a 1995. Los valores índices desde ese año hasta la actualidad se sitúan en valores muy bajos, entre el 20 % y el 35 % aproximadamente del índice inicial, si bien repunta hasta el 44,06 % en 2024.

La evolución del capital social de las empresas constituidas con la fórmula jurídica de sociedad limitada se asemeja bastante a la evolución el conjunto de todas las sociedades debido a su enorme peso en el conjunto de sociedades.

El capital social de las sociedades limitadas constituidas en 1995 asciende a 2.156.744.000 euros. Tras un ligero descenso de poco más del 3 % en 1996, se produce una tendencia creciente que llega hasta 2001, cuando el capital social de las sociedades limitadas constituidas ascendió a 7.056.864.000 euros.

Financiado por:

A continuación, desciende dos años, hasta 2003, cuando se inicia una nueva fase de crecimiento cuyo punto más elevado corresponde a 2007, año en el que el capital social fue de 10.286.068.000 euros, cifra que supone el valor más alto registrado de toda la serie entre 1995 y 2024.

Desde ese 2007 hasta 2024, es decir durante diecisiete años, no se observa una tendencia clara, puesto que se produce un período de descenso de dos o tres años, seguido de otro período de dos o tres años de aumento. En este contexto el mínimo se produce en 2011 con 3.951.353.000 euros y el máximo en 2010 con 6.799.574.000 euros.

Es posible que esta evolución este muy condicionada por la evolución de la crisis de finales de la primera década del siglo XXI, así como por la pandemia en 2019, con el confinamiento en 2020, que sin duda afectó al proceso de crecimiento que estaba en marcha.

Si se analiza la evolución en números índice, es decir en relación con el valor inicial de 1995, cuyo valor es 100,00, se observa que el año siguiente, 1996, es el único que presenta un número índice inferior a 100,00 con un 96,74 %. El resto de los años presentan un valor del índice superior al 100 %, es decir, superior al valor de partida de la serie, con un máximo de 476,93 % en 2007.

Los valores índices del sub-período de 2012 a 2024 se sitúan entre el 213,05 % de 2021, justo cuando la economía comenzaba a recuperarse de los efectos de la pandemia y un máximo de 277,47 % en 2023, cuando ya es evidente la recuperación tras la pandemia con el confinamiento y las restricciones a los negocios no esenciales de 2020.

Por su parte, la evolución del capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas tiene una menor relevancia, debido al reducido peso que tienen este tipo de sociedades mercantiles en el conjunto de sociedades que necesitan capital social para su constitución.

El capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas constituidas en 1995, el primer año de la serie de análisis, es de 382.000 euros, cifra que apenas supone el 0,01 % del capital global de todas las sociedades mercantiles con capital social constituidas ese año.

El capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas crece hasta 1997, con 8.419.000 euros, mientras que desciende a 691.000 euros en el año siguiente. A partir de ese año hay una tendencia creciente que dura hasta 2001, con 16.610.000 euros, seguida de una breve fase de descenso de tres años, hasta 2004. En este año el capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas se sitúa en 278.000 euros.

Financiado por:

A continuación, se observa una línea de diente de sierra, es decir, aumenta uno o dos años para disminuir el siguiente o los dos siguientes. Así llega a 2011, año en el que el capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas se sitúa en 10.548.000 euros, el tercer valor más elevado de todo el período de análisis, por detrás de los valores de 2001 y 2024.

Ese perfil de diente de sierra, de subidas cortas, de uno o dos años, seguidas de descensos de uno o dos años se mantiene hasta el final del período de análisis. Sin embargo, las oscilaciones son significativas, pues van desde un valor mínimo de 116.000 euros en 2021 y un máximo de 14.826.000 euros en 2024.

El análisis en números índice muestra esa enorme variabilidad, lo que se explica por estar formado este grupo por un número reducido de entidades, lo que hace que cualquier caso particular tenga un elevado impacto en los valores del grupo de cada año.

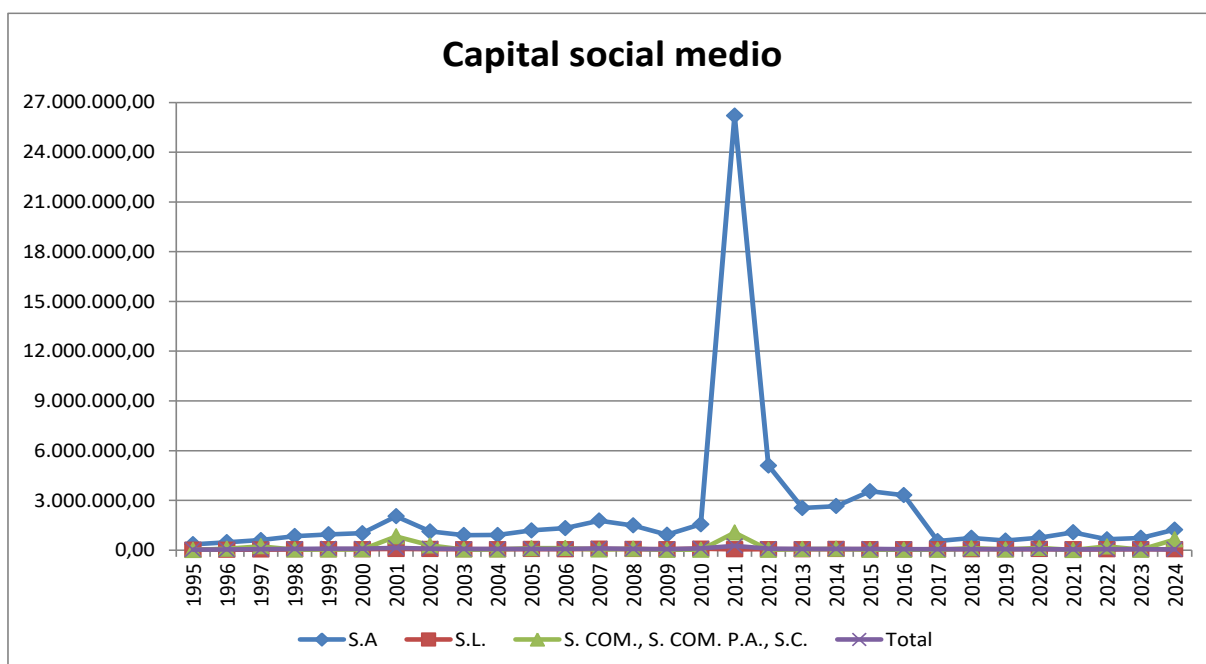
Si el valor inicial de 1995 es un 100 %, ese índice se sitúa en 4.348,17 % en 2001, valor máximo de toda la serie, pero hay otros seis años en los que el número índice supera el 1.000 %. Por su parte, hay nueve años en los que el número índice correspondiente se sitúa por debajo del 100 %, es decir que no se alcanza el capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas constituidas en 1995. El valor más bajo es del 30,37 % en 2021, justo el año posterior al confinamiento por la pandemia.

Ahora bien, posiblemente el indicador más interesante es el relativo al capital social medio por sociedad constituida. Este indicador representa lo que cada grupo o equipo promotor ha incorporado en términos medios para poner en marcha su idea empresarial.

El capital social medio del conjunto de sociedades constituidas en 1995 se sitúa en 32.258,59 euros. El valor del capital social medio aumenta año tras año hasta 2001, año en el que se sitúa en 134.719,92 euros. En los dos años siguientes disminuye el valor medio hasta situarse en 68.113,60 euros en 2003. Por su parte, en los dos años siguientes aumenta el capital social medio hasta 76.153,32 euros en 2005.

A partir de ese año se produce un período de subidas de uno o dos años y bajadas de uno o dos años, que dura hasta 2014, año en el que el capital social medio se sitúa en 78.679,51 euros. Desde entonces desciende la media del capital social hasta 2018, pero a continuación tiende a aumentar, lo que sucede hasta 2020, con un capital social medio de 62.026,29 euros. Esta tendencia se rompe con la pandemia, para aumentar de nuevo en 2022 y 2023, aunque vuelve a descender en 2024.

Financiado por:



Fuente: INE y elaboración propia.

Si se observa la evolución del capital social medio por tipología de sociedad el valor de 2011 relativo a las sociedades anónimas -26.200.415,04 euros- dificulta la obtención de alguna conclusión. Por este motivo se han eliminado las sociedades anónimas para poder ver cómo han evolucionado

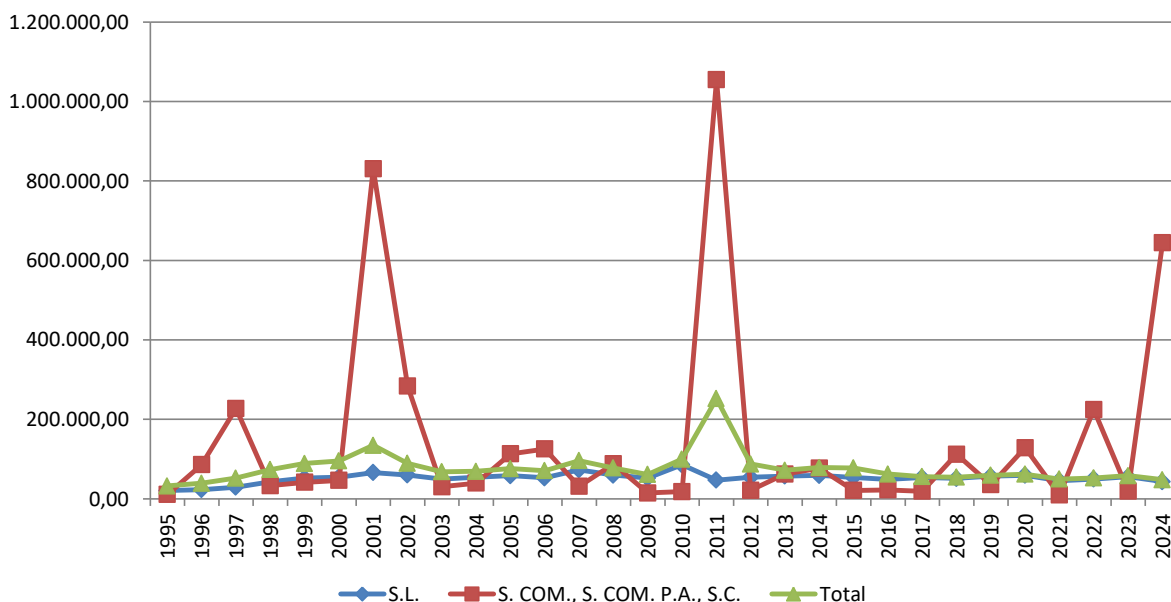
Analizando ambos gráficos se obtienen las siguientes conclusiones:

- El capital social medio de las sociedades anónimas constituidas cada año es superior a la media global en todos los años de la serie de estudio.
- El capital social medio de las sociedades anónimas en 2011 presenta un valor anómalo en el conjunto del período con un valor numérico muy elevado respecto al resto de años, por encima de 26.000.000,00 euros.
- El capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas tiende a situarse en más de diez años por encima de la media global, aunque con valores excepcionales para este tipo de sociedades en 2001, 2011 y 2024.
- La evolución del capital social medio de las sociedades limitadas se ajusta a la evolución global del total de sociedades. En este caso, las variaciones de año a año son de menor entidad que entre las sociedades anónimas o entre las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas.

Financiado por:

- Nunca el capital social medio de un año determinado es inferior al valor de inicio de su serie, sea cual sea la fórmula mercantil que adopte la nueva empresa constituida.

Capital social medio



Fuente: INE y elaboración propia.

El capital social medio del conjunto de sociedades se sitúa en 32.258,59 euros en 1995. Este capital social medio aumenta hasta 2001, cuando se sitúa en 134.719,92 euros. A continuación, disminuye hasta los 68.113,60 euros en 2003, seguido de un aumento en los dos años siguientes, hasta situarse en 76.153,32 euros en 2005.

Entre 2005 y 2014, se produce un sub-período de descensos de uno o dos años seguido de subidas de uno o dos años. En 2014 comienza una fase de descenso que dura hasta 2018, cuando el capital social medio se sitúa en 54.675,43 euros, para crecer en 2019 y 2020 hasta situarse en 62.026,29 euros. En 2021 se registra un descenso hasta 49.832,98 euros, para mostrar una leve tendencia creciente en los últimos años de la serie de análisis, si bien cae en 2024.

Las sociedades anónimas suelen presentar un capital social medio de mayor entidad que las sociedades limitadas y las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas. En efecto, el capital social medio de las sociedades anónimas es superior tanto al de las sociedades limitadas como al de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas en todos los años del período de análisis.

Financiado por:

El capital social medio de las sociedades anónimas se sitúa en 351.156,77 euros en 1995, cifra que aumenta todos los años hasta 2001. En este año el capital social medio fue de 2.037.725,29 euros, cifra casi seis veces la cifra de inicio del período, lo que indica un tipo de sociedades de mayor dimensión o entidad económica.

A continuación, el capital social medio disminuye hasta 2003, cuando se sitúa en 904.721,02 euros, comenzando ese año un período de aumento que dura hasta 2007. En este año el capital social medio de las sociedades anónimas se sitúa en 1.782.170,11 euros. Entre 2007 y 2009 disminuye el capital social medio, para crecer de nuevo hasta 2011, año en el que se registra el valor más elevado de todo el período de análisis con un capital social medio de 26.200.415,04 euros.

Entre 2011 con ese valor tan elevado y 2013 se produce una fase de descenso del valor medio, entrando en una fase de vaivenes hasta la actualidad, con subidas y bajadas casi año a año, sin una tendencia clara, si bien el capital social medio se sitúa 1.234.597,07 euros en 2024.

El análisis de la evolución en números índice muestra que no hay ningún año con un valor inferior al 100 % que corresponde a 1995, año de inicio de la serie temporal de análisis. Además de 2011, que presenta un valor del 7.461,1 % respecto al valor de 1995, hay otros con un valor muy elevado respecto al de partida, como sucede en 2012 con un 1.453,38 % o 2015 con un valor de 1.011,69 %.



Financiado por:

Las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas inician el período de análisis con un capital medio de 10.914,29 euros, cifra relativamente reducida y la menor en ese año de 1995. A continuación, el capital medio aumenta hasta 1997, con un valor de 227.540,54 euros, para descender en 1998 hasta apenas 32.904,76 euros.

CAPITAL MEDIO SUSCRITO NUEVAS EMPRESAS				
Año	S.A.	S.L.	S. COM., S. COM. P.A. y S.C.	TOTAL
1995	351.156,77	20.945,97	10.914,29	32.258,59
1996	475.755,73	23.070,25	85.800,00	39.282,85
1997	608.519,07	29.256,06	227.540,54	52.288,35
1998	844.253,13	42.607,69	32.904,76	73.766,97
1999	954.709,44	52.073,38	41.701,75	89.047,92
2000	1.020.124,17	54.096,21	46.416,67	95.521,82
2001	2.037.725,29	66.085,41	830.500,00	134.719,92
2002	1.129.243,97	60.013,96	283.478,26	89.431,87
2003	904.721,02	49.942,22	30.454,55	68.113,60
2004	914.436,48	54.276,49	39.714,29	69.109,45
2005	1.186.254,81	58.434,33	113.258,06	76.153,32
2006	1.328.846,85	52.925,35	125.555,56	70.998,35
2007	1.782.170,11	73.046,68	31.500,00	96.195,98
2008	1.488.602,00	59.772,92	87.789,47	77.699,63
2009	930.464,91	52.324,65	14.642,86	61.279,22
2010	1.555.443,01	85.851,04	18.000,00	100.016,73
2011	26.200.415,04	46.963,32	1.054.800,00	252.147,97
2012	5.103.648,18	54.100,45	21.357,14	87.514,76
2013	2.538.402,50	57.167,98	62.500,00	72.015,11
2014	2.654.698,59	59.105,72	76.888,89	78.679,51
2015	3.552.610,77	53.696,41	21.250,00	77.722,30
2016	3.311.786,92	48.982,78	22.426,97	62.271,77
2017	546.169,01	53.552,14	18.939,39	55.763,79
2018	739.618,72	51.493,42	112.285,71	54.675,43
2019	575.691,42	56.844,30	35.354,84	59.217,41
2020	750.996,85	59.243,52	128.625,00	62.026,29
2021	1.073.000,00	45.594,03	9.666,67	49.832,98
2022	653.224,02	49.697,45	224.555,56	52.365,79
2023	737.531,91	55.543,56	19.473,68	58.203,85
2024	1.234.596,07	43.379,10	644.608,70	48.113,18

Fuente: INE y elaboración propia.

Financiado por:

A continuación, el valor medio del capital social de las sociedades constituidas cada año aumenta hasta 2001, año en el que se sitúa en 830.500,00 euros. Posteriormente disminuye hasta 2003 (30.454,55 euros), para volver a aumentar posteriormente hasta 2006, con 125.555,56 euros. Entre 2007 y 2010 hay un período de vaivén año a año con valores muy reducidos, entre 87.789,47 euros en 2008 y 14.742,86 euros en 2009. En 2011 alcanza el valor más elevado con 1.054.800,00 euros, entrando posteriormente en una nueva fase de oscilaciones continuas que dura hasta la actualidad, con valores muy diferentes, año a año.



Financiado por:

CAPITAL MEDIO SUSCRITO NUEVAS EMPRESAS (VALORES ÍNDICES)				
Año	S.A.	S.L.	S. COM., S. COM. P.A. y S.C.	TOTAL
1995	100,00	100,00	100,00	100,00
1996	135,48	110,14	786,13	121,77
1997	173,29	139,67	2.084,80	162,09
1998	240,42	203,42	301,48	228,67
1999	271,88	248,61	382,08	276,04
2000	290,50	258,27	425,28	296,11
2001	580,29	315,50	7.609,29	417,63
2002	321,58	286,52	2.597,31	277,23
2003	257,64	238,43	279,03	211,15
2004	260,41	259,13	363,87	214,24
2005	337,81	278,98	1.037,70	236,07
2006	378,42	252,68	1.150,38	220,09
2007	507,51	348,74	288,61	298,20
2008	423,91	285,37	804,35	240,86
2009	264,97	249,81	134,16	189,96
2010	442,95	409,87	164,92	310,05
2011	7.461,17	224,21	9.664,40	781,65
2012	1.453,38	258,29	195,68	271,29
2013	722,87	272,93	572,64	223,24
2014	755,99	282,18	704,48	243,90
2015	1.011,69	256,36	194,70	240,94
2016	943,11	233,85	205,48	193,04
2017	155,53	255,67	173,53	172,86
2018	210,62	245,84	1.028,80	169,49
2019	163,94	271,39	323,93	183,57
2020	213,86	282,84	1.178,50	192,28
2021	305,56	217,67	88,57	154,48
2022	186,02	237,26	2.057,45	162,33
2023	210,03	265,18	178,42	180,43
2024	351,58	207,10	5.906,10	149,15

Fuente: INE y elaboración propia.

A diferencia de lo que sucedía entre las sociedades anónimas, hay un año en el que el valor índice se sitúa por debajo del valor de partida de 1995, lo que únicamente sucede en 2021 con un valor índice de 88,57 %, más de once puntos porcentuales inferior al valor de referencia de inicio de la serie temporal de 1995.

Financiado por:

Por último, la evolución de las sociedades limitadas es muy parecida a la del conjunto global debido a su gran peso en el mismo. El capital social medio de las sociedades limitadas constituidas en 1995 fue de 20.945,27 euros, cifra que no llegaba al 65 % (64,93 %) del capital social medio del conjunto de sociedades mercantiles con capital social constituido en dicho año.

Desde el inicio de la serie de análisis hasta 2001 se produce un aumento del capital social medio de las sociedades limitadas. Dicho capital crece año tras año hasta situarse en 66.085,41 euros, cifra que supone el 49,05 % del capital social medio del conjunto de sociedades mercantiles con capital social. Teniendo en cuenta que todas las categorías experimentan un aumento del capital social medio, esto significa que el de las sociedades limitadas crece más despacio, sobre todo en comparación con las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas.

Entre 2001 y 2011 no se observa una tendencia clara, pues aumenta un año, o como mucho dos años, y desciende el año siguiente. Durante esta fase se produce el valor más alto del capital social medio de las sociedades limitadas, en concreto, en 2010 con 85.851,04 euros.

A partir del mínimo que se produce en 2011 (46.963,32 euros), se registra una fase ascendente que dura hasta 2014, año en el que se valor es de 59.105,72 euros. Desde entonces tampoco se observa una tendencia clara, sino que se producen oscilaciones de subida de corta duración temporal, uno o dos años como máximo, seguidas de otras de uno o dos años de reducción. Durante estos años el valor del capital social medio de las sociedades limitadas se sitúa entre 45.000,00 euros y 60.000,00 euros.

En el caso de las sociedades limitadas no existe ningún año en el que el capital social medio se sitúe por debajo del valor inicial de la serie, que representa el número índice del 100 %. La mayor parte de los años el valor índice se sitúa entre el 200 % y el 300 %, es decir entre 42.000,00 euros y 63.000,00 euros.

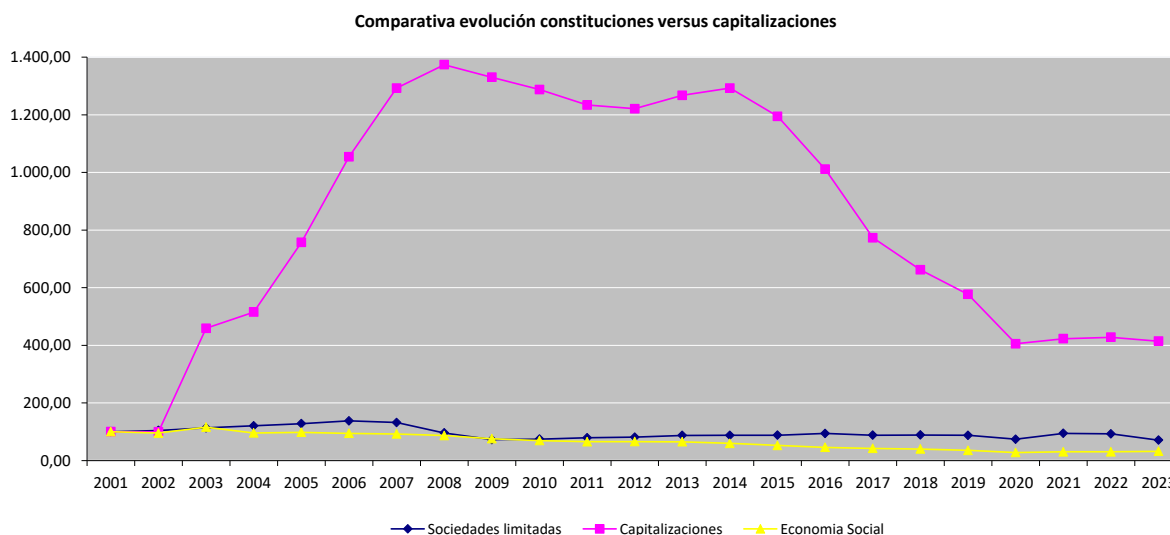
Si se analiza el capital social medio del conjunto del período 1995 a 2024 se observa que el capital social de las sociedades anónimas asciende a 1.467.990,79 euros, el de las sociedades limitadas a 52.555,04 euros, el de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas a 112.740,23 euros, y el global a 76.022,14 euros. De esta forma se evidencia la mayor dimensión media de los proyectos empresariales que adoptan la forma de sociedad anónima.

Al comparar las sociedades limitadas constituidas cada año entre 2001 y 2023 con las capitalizaciones que se producen en ese mismo año y con las capitalizaciones de empresas de economía social, es decir sociedades laborales y sociedades cooperativas, no se observa ningún patrón relacional.

Financiado por:

La evolución de las capitalizaciones en su conjunto y las de las capitalizaciones de empresas de economía social, es decir sociedades laborales y sociedades cooperativas, son relativamente semejantes, aunque en los últimos años difieren de forma cada vez mayor por el distinto comportamiento de las capitalizaciones dirigidas a sociedades limitadas y a empresas de economía social, es decir sociedades laborales y sociedades cooperativas.

Por su parte, las sociedades limitadas en general muestran una tendencia creciente durante el primer período, pero hasta 2008 se observa una clara tendencia creciente en el número de sociedades limitadas constituidas. La aparición de la crisis supone una ruptura de esa tendencia ascendente en el proceso de constitución de empresas en España, afectando a todos los tipos, incluidas las sociedades limitadas que son las más numerosas.

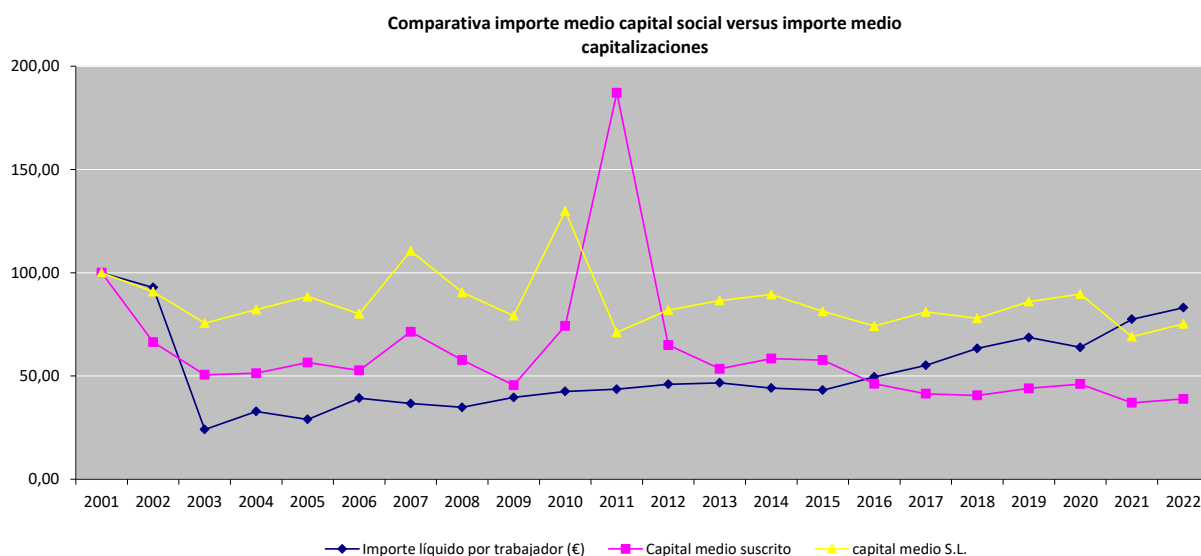


Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, INE, varios años y elaboración propia.

Hasta 2012, en años de crisis, se produce un descenso para comenzar una ligera recuperación hasta 2014, cayendo posteriormente hasta el año de la pandemia, con una última fase de recuperación que llega hasta la actualidad.

Por otra parte, se ha comparado el capital social medio de las sociedades limitadas con el importe medio líquido de las capitalizaciones globales, que es el dato disponible. Se observa cierta relación entre el capital social medio de las sociedades limitadas y el de las sociedades mercantiles con capital en conjunto. Esta cierta correlación es lógica y se explica por el importante peso que tienen las sociedades limitadas en el conjunto de sociedades con capital social constituidas cada año.

Financiado por:



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, INE, varios años y elaboración propia.

Por su parte, el importe medio líquido de las capitalizaciones muestra una evolución muy distinta a las dos anteriores. El período de análisis se inicia con un descenso, presentando desde 2005 una tendencia claramente ascendente en dicho importe, a pesar de algún retroceso puntual como el que se observa en 2020, por la pandemia.



Financiado por:

2.2. Análisis de la situación en Castilla-La Mancha

La evolución de las capitalizaciones de la prestación por desempleo en Castilla-La Mancha muestra una tendencia creciente hasta 2010, con un retroceso puntual en 2009, hasta situarse en 8.572 capitalizaciones. Esto supone un 1.525,27 % respecto al valor inicial de la serie de análisis.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES DE NIVEL CONTRIBUTIVO ACOGIDOS AL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN (PAGO ÚNICO) EN CASTILLA-LA MANCHA					
Años	Autoempleo				
	Autónomos	Socios de Cooperativas	Sociedades laborales	Sociedades mercantiles	Total
2001	0	41	521		562
2002	23	46	589		658
2003	1.977	130	1.039		3.146
2004	2274	109	669		3052
2005	3.649	127	781		4.557
2006	5.429	104	888		6.421
2007	6.987	169	981		8.137
2008	7.325	175	885		8.385
2009	6.793	149	671		7.613
2010	8.220	58	294		8.572
2011	5.793	132	398		6.323
2012	5.916	147	388		6.451
2013	6.466	176	303	22	6.967
2014	6.534	164	269	16	6.983
2015	5.907	137	236	12	6.292
2016	4.754	104	161	98	5.117
2017	3.574	108	152	115	3.949
2018	3.067	117	110	117	3.411
2019	2.606	86	74	130	2.896
2020	1.854	67	62	101	2.084
2021	1.963	73	39	180	2.255
2022	2.101	65	37	191	2.394
2023	1.956	69	32	198	2.255

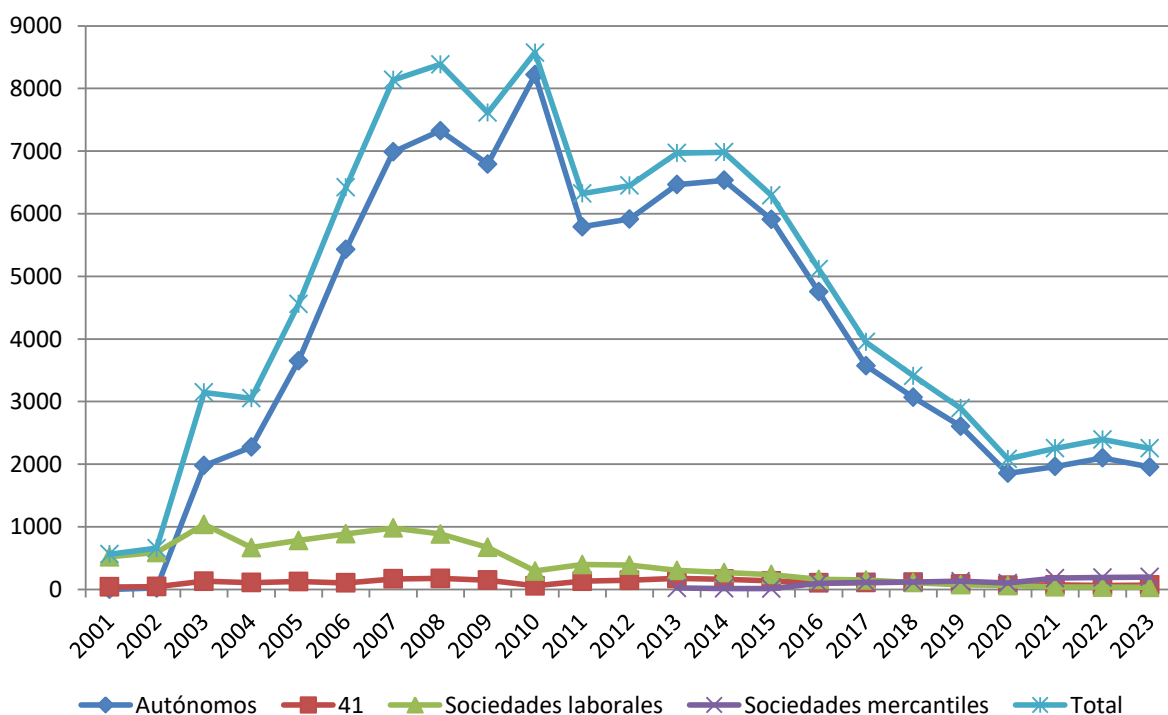
Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años.

Financiado por:

A partir de este año se produce una cierta estabilización en el número de capitalizaciones entre 2011 y 2015, con valores entre 6.300 y 7.000 capitalizaciones. A continuación, se registra una fase de decrecimiento que dura hasta 2020, año de la pandemia, con 2.084 capitalizaciones de la prestación por desempleo. Una vez superada la pandemia dicho número se estabiliza en torno a las 2.250 y 2.400 capitalizaciones en Castilla-La Mancha.

Esta evolución general muestra perfiles distintos según el destino de dichas capitalizaciones. Los autónomos/as van ganando peso de forma progresiva, desde el 0,00 % en 2001 o el 3,50 % en 2002 hasta el 86,74 % en 2023, si bien alcanza su mayor nivel de participación en 2010, cuando representa el 95,89 % del total. Este creciente peso de la figura de la persona autónoma en las capitalizaciones de las prestaciones por desempleo se observa en el gráfico adjunto, de tal forma que las líneas que representan a las personas autónomas y al total de capitalizaciones se ajusta de forma muy evidente.

CAPITALIZACIONES EN CASTILLA LA MANCHA



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años y elaboración propia.

Financiado por:

La evolución de las capitalizaciones por desempleo destinadas a sociedades cooperativas crece de 41 en 2001 hasta 175 en 2008. Tras dos años de descenso, se vuelve a registrar un trienio de crecimiento hasta 2013, con 176 capitalizaciones, seguido de una disminución hasta las 104 capitalizaciones en 2016 y un bienio de crecimiento. Por último, desde 2020 hasta el final del período de análisis, es decir 2023, las capitalizaciones destinadas a sociedades cooperativas se estabilizan en cierta medida en torno a las 70.

Por su parte, las capitalizaciones de la prestación de desempleo dirigidas a sociedades laborales muestran un perfil bastante negativo, aunque no afecta a todo el período de análisis. En efecto, en los dos primeros años del período, las sociedades laborales constituyen el principal destino de las capitalizaciones mediante el pago único, representando porcentajes superiores al 92 % en 2001. El máximo de capitalizaciones se produce en 2003, con 1.039, si bien ya en este año se ven superadas por las 1.977 capitalizaciones destinadas personas autónomas.

En 2004 el número de capitalizaciones cae a 669, creciendo a partir de ese año hasta las 981 capitalizaciones en 2007. A continuación, se observa un período de descenso progresivo e intenso, a pesar de la recuperación puntual de 2011. Desde ese año cae año tras año de forma muy intensa, pues pasa de 398 capitalizaciones en 2011 a menos del 10 % de esa cantidad (32 capitalizaciones) en 2023.

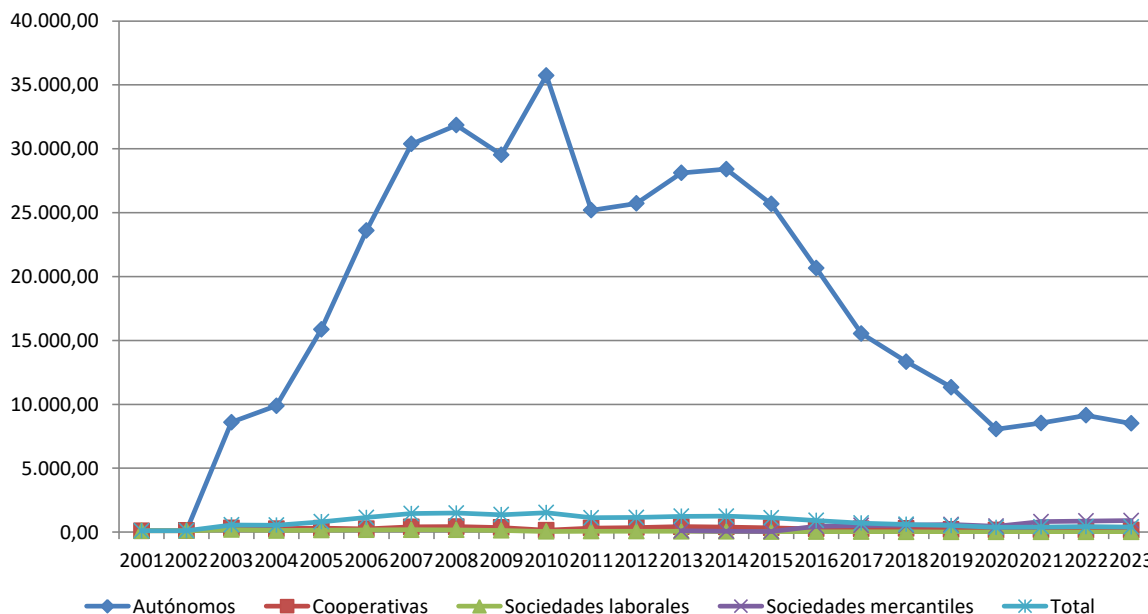
Por último, las capitalizaciones destinadas a sociedades limitadas bajo ciertas condiciones aparecen en 2013 como consecuencia del cambio normativo. Tras un inicio muy débil, con pocas capitalizaciones, por ejemplo 12 en 2015, se registra un continuo aumento, con la excepción de 2020, posiblemente como consecuencia de la pandemia, para situarse en torno a las 200 capitalizaciones en la actualidad.

La evolución de las capitalizaciones por destino en números índices muestra un perfil similar en todas las categorías de análisis, con la excepción de los y las autónomas. Ahora bien, es necesario hacer algunas precisiones al gráfico correspondiente.

El perfil de la línea de las capitalizaciones de la prestación por desempleo está muy condicionada por los valores del inicio de la serie, que se sitúa en 2001, si bien no existió ninguna capitalización para autónomos y autónomas en dicho año. En el resto de tipos de sociedades hay una evolución más equilibrada, si bien también hay un crecimiento importante en el caso de las sociedades limitadas.

Financiado por:

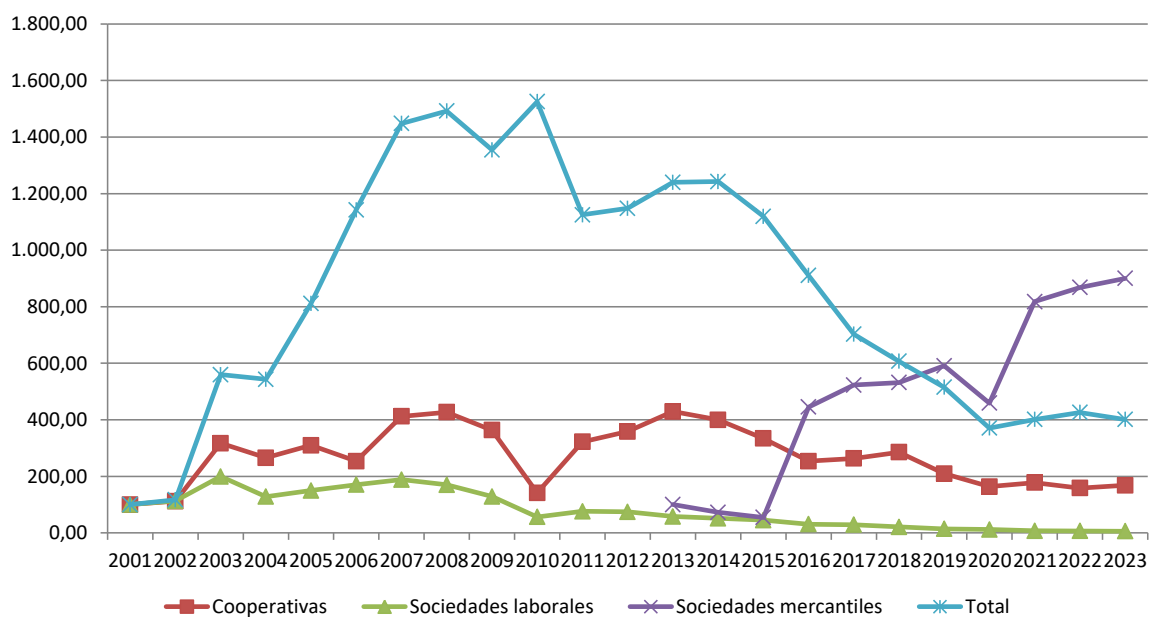
Evolución en número índice



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años y elaboración propia.

Para observar mejor que ha sucedido se ha eliminado del gráfico la línea de las personas autónomas. En esta gráfica se observa que han tendido a crecer las capitalizaciones en todas las tipologías, con la excepción de las sociedades laborales.

Evolución en número índice



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años y elaboración propia.

Financiado por:

En efecto, las sociedades laborales han pasado de representar una parte muy importante del destino de las capitalizaciones de la prestación por el desempleo a ser un elemento residual en los últimos años, con un declive casi permanente. Las capitalizaciones destinadas a sociedades laborales que se registran en 2023 apenas suponen el 6,14 % de las que se registraron en el primer año del período de análisis, es decir en 2001.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES DE NIVEL CONTRIBUTIVO ACOGIDOS AL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN (PAGO ÚNICO) EN CASTILLA-LA MANCHA					
Años	Autoempleo				
	Autónomos	Socios de Cooperativas	Sociedades laborales	Sociedades mercantiles	Total
2001		100,00	100,00		100,00
2002	100,00	112,20	113,05		117,08
2003	8.595,65	317,07	199,42		559,79
2004	9.886,96	265,85	128,41		543,06
2005	15.865,22	309,76	149,90		810,85
2006	23.604,35	253,66	170,44		1.142,53
2007	30.378,26	412,20	188,29		1.447,86
2008	31.847,83	426,83	169,87		1.491,99
2009	29.534,78	363,41	128,79		1.354,63
2010	35.739,13	141,46	56,43		1.525,27
2011	25.186,96	321,95	76,39		1.125,09
2012	25.721,74	358,54	74,47		1.147,86
2013	28.113,04	429,27	58,16	100,00	1.239,68
2014	28.408,70	400,00	51,63	72,73	1.242,53
2015	25.682,61	334,15	45,30	54,55	1.119,57
2016	20.669,57	253,66	30,90	445,45	910,50
2017	15.539,13	263,41	29,17	522,73	702,67
2018	13.334,78	285,37	21,11	531,82	606,94
2019	11.330,43	209,76	14,20	590,91	515,30
2020	8.060,87	163,41	11,90	459,09	370,82
2021	8.534,78	178,05	7,49	818,18	401,25
2022	9.134,78	158,54	7,10	868,18	425,98
2023	8.504,35	168,29	6,14	900,00	401,25

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años y elaboración propia.

Financiado por:

Tanto las capitalizaciones destinadas a sociedades cooperativas como a sociedades mercantiles, así como al total muestran unos valores índice superiores a los del inicio del período de análisis, si bien con algunas diferencias. Por una parte, el incremento relativo es superior entre las capitalizaciones destinadas a sociedades mercantiles (900 %), frente a valores más reducidos en el total (401,25 %) y en las sociedades cooperativas (168,29 %). Por otra parte, las capitalizaciones destinadas a sociedades mercantiles muestran una tendencia creciente a pesar de algunos años en los que se producen descensos respecto al año anterior, mientras que las capitalizaciones destinadas a sociedades cooperativas presentan oscilaciones, aunque dentro de una cierta estabilidad o espacio de variación relativamente reducido, si bien con una tendencia desde 2018 a la baja. Por su parte el total muestra una tendencia de un crecimiento relativo muy elevado hasta 2010, para mostrar desde ese año una tendencia decreciente a pesar de repuntes en breves períodos concretos.

Otro aspecto interesante es la comparación de lo sucedido en Castilla-La Mancha con la situación en España. Esta comparativa se puede realizar analizando que porcentaje de participación tiene la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en cada una de las tipologías de sociedades y su evolución a través del tiempo.

Las capitalizaciones destinadas a convertirse en autónoma o autónomo de Castilla-La Mancha suponen el 0,00 % en el año de inicio de la serie, es decir 2001, pero crecen hasta 2003 cuando representan el 4,81 % del total de España.

A continuación, se observa un período de cierto crecimiento, aunque con algunos retrocesos, hasta 2010 año en el que se produce el máximo de toda la serie con un 5,64 %. El descenso del año siguiente (4,15 %) abre un período de cierta estabilidad con una tendencia creciente en los últimos años: 4,83 % en 2022 y 4,70 % en 2023.

Las capitalizaciones en sociedades cooperativas muestran un perfil distinto. Parten de un valor bastante reducido, apenas del 0,91 %, creciendo hasta un 4,70 % en 2007. A continuación se produce un descenso bastante intenso hasta el 1,78 % en 2007, para mostrar una fase de aumento que dura hasta 2014 cuando se sitúa el porcentaje de participación en el 4,79 %. A partir de ese año se produce una línea tendencial de descenso, alcanzando el valor más reducido, 2,12 %, en 2023.

Financiado por:

Las sociedades laborales muestran un perfil bastante diferente al resto. A pesar el drástico descenso que se produce en el número de capitalizaciones destinadas a las sociedades laborales en Castilla-La Mancha mantiene los porcentajes más altos de participación en el total de España respecto a las capitalizaciones dirigidas a sociedades laborales.

Años	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA EN ESPAÑA				
	Autónomos	Socios de Cooperativas	Sociedades laborales	Sociedades mercantiles	Total
2001	0,00	0,91	7,11		4,70
2002	4,01	1,27	7,66		5,54
2003	4,81	3,88	10,03		5,74
2004	4,53	3,43	8,22		4,96
2005	4,63	3,90	9,37		5,04
2006	4,73	3,08	11,40		5,10
2007	4,87	4,70	13,43		5,27
2008	4,76	4,56	13,77		5,11
2009	4,53	4,13	12,58		4,79
2010	5,64	1,78	5,95		5,57
2011	4,15	4,00	9,00		4,29
2012	4,28	4,26	8,97		4,42
2013	4,51	4,78	7,56	7,46	4,60
2014	4,44	4,79	7,41	5,82	4,52
2015	4,34	4,42	7,61	2,29	4,41
2016	4,24	3,46	6,74	2,91	4,24
2017	4,27	3,56	7,79	3,18	4,28
2018	4,33	3,71	7,08	3,25	4,31
2019	4,25	2,85	6,34	3,76	4,20
2020	4,31	2,85	6,72	4,70	4,30
2021	4,53	2,55	5,55	5,00	4,46
2022	4,83	2,22	5,88	4,70	4,68
2023	4,70	2,12	5,95	4,90	4,56

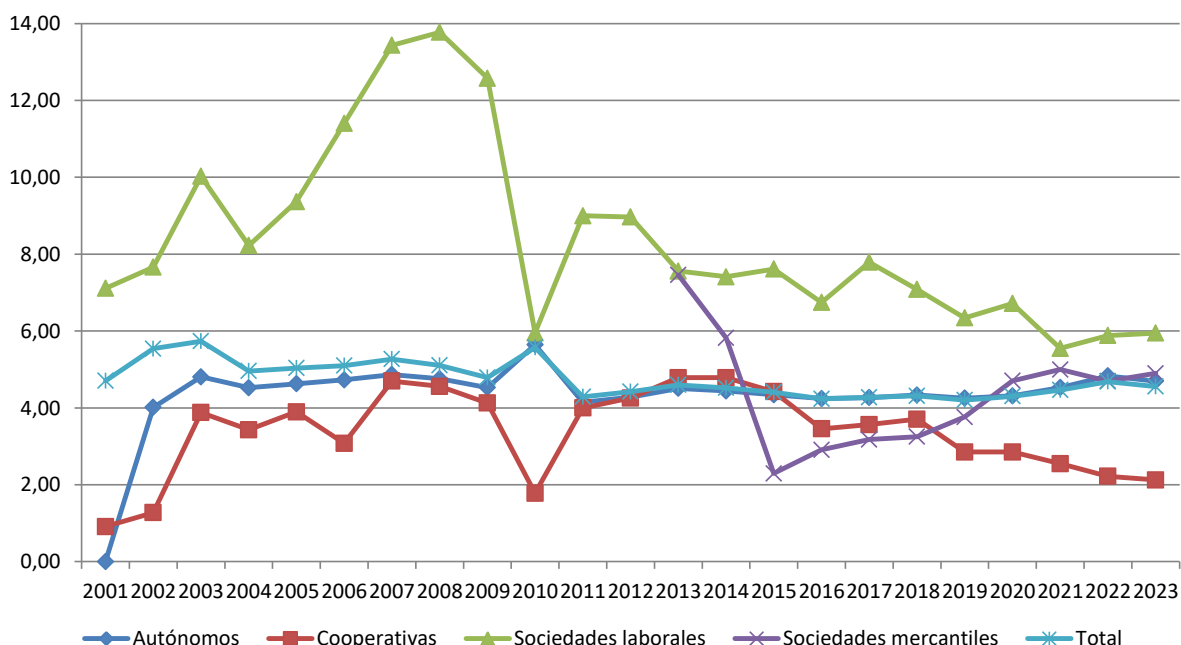
Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años y elaboración propia.

Financiado por:

El valor inicial de la serie se sitúa en el 7,11 % en 2001, creciendo este porcentaje hasta el 13,77 % en 2008. En 2009 se produce un descenso muy fuerte, pues el porcentaje se sitúa en el 5,95 %. En el año siguiente, 2010, se recupera el valor hasta el 9,00 %, pero desde ese año se observa una tendencia decreciente hasta situarse en el 5,95 % en 2023, último año de análisis.

Por su parte, las capitalizaciones destinadas a las sociedades mercantiles en Castilla-La Mancha suponen el 7,46 % de las realizadas en España en 2013, primer año en el que existía esta posibilidad. Durante los primeros años de existencia de esta posibilidad la participación de Castilla-La Mancha en el total nacional se reduce de forma muy intensa hasta situarse en apenas un 2,29 % del total en 2015.

PESO DE CASTILLA LA MANCHA EN ESPAÑA



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años y elaboración propia.

Desde ese año hasta 2021 se produce un aumento progresivo de la participación de Castilla-La Mancha en el total nacional hasta situarse en el 5 % en 2021, si bien en los dos últimos años de la serie se registra un descenso que no es compensado de todo por el aumento registrado en 2023 (4,90 %).

Financiado por:

En conclusión, se observa un ligero descenso de la participación de Castilla-La Mancha en el conjunto nacional, lo que indicaría un empeoramiento leve de la situación global, si bien este hecho no es homogéneo entre las distintas categorías de destinos de las capitalizaciones. Por una parte, se registra un mejor comportamiento en las capitalizaciones dirigidas a personas autónomas y sociedades cooperativas, lo que se traduce en un aumento de su participación en el total nacional, y un peor comportamiento en aquellas destinadas a sociedades laborales y sociedades mercantiles, lo que se manifiesta en una disminución de su participación en el total de España.



Otros datos que resultan relevantes son el número medio de días de capitalización, así como el importe medio líquido por persona trabajadora.

Financiado por:

El primero de esos indicadores muestra la existencia de dos años, los dos primeros de la serie de análisis, que presentan valores muy elevados que no se vuelven a producir en el resto del período analizado. Los 475 días de capitalización que se registran en 2001 o los 404 días de 2002, son muy superiores a los 310 días que se producen en 2022, año en el que se produce el máximo al margen de los dos primeros años citados.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES DE NIVEL CONTRIBUTIVO ACOGIDOS AL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN (PAGO ÚNICO)				
Años	Número medio de días de capitalización		Importe líquido por trabajador/a	
	Días	Evolución (%)	Importe (€)	Evolución (%)
2001	475	100,00	9.795,71	100,00
2002	404	85,05	8.647,66	88,28
2003	81	17,05	1.942,59	19,83
2004	141	29,68	3.120,15	31,85
2005	137	28,84	3.143,96	32,10
2006	135	28,42	3.807,39	38,87
2007	138	29,05	3.676,54	37,53
2008	127	26,74	3.385,27	34,56
2009	145	30,53	3.827,92	39,08
2010	150	31,58	4.116,89	42,03
2011	154	32,42	4.338,00	44,28
2012	170	35,79	4.888,00	49,90
2013	179	37,68	4.944,00	50,47
2014	165	34,74	4.439,00	45,32
2015	162	34,11	4.274,00	43,63
2016	181	38,11	4.783,00	48,83
2017	215	45,26	5.678,00	57,96
2018	250	52,63	6.538,00	66,74
2019	264	55,58	6.944,00	70,89
2020	253	53,26	6.792,00	69,34
2021	301	63,37	8.349,00	85,23
2022	310	65,26	8.721,00	89,03
2023	284	59,79	9.058,00	92,47

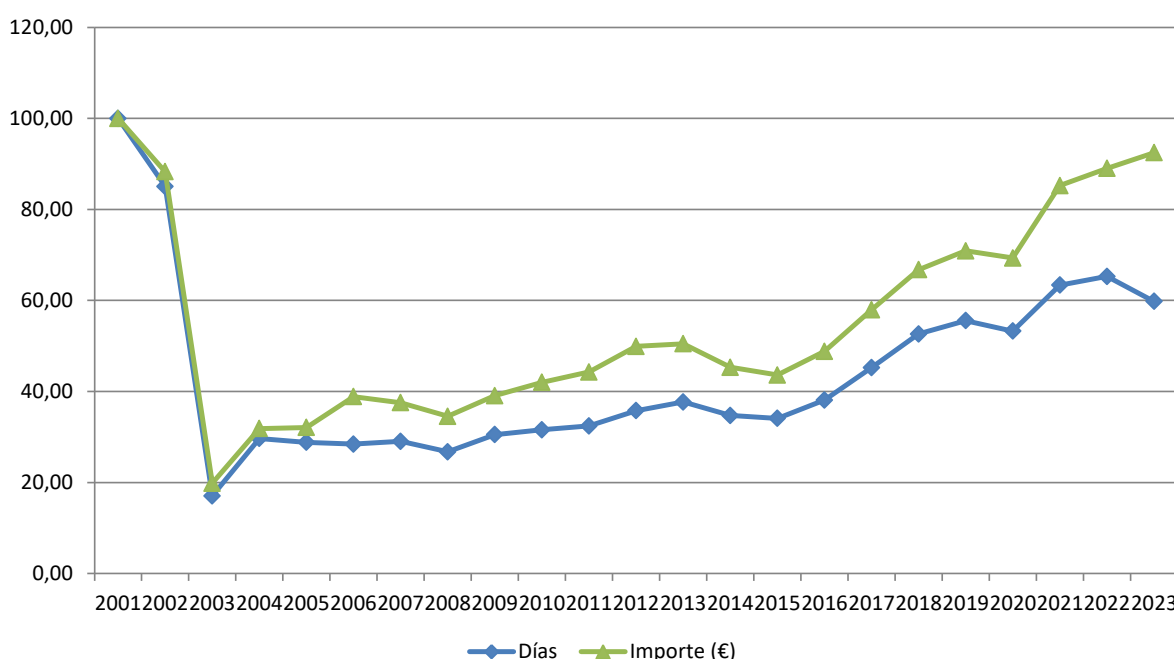
Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años y elaboración propia.

Financiado por:

En efecto, los días medios de capitalización de 2003 son únicamente 81, la cifra más baja de toda la serie, que representa apenas el 17,05 % de los registrados en 2001. A partir de ese año se observa una tendencia claramente creciente, si bien presenta años con retrocesos, como sucede en varias ocasiones, si bien el perfil general muestra un aumento del número medio de días de capitalizaciones percibidos por las personas que han optado y obtenido el pago único de la prestación por desempleo, que se sitúa ligeramente por debajo de 300 días al final del período de análisis, es decir en el año 2023.

Por su parte, el perfil es relativamente semejante al de los días medios de capitalización por persona. También en este caso los dos primeros años presentan valores muy elevados respecto a los de los años siguientes, con casi 9.800,00 euros en 2001 y 8.650,00 euros en 2002, si bien estos valores son mucho más parecidos a los de los últimos años de la serie. En concreto el importe medio por persona trabajadora que se registra en 2023 es de 9.058,00 euros, es decir el 92,47 % del valor inicial, porcentaje muy superior al 59,79 % que se produce en el caso de los días medios de capitalización por persona trabajadora.

EVOLUCIÓN DE DÍAS E IMPORTE (€)



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años y elaboración propia.

Financiado por:

Ahora bien, el perfil global de las líneas de ambas variables es bastante semejante, con la diferencia de que el crecimiento relativo es superior en el caso de los importes medios de capitalización por persona. Además de otras posibles causas, parte de ese mayor crecimiento puede ser explicado por el efecto de la inflación en los importes dinerarios de las capitalizaciones, lo que no afecta de ninguna manera a los días medios de las capitalizaciones.

Más allá de la distinta intensidad del proceso, se observa una tendencia creciente tanto de los días medios de capitalización por persona como del importe medio líquido percibido por cada persona trabajadora que capitaliza.

Un último aspecto es el relacionado con la evolución comparada de ambos indicadores, es decir días medios de capitalización y el importe líquido medio por persona trabajadora en Castilla-La Mancha y en España.

Los datos muestran una evolución de los días medios de capitalización bastante semejante entre España y Castilla-La Mancha. Los valores extremos se sitúan en un máximo de 107,87 % que representan los días medios de capitalización registrados en Castilla-La Mancha con relación a España que se produce en 2005 y un mínimo de 82,65 % en 2003.

Aunque se producen ligeras oscilaciones todos los años, la línea representada en el gráfico adjunto muestra una escasa variabilidad con valores situados básicamente entre el 96 % y el 104 %. En definitiva, la línea muestra una reducida variabilidad centrada en el valor del 100 %, que es el valor que representa una misma variación en España y en Castilla-La Mancha respecto al punto de partida del año 2001.

El importe líquido medio por persona trabajadora muestra un perfil bastante parecido al que presentan los días medios de capitalización, si bien con valores ligeramente menores. El valor máximo se sitúa en este caso en un 102,24 % a favor de Castilla-La Mancha en 2005, mientras que el valor mínimo se sitúa en el 76,14 % en 2003. En este caso la mayor parte de los valores se encuentran en la banda comprendida entre 90 % y 100 %, lo que indica unos valores ligeramente inferiores del importe líquido en el caso de Castilla-La Mancha.

Financiado por:

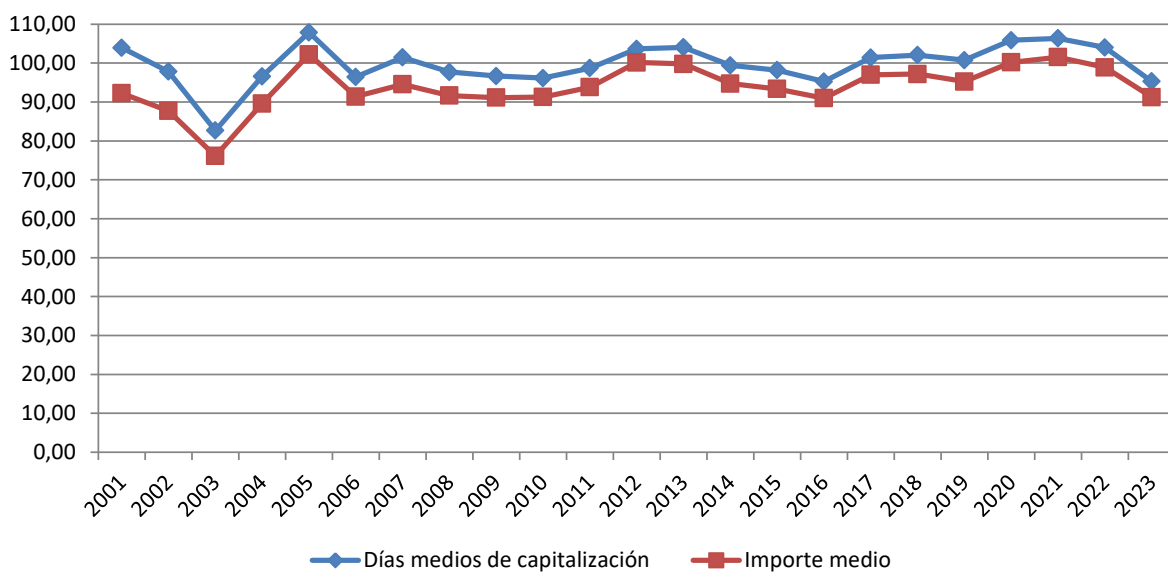
COMPARATIVA DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES DE NIVEL CONTRIBUTIVO ACOGIDOS AL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN (PAGO ÚNICO) ENTRE CASTILLA-LA MANCHA Y ESPAÑA		
Años	Días medios de capitalización	Importe medio
2001	103,94	92,26
2002	97,82	87,71
2003	82,65	76,14
2004	96,58	89,60
2005	107,87	102,24
2006	96,43	91,39
2007	101,47	94,56
2008	97,69	91,67
2009	96,67	91,12
2010	96,15	91,28
2011	98,72	93,81
2012	103,66	100,14
2013	104,07	99,78
2014	99,40	94,75
2015	98,18	93,36
2016	95,26	91,00
2017	101,42	97,01
2018	102,04	97,19
2019	100,76	95,27
2020	105,86	100,18
2021	106,36	101,53
2022	104,03	98,88
2023	95,30	91,25

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años y elaboración propia.

El gráfico adjunto muestra la gran coincidencia entre ambas líneas –la correspondiente a los días medios de capitalización y la del importe líquido medio por persona trabajadora– cuando se compara la situación de Castilla-La Mancha y de España.

Financiado por:

COMPARATIVA CASTILLA LA MANCHA Y ESPAÑA



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Anuario estadístico, varios años y elaboración propia.



Financiado por:

2.3. Análisis del potencial de la modificación normativa

2.3.1. CAMBIO NORMATIVO

En 2023 se aprobó el Real-Decreto Ley de 10 de enero de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas. El objetivo específico de esta norma era el fomento del trabajo autónomo y la economía social como instrumento eficaz de generación de trabajo estable y de calidad.

Este objetivo se concretaba, entre otras medidas, en la modificación del artículo 10 de la ley de economía social relativo a la capitalización de las prestaciones por desempleo en el caso de incorporación como personas socias en cooperativas y sociedades laborales. Y es que la capitalización de la prestación por desempleo tiene una gran importancia para las sociedades laborales pues posibilita que las personas trabajadoras por cuenta ajena puedan adquirir la condición de persona socia trabajadora al poner a su disposición los recursos económicos necesarios para adquirir las acciones de dichas sociedades laborales.

En concreto la nueva norma establece en su Disposición final tercera. Modificación de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social diversos cambios. La primera modificación afecta al artículo 9. *Incentivos a la incorporación de personas trabajadoras a cooperativas y sociedades laborales*. Por su parte, la segunda modificación se refiere al artículo 10, que queda redactado como sigue:

«1.ª La entidad gestora podrá abonar el valor actual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo, a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, aunque hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades, independientemente de su duración o constituir las y a las personas que trabajen en la sociedad laboral o cooperativa con una relación laboral de carácter indefinido que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo, salvo el de estar en situación legal de desempleo, que pretendan adquirir la condición de persona socia trabajadora o de trabajo en dicha sociedad laboral o cooperativa.

Financiado por:

En estos supuestos, el abono de la prestación se realizará de una sola vez por el importe que corresponda a las aportaciones al capital, incluyendo la cuota de ingreso, en el caso de las cooperativas, o al de la adquisición de acciones o participaciones del capital social en una sociedad laboral en lo necesario para acceder a la condición de socio.

Quienes capitalicen la prestación por desempleo, también podrán destinar la misma a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de las tasas y el precio de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

Se abonará como pago único la cuantía de la prestación, calculada en días completos, de la que deducirá el importe relativo al interés legal del dinero.

En los supuestos en los que se prevé la capitalización sin estar en situación legal de desempleo, la solicitud de la prestación y de la capitalización será simultánea y la fecha de esta se asimilará, a efectos de reconocimiento y cálculo de la prestación, a la fecha de la situación legal de desempleo.»

La tercera y última modificación se refiere al Artículo 11. *Bonificaciones de cuotas de Seguridad Social para las personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las sociedades cooperativas, en período de descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.*

Como resultado de estas modificaciones el texto refundido de la Ley 5/2011 de Economía Social con los cambios producidos queda redactado de la siguiente forma en los artículos relacionados con la problemática objeto del presente análisis. Dichos artículos son los que se mencionan a continuación.

Artículo 9. Incentivos a la incorporación de personas trabajadoras a cooperativas y sociedades laborales

Las cooperativas y sociedades laborales que incorporen personas trabajadoras desempleadas como personas socias trabajadoras o de trabajo podrán beneficiarse de bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, en los términos y las cuantías que legalmente se establezcan.

Financiado por:

Artículo 10. Capitalización de la prestación por desempleo a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales

1. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 228 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, se mantendrá lo previsto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se establece el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, incluidas las modificaciones incorporadas por normas posteriores, en lo que no se opongan a las reglas siguientes:

- 1ª La entidad gestora podrá abonar el valor actual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo, a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, aunque hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades, independientemente de su duración o constituir las y a las personas que trabajen en la sociedad laboral o cooperativa con una relación laboral de carácter indefinido que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo, salvo el de estar en situación legal de desempleo, que pretendan adquirir la condición de persona socia trabajadora o de trabajo en dicha sociedad laboral o cooperativa.

En estos supuestos, el abono de la prestación se realizará de una sola vez por el importe que corresponda a las aportaciones al capital, incluyendo la cuota de ingreso, en el caso de las cooperativas, o al de la adquisición de acciones o participaciones del capital social en una sociedad laboral en lo necesario para acceder a la condición de socio.

Quienes capitalicen la prestación por desempleo, también podrán destinar la misma a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de las tasas y el precio de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

Se abonará como pago único la cuantía de la prestación, calculada en días completos, de la que deducirá el importe relativo al interés legal del dinero.

Financiado por:

En los supuestos en los que se prevé la capitalización sin estar en situación legal de desempleo, la solicitud de la prestación y de la capitalización será simultánea y la fecha de esta se asimilará, a efectos de reconocimiento y cálculo de la prestación, a la fecha de la situación legal de desempleo.

- 2ª La entidad gestora podrá abonar mensualmente el importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social, y en este supuesto:
- a) La cuantía de la subvención, calculada en días completos de prestación, será fija y corresponderá al importe de la aportación íntegra del trabajador a la Seguridad Social en el momento del inicio de la actividad sin considerar futuras modificaciones, salvo cuando el importe de la subvención quede por debajo de la aportación del trabajador que corresponda a la base mínima de cotización vigente para cada régimen de Seguridad Social; en tal caso, se abonará esta última.
 - b) El abono se realizará mensualmente por la entidad gestora al trabajador, previa comprobación de que se mantiene en alta en la Seguridad Social en el mes correspondiente.
- 3ª La solicitud del abono de la prestación por desempleo de nivel contributivo, según lo establecido en las reglas 1ª y 2ª, en todo caso deberá ser de fecha anterior a la fecha de incorporación a la cooperativa o sociedad laboral.

Si el trabajador hubiera impugnado el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, la solicitud deberá ser posterior a la resolución del procedimiento correspondiente.

Los efectos económicos del abono del derecho solicitado se producirán a partir del día siguiente al de su reconocimiento, salvo cuando la fecha de inicio de la actividad sea anterior, en cuyo caso, se estará a la fecha de inicio de esa actividad.

Financiado por:

2. El Gobierno podrá modificar, mediante real decreto, lo establecido en el apartado 1 anterior.

Artículo 10 bis. Capitalización de la prestación por desempleo para la adquisición de la condición de sociedad laboral o transformación en cooperativa por sociedades mercantiles en concurso

1. La entidad gestora podrá abonar a las personas que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo, salvo el de estar en situación legal de desempleo, el valor actual del importe de dicha prestación, cuando pretendan adquirir acciones o participaciones sociales de una sociedad en la que prestan servicios retribuidos como personas trabajadoras con contrato de trabajo por tiempo indefinido de forma que, con dicha adquisición, individualmente considerada, o con las adquisiciones que realicen otras personas, trabajadoras o no de la sociedad, esta reúna las condiciones legalmente necesarias para adquirir la condición de sociedad laboral o transformarse en cooperativa.

La solicitud de la prestación y de la capitalización será simultánea y la fecha de la misma se asimilará, a efectos de reconocimiento y cálculo de la prestación, a la fecha de la situación legal de desempleo.

2. El abono de la prestación capitalizada requerirá que la empresa se haya declarado en concurso y que el juez de lo mercantil haya acordado la transformación de la sociedad en una sociedad cooperativa o sociedad laboral en el marco de lo dispuesto en los artículos 219 o 224 bis y artículos concordantes del texto refundido de la Ley Concursal.
3. En los supuestos establecidos en el apartado 1 la prestación se podrá capitalizar hasta el 100 por cien de su importe para destinarla a la adquisición de acciones o participaciones sociales de la sociedad en la que trabajen las personas solicitantes o, en el caso de no obtener la prestación por su importe total, el importe restante se podrá obtener conforme a lo establecido para subvencionar las cuotas a la seguridad social según lo que se dispone en el apartado 4.
4. Cuando la prestación se obtenga, en el importe que corresponda, para la subvención de las cuotas a la seguridad social, el abono por parte de la entidad gestora se realizará en los siguientes términos:

Financiado por:

- a) La cuantía de la subvención, calculada en días completos de prestación, será fija y corresponderá al importe de la aportación íntegra de la persona trabajadora a la Seguridad Social en el momento de la solicitud de la capitalización sin considerar futuras modificaciones, salvo cuando el importe de la subvención quede por debajo de la aportación del trabajador o trabajadora que corresponda a la base mínima de cotización vigente para cada régimen de Seguridad Social, abonándose, en tal caso, esta última.
 - b) El abono se realizará mensualmente por la entidad gestora al trabajador, previa comprobación de que se mantiene en alta en la Seguridad Social en el mes correspondiente.
5. Mediante desarrollo reglamentario se precisará el procedimiento mediante el cual la entidad gestora acreditará ante el juez del concurso que en caso de ser autorizado por este se autorizarán las capitalizaciones de las prestaciones por desempleo que posibilitarán la transformación de la sociedad en sociedad cooperativa o sociedad laboral.

Artículo 11. Bonificaciones de cuotas de Seguridad Social para las personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las sociedades cooperativas, en período de descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural

A la cotización de las personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las sociedades cooperativas, sustituidos durante los períodos de descanso por nacimiento, y cuidado del o de la menor, ejercicio corresponsable en el cuidado del menor o de la menor lactante, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante los contratos de sustitución bonificados, celebrados con personas desempleadas, les será de aplicación las bonificaciones que legalmente se establezcan.

Con esta modificación de 2023 se produce un cambio de escenario muy importante, pues las personas trabajadoras con una relación laboral indefinida pueden solicitar el pago único de la prestación por desempleo, sin estar en situación legal de desempleo, para adquirir capital social de la empresa para la que prestan sus servicios, y adquirir la condición de personas socias trabajadoras o de trabajo.

Financiado por:

Para el sector de la economía social las modificaciones señaladas de los artículos 9, 10.1 y 11 de la Ley de Economía Social, permiten subsanar algunos efectos no deseados que había provocado la reforma laboral de 2021, que dificultaban o impedían la utilización de la capitalización por desempleo en los supuestos de incorporación como socios a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Tal como señalaba hace varios años el presidente de CEPES², Juan Antonio Pedreño, hay que valorar muy positivamente la medida, pues la capitalización de la prestación por desempleo, como medida de fomento del empleo, tiene una importancia «capital» tanto para las cooperativas como para las sociedades laborales, «pues posibilita que las personas trabajadoras por cuenta ajena puedan adquirir la condición de socias trabajadoras o de trabajo, al poner a su disposición los recursos económicos necesarios para poder adquirir las acciones o participaciones de dichas entidades de la economía social que, de otro modo, no obtendrían, favoreciendo, con ello, el relevo societario y la sostenibilidad de los proyectos empresariales a lo largo del tiempo».

La modificación incluida en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero contribuye a la consolidación y el crecimiento de las sociedades cooperativas y sociedades laborales ya existentes, mediante la incorporación de sus personas trabajadoras a la condición de personas socias trabajadoras o de trabajo, «permitiendo la mejora de la calidad y estabilidad del empleo».

Por otra parte, en la actualidad se encuentra en proceso de aprobación el Proyecto de Ley Integral de Impulso de la Economía Social (PLIES). Se trata de una iniciativa que pretende modernizar y reforzar el marco legal que regula el sector de la economía social en España, actualizando leyes como la de sociedades cooperativas y la de empresas de inserción para promover la igualdad, la digitalización e impulsar los beneficios sociales.

En este contexto de cambio normativo, la Federación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de España (LABORPAR) ha presentado una propuesta que afecta a la posibilidad de la capitalización del desempleo, en situación legal de empleo, para transformar una sociedad mercantil a una sociedad Laboral o Cooperativa.

² CEPES muestra su satisfacción por la modificación de la Ley de Economía Social que facilita el uso de la capitalización por desempleo en la incorporación como socios a cooperativas y sociedades laborales, 13/01/2023, https://www.cep.es/nota-prensa/771_cep-es-muestra-satisfaccion-modificacion-economia-social-facilita-capitalizacion-desempleo-incorporac

En este sentido de prestaciones cuando pretendan incorporarse como socios trabajadores o de trabajo, LABORPAR propone modificar el Art. 10, dejándolo como está actualmente, pero incluyendo alguna incorporación en el art.10.1. 1ª:

De acuerdo con esta propuesta el citado artículo y apartado quedaría de la siguiente forma:

Artículo 10. Capitalización de la prestación por desempleo a los beneficiarios en cooperativas o en sociedades laborales.

1. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 228 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, se mantendrá lo previsto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se establece el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, incluidas las modificaciones incorporadas por normas posteriores, en lo que no se opongan a las reglas siguientes:

- 1.ª La entidad gestora podrá abonar el valor actual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo, a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, aunque hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades, independientemente de su duración o constituir las y a las personas que trabajen en la sociedad laboral o cooperativa con una relación laboral de carácter indefinido que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo, salvo el de estar en situación legal de desempleo, que pretendan adquirir la condición de persona socia trabajadora o de trabajo en dicha sociedad laboral o cooperativa.

INCORPORACION PROPUESTA LABORPAR: *También podrán capitalizar la prestación por desempleo, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, las personas trabajadoras con contrato de trabajo, cualquiera que sea su duración, que prestando sus servicios por cuenta de una sociedad adquieran acciones o participaciones sociales de la misma para transformarla en una sociedad cooperativa o sociedad laboral, incorporándose, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo.*

Financiado por:

En estos supuestos, el abono de la prestación se realizará de una sola vez por el importe que corresponda a las aportaciones al capital, incluyendo la cuota de ingreso, en el caso de las cooperativas, o al de la adquisición de acciones o participaciones del capital social en una sociedad laboral en lo necesario para acceder a la condición de socio.

Quienes capitalicen la prestación por desempleo, también podrán destinar la misma a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de las tasas y el precio de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

Se abonará como pago único la cuantía de la prestación, calculada en días completos, de la que deducirá el importe relativo al interés legal del dinero.

En los supuestos en los que se prevé la capitalización sin estar en situación legal de desempleo, la solicitud de la prestación y de la capitalización será simultánea y la fecha de esta se asimilará, a efectos de reconocimiento y cálculo de la prestación, a la fecha de la situación legal de desempleo.

2.ª La entidad gestora podrá abonar mensualmente el importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social, y en este supuesto:

- a) La cuantía de la subvención, calculada en días completos de prestación, será fija y corresponderá al importe de la aportación íntegra del trabajador a la Seguridad Social en el momento del inicio de la actividad sin considerar futuras modificaciones, salvo cuando el importe de la subvención quede por debajo de la aportación del trabajador que corresponda a la base mínima de cotización vigente para cada régimen de Seguridad Social; en tal caso, se abonará esta última.
- b) El abono se realizará mensualmente por la entidad gestora al trabajador, previa comprobación de que se mantiene en alta en la Seguridad Social en el mes correspondiente.

3.ª La solicitud del abono de la prestación por desempleo de nivel contributivo, según lo establecido en las reglas 1.ª y 2.ª, en todo caso deberá ser de fecha anterior a la fecha de incorporación a la cooperativa o sociedad laboral.

Financiado por:

Si el trabajador hubiera impugnado el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, la solicitud deberá ser posterior a la resolución del procedimiento correspondiente.

Los efectos económicos del abono del derecho solicitado se producirán a partir del día siguiente al de su reconocimiento, salvo cuando la fecha de inicio de la actividad sea anterior, en cuyo caso, se estará a la fecha de inicio de esa actividad.

2. El Gobierno podrá modificar, mediante real decreto, lo establecido en el apartado 1 anterior.

Posteriormente esa propuesta, así como otras de distintas procedencias dentro de la economía social han sido recogidas por CEPES en su propuesta de modificación de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. En concreto se propone una enmienda de modificación y otra de adicción al apartado 1 del artículo 10 de dicha Ley, que quedaría de la siguiente forma.



Financiado por:

Artículo 10. Capitalización de la prestación por desempleo a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales.

1. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 228 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, se mantendrá lo previsto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se establece el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, incluidas las modificaciones incorporadas por normas posteriores, en lo que no se opongan a las reglas siguientes:

1.ª La entidad gestora podrá abonar el valor actual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo, a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, aunque hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades, independientemente de su duración o constituir las y a las personas que trabajen en la sociedad laboral o cooperativa con una relación laboral de carácter indefinido que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo, salvo el de estar en situación legal de desempleo, que pretendan adquirir la condición de persona socia trabajadora o de trabajo en dicha sociedad laboral o cooperativa.

También podrán capitalizar la prestación por desempleo, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, las personas trabajadoras con contrato de trabajo, cualquiera que sea su duración, que prestando sus servicios por cuenta de una sociedad adquieran acciones o participaciones sociales de la misma para transformarla en una sociedad cooperativa o sociedad laboral, incorporándose, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo.

En estos supuestos, el abono de la prestación se realizará de una sola vez por el importe que corresponda a las aportaciones al capital, incluyendo la cuota de ingreso, en el caso de las cooperativas, o al de la adquisición de acciones o participaciones del capital social en una sociedad laboral en lo necesario para acceder a la condición de socio.

Quienes capitalicen la prestación por desempleo, también podrán destinar la misma a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de las tasas y el precio de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

Financiado por:

Se abonará como pago único la cuantía de la prestación, calculada en días completos, de la que deducirá el importe relativo al interés legal del dinero.

En los supuestos en los que se prevé la capitalización sin estar en situación legal de desempleo, la solicitud de la prestación y de la capitalización será simultánea y la fecha de esta se asimilará, a efectos de reconocimiento y cálculo de la prestación, a la fecha de la situación legal de desempleo.



Justificación de la enmienda

Se propone incorporar a esta disposición la medida señalada partiendo de la base de que existe un problema de ausencia de relevo generacional en la propiedad de las empresas, siendo esta una preocupación que trasciende al ámbito de la economía social. Una comunicación de la Comisión Europea de 2016 señalaba con relación al envejecimiento de la población europea que «un tercio del empresariado de la UE, sobre todo el que dirige empresas familiares, se retirará en los próximos diez años». También se señalaba que la transmisión de las empresas se hará cada vez menos en el entorno familiar, con un aumento de la venta a entidades externas.

Financiado por:

En esta mirada hacia Europa, profundizando en el papel que desempeñan los gobiernos en el apuntalamiento de la competitividad, analizando las tendencias sociales y económicas y tratando de incidir en los comportamientos empresariales que garanticen la continuidad de la actividad, la sostenibilidad y también el arraigo territorial de las empresas y de sus personas trabajadoras, es precisamente donde se encuadra esta propuesta, que tiene como objetivo primordial, ante un proceso de sucesión empresarial, especialmente en aquellos casos en los que no existe un relevo natural familiar, que la propiedad se plantee la continuidad empresarial mediante la transmisión a sus personas trabajadoras y la transformación de dichas empresas en sociedades laborales o cooperativas.

En realidad, el colectivo de personas trabajadoras es el que, de forma más natural, puede dar continuidad al negocio y así lo han entendido en países como Reino Unido o EUA, facilitando instrumentos que favorezcan esta transmisión.

En este sentido, la venta de la empresa a sus personas trabajadoras y su posterior transformación en una empresa de economía social y, más concretamente, en una sociedad laboral o en una cooperativa, es una alternativa factible y, ciertamente natural que permite mantener los puestos de trabajo, que localiza a sociedades laborales y cooperativas en el territorio donde desarrolla su actividad y que posibilita mantener su aportación socioeconómica en el entorno local, contribuyendo a una mayor igualdad en la sociedad. Para poder materializar este proceso, una barrera con la que nos encontramos es que las personas que deben llevarlo a cabo cuentan con pocos recursos financieros para ello.

Esto conduce a la necesidad de plantear un instrumento necesario para posibilitar dichos procesos, como la capitalización de desempleo desde el contrato indefinido de las personas trabajadoras, para poder comprar las acciones o las participaciones de la empresa en las que trabajan, a la propiedad que se retira y transformar así la empresa en una sociedad laboral o cooperativa participada por sus personas trabajadoras.

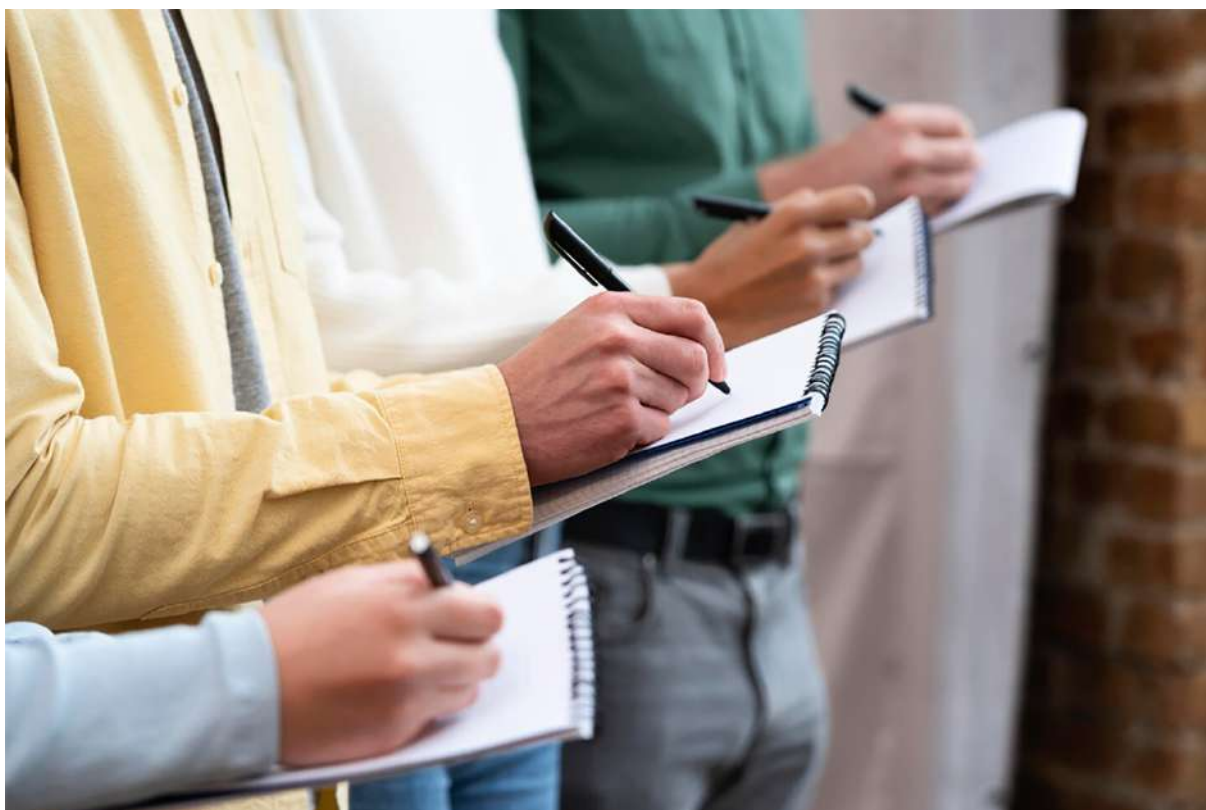
Esta medida garantiza recursos financieros para abordar el proceso de compraventa y posibilita el relevo societario, la sostenibilidad del negocio y el mantenimiento del empleo, así como la conservación del centro de decisión en nuestro país mediante la vinculación de la empresa al territorio.

Financiado por:

En la exposición de motivos del Real Decreto-ley 1/2023, se reconoce y se pone en valor que «la eficacia del pago único de la prestación por desempleo como fuente de financiación para la creación de nuevas cooperativas y sociedades laborales por las personas trabajadoras, singularmente, como resultado de la transformación de sociedades capitalistas en supuestos de sucesión de la empresa familiar o de venta total o parcial de la empresa, es una medida de primer orden que evita el cierre de la misma, la pérdida de empleos y fomenta la actividad económica».

No obstante, el articulado propuesto y aprobado definitivamente, si desarrolló la posibilidad de la capitalización por desempleo desde la situación legal de empleo, para personas trabajadoras de una sociedad laboral o cooperativa, pero no lo hizo con la posibilidad de poder utilizar esta medida para las personas trabajadores de una empresa de capital convencional para su transformación en una empresa de economía social (sociedades laborales o cooperativas), entendido que por omisión involuntaria; de ahí que se hubiera acordado y consensuado la introducción de una enmienda en una norma posterior que corrigiera dicha omisión y, que no llegó a aprobarse, como consecuencia de la convocatoria de elecciones y disolución de las Cámaras.

Es por ello, que plantea en este momento retomar esta propuesta dando coherencia a la exposición de motivos consensuada previamente del Real Decreto-ley 1/2023.



Financiado por:

2.3.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para establecer el potencial de la capitalización gracias a las últimas modificaciones y propuestas planteadas se han realizado varios análisis estadísticos. A continuación, se exponen brevemente los elementos claves de la metodología utilizada para llevar a cabo dicho análisis.

Se ha trabajado con tres colectivos concretos vinculados a tres situaciones diferentes como potenciales beneficiarios:

- Personas en situación de desempleo que tienen derecho a recibir una prestación contributiva por encontrarse en paro.
- Personas que se encuentran trabajando y quieren convertirse en socios o socias de la empresa de economía social (sociedad laboral o sociedad cooperativa) en la que trabajan y tienen derecho a recibir una prestación contributiva por desempleo si se quedaran en esa situación.
- Personas que están trabajando en una empresa mercantil que se encuentra en proceso concursal y que desean llevar a cabo una transformación de la actual empresa a otra vinculada a la economía social (sociedad laboral o sociedad colectivo).

Como se desprende de esa concreta descripción se trata de tres colectivos diferentes que no se solapan entre sí, por lo que cada uno de ellos tiene un procedimiento distinto de cálculo y se dirige a un público objetivo relativamente diferente.

En el primer caso se trata de personas que se encuentran en situación de desempleo que tienen derecho a recibir una prestación contributiva por encontrarse en paro. Para este caso lo primero que hay que obtener es el número de personas que reciben una prestación contributiva por desempleo. Este dato se puede obtener de forma bastante sencilla, pues es publicado mensualmente por la Seguridad Social.

Ahora bien, es necesario hacer una precisión. Este colectivo se podría considerar como el público objetivo, pero se estaría sobredimensionando realmente dicho colectivo. Este hecho se debe a que no todas las personas que se encuentran en paro y cobran una prestación contributiva por desempleo están interesadas o dispuestas a convertirse en una persona emprendedora o empresaria, creando o incorporándose como personas socias a una sociedad laboral o cooperativa. Las personas que pueden estar interesadas realmente en esta opción son únicamente una parte del colectivo global.

Financiado por:

Para calcular ese colectivo potencialmente interesado se ha establecido como hipótesis de trabajo que la proporción de personas en situación de desempleo que cobran una prestación por desempleo y desean convertirse en empresario o empresaria es la misma que el de personas activas laboralmente que ya lo son bajo cualquier fórmula mercantil, ya sea individualmente, en sociedad de economía social (sociedad laboral o cooperativa) u en otro tipo de sociedad mercantil.

Para poder conocer este último porcentaje se pueden utilizar dos procedimientos distintos, pues no existe ningún registro estadístico que aporte esa información de forma directa. Por este motivo se ha calculado de esas dos formas diferentes.

La primera forma consiste en obtener el número de personas que están afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos y el número total de personas afiliadas a la seguridad social. La relación entre ambas cantidades suministra el porcentaje que se necesita. Ahora bien, este procedimiento no aporta de forma totalmente exacta ese porcentaje puesto que hay personas afiliadas al régimen general de la Seguridad Social que son empresarios o empresarias. Seguramente ese número es pequeño, pero no es posible cuantificarlo, aunque puede ser relevante, pues muchas de esas personas forman parte de sociedades de economía social.

Por este motivo los resultados se han contrastado mediante un segundo procedimiento. Este consiste en primer lugar en calcular el número de personas empresarias, ya sean con o sin personas asalariadas, así como miembros de cooperativas o ayuda familiar; en segundo lugar, se calcula el total de personas ocupadas y se realiza la división entre ambas cantidades. La información necesaria para estos cálculos se encuentra en los resultados de la Encuesta de población activa (EPA), que se publica con una periodicidad trimestral.

En ambos casos se han utilizado, además, dos indicadores distintos; el primero consiste en el valor medio de todos los años que forman parte del período de análisis, que se ha establecido en ambos procedimientos estadísticos entre 1985 y 2025. Para los datos estadísticos de la Seguridad Social se han utilizado los relativos al mes de octubre de cada año, para disponer de los más recientes, mientras que para la información de la Encuesta de población activa (EPA) se han utilizado los datos del tercer trimestre por ser el más próximo al mes de octubre.

El segundo indicador es el relativo al último dato publicado, que es el que retrata la situación actual, esto es en el mes de octubre de 2025 para la información de la Seguridad Social, mientras que se trata del tercer trimestre de 2025 para la información derivada de la Encuesta de población activa (EPA).

Financiado por:

Los datos obtenidos, como se observará más adelante, son bastante congruentes, siendo más ajustados los relativos al último dato existente, con apenas un punto de diferencia, mientras que el valor medio muestra una mayor variabilidad de casi dos puntos y medio de diferencia.

Para delimitar el segundo público objetivo el procedimiento utilizado consiste en establecer el número de personas asalariadas que trabajan en una sociedad laboral o en una sociedad cooperativa. Esta información no se puede obtener de ninguna estadística, pues únicamente existe una fuente que aporta alguna información parcial que es la Encuesta de población activa (EPA). En efecto, en el apartado de personas ocupadas según su situación profesional aparece la categoría «miembro de cooperativa», si bien presenta varias limitaciones:

- No recoge información diferenciada de las sociedades laborales, por lo que falta una parte significativa del colectivo buscado.
- La información recogida en la Encuesta de población activa (EPA) es suministrada por la persona encuestada, por lo que puede que las personas interpreten de forma distinta una misma situación laboral.
- Tampoco se sabe si cuando una persona se considera como «miembro de una cooperativa» lo hace cuando es persona socia o también cuando trabaja como persona asalariada en una sociedad cooperativa.
- Por último, como se observará más adelante, la serie histórica presenta problemas, pues los datos y la tendencia no parecen reflejar en toda su magnitud el peso real de las sociedades cooperativas en el mercado laboral de nuestro país.

Por este motivo, se ha utilizado una fuente complementaria que es la información sobre el número de trabajadores y trabajadoras de sociedades cooperativas y sociedades laborales recogidas en la «Base de datos de la economía social Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social» publicada por la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Financiado por:

Ahora bien, aparece un primer problema con esta información debido a que se ha dejado de publicar, siendo el último dato el relativo al 30 de junio de 2020. Un segundo problema es que diferencia entre personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos y aquellas otras afiliadas al régimen general. Mientras que las personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos son todas socias de la sociedad cooperativa o de la sociedad laboral, no es posible conocer cuántas personas afiliadas al régimen general son socios o socias de la cooperativa o de la sociedad laboral y cuantas personas son asalariadas.

Si se establece como hipótesis que todas las personas afiliadas al régimen general son personal asalariado, resultaría que el 75 %, aproximadamente, de las personas que trabajan en una cooperativa serían personal asalariado. En el caso de las sociedades laborales ni siquiera se dispone de ese grado de desagregación del empleo en dichas empresas.

Ahora bien, no se puede aceptar que el 75 % del empleo de las sociedades cooperativas sea asalariado, pues incumpliría de forma manifiesta la legalidad, debido a que en las sociedades laborales el número de trabajadores asalariados no puede ser mayor al 25 % del total de los socios y socias, mientras que en las sociedades cooperativas puede ser de hasta el 30 %. Si se supera este porcentaje es necesario ofrecerles la condición de socios.

Como no es posible conocer cuál es realmente ese porcentaje se ha decidido considerar que el porcentaje existente coincide con lo permitido por la norma, lo que permitirá establecer un volumen máximo. Realmente esto no será así, pues significaría que todas las sociedades cooperativas y sociedades laborales tienen un número de personas asalariadas contratadas que coincide con el máximo permitido legalmente. En la realidad hay sociedades cooperativas y sociedades laborales que tienen ese porcentaje máximo, pero otras tienen un porcentaje más reducido e, incluso, carecen de personal asalariado en la empresa.

Una vez establecido el número de personas asalariadas existente en las sociedades cooperativas y las sociedades laborales se definirá el público objetivo considerando que no todas ellas están interesadas en convertirse en socios o socias de la empresa en la que trabajan.

Para conocer las que realmente estarían o podrían estar interesadas en convertirse en socios o socias se han aplicado los mismos indicadores obtenidos de la afiliación a la Seguridad Social y de la Encuesta de Población Activa ya mencionados en el caso del primer colectivo. Además, se aplicará tanto el indicador relativo al valor medio de cada serie de datos como el indicador del último valor existente.

Financiado por:

Para el último colectivo relacionado con la transformación de empresas en crisis en sociedades cooperativas o laborales el problema es más complejo. Para calcular el público objetivo se ha partido como dato básico del número de empresas que desaparecen cada año, es decir de la mortalidad empresarial general, sea cual sea su fórmula jurídica. Ahora bien, el problema es que no existe información respecto al número de personas trabajadoras afectadas en esos cierres. Para ello se ha calculado el tamaño de las empresas desaparecidas utilizando como tamaño medio el valor medio del intervalo de empleo de cada estrato. Esto significa que en el estrato de cero personas empleadas no habría personas asalariadas que se pudieran hacer cargo de la empresa mediante un proceso de transformación empresarial. En el estrato de 1 a 4 personas empleadas el valor medio es de 2,5 empleados/as, en el estrato de 5 a 9 empleos el valor medio es de 7 empleados/as.

Sin embargo, es más difícil determinar el tamaño medio de las empresas desaparecidas de 10 y más empleos. Para ello primero se ha calculado el tamaño medio de todas las empresas existentes en la economía española que tienen 10 y más empleos. Para esto se ha utilizado información estadística del Directorio central de empresas (DIRCE) y de la Encuesta de población activa (EPA), ambas suministradas por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez calculado el volumen global de personas afectadas por el cierre de empresas se han introducido dos hipótesis complementarias. La primera es que todas las empresas con personal asalariado que desaparecen son susceptibles de procedimiento concursal y, por otro, que la proporción de personas dispuestas a formar parte de un proceso de transformación empresarial sobre el total de personas afectadas por cierre de la empresa en la que trabaja es el mismo que el porcentaje de personas empresarias sobre el total de la población ocupada. Como ya se ha comentado esta última se ha calculado tanto a partir de la afiliación a la Seguridad Social como a partir de la población ocupada que suministra la Encuesta de Población Activa (EPA). También se ha calculado ese indicador para el conjunto del período de análisis mediante su valor medio y para el valor actual, es decir el correspondiente al último dato disponible, el mes de octubre de 2025 para los datos de la Seguridad Social y el tercer trimestre de 2025 para los datos de la de la Encuesta de Población Activa (EPA).

Los datos obtenidos mediante estas aproximaciones metodológicas deben ser considerados como meras aproximaciones al tamaño real de los colectivos incluidos en las tres tipologías de personas con las que se ha trabajado.

Financiado por:

2.3.3. CÁLCULO DEL POTENCIAL

A continuación, se aplicará la metodología explicada anteriormente para poder establecer el potencial del cambio normativo en sus distintos escenarios en términos de iniciativas empresariales.

En primer lugar, se ha analizado la evolución de las personas afiliadas a la Seguridad Social, considerando aquellas afiliadas al régimen general, la afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) y el total general de las personas afiliadas a todos los regímenes.

El RETA es el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el que deben estar inscritas todas aquellas personas que realicen de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, y siempre que el desempeño de esta actividad no esté sujeta a contrato de trabajo por ninguna empresa.

De acuerdo con esta definición deben cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos las personas que se encuentran en alguna de las situaciones siguientes:

- Si se es persona trabajadora por cuenta propia mayor de 18 años.
- Familiar hasta segundo grado y colaborador o colaborada de otra persona autónoma sin estar a sueldo.
- Trabajador o trabajadora autónoma dependiente de un solo cliente (TRADE).
- Si se es persona extranjera, se reside legalmente y se trabaja por cuenta propia en España.
- Si se es persona socia de cooperativas, consejero o administrador de sociedades mercantiles, comunero o miembro de comunidades de bienes o sociedades civiles.
- Profesional de un oficio que trabaja por cuenta propia y que por su actividad debe formar parte de un colegio profesional.
- En términos globales estas distintas situaciones englobarían el colectivo de lo que se puede denominar personas emprendedoras, con la excepción, tal vez, de la segunda categoría, es decir familiar hasta segundo grado y colaborador o colaborada de otra persona autónoma sin estar a sueldo.

Financiado por:

El análisis de su evolución permite disponer de una idea de la evolución del emprendimiento individual y colectivo en España. Hay que tener en cuenta que las personas emprendedoras son las destinatarias o pueden ser las interesadas globalmente en la capitalización de la prestación contributiva por desempleo.

Ahora bien, en términos globales se observa un importante incremento en todos los casos analizados como consecuencia del elevado crecimiento del empleo en nuestro país en el conjunto del período de análisis, que va desde octubre de 1985 hasta octubre de 2025.

Así, las personas afiliadas al régimen general han pasado de 6.558.247 en octubre de 1985 a 17.223.426 personas en octubre de 2025. Esto supone un incremento de 162,62 puntos porcentuales respecto al valor inicial de la serie.

El incremento es menor en el caso de las personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos (RETA). En este caso, las 1.898.693 personas de octubre de 1985 han pasado a 3.414.192 personas en octubre de 2025, lo que supone un aumento relativo del 79,82 % respecto al punto de partida.

Lógicamente la evolución del total de personas afiliadas a todos los regímenes se encuentra en un nivel intermedio entre la evolución de los dos regímenes más importantes. El número de personas afiliadas a la Seguridad Social en España en octubre de 1985 era de 10.623.956, cifra que ha pasado a ser de 21.661.859 personas en octubre de 2025, es decir al final del período de análisis, lo que representa un incremento del 103,90 % en el conjunto del período.

La evolución detallada de las personas afiliadas al régimen general de la Seguridad Social muestra varias fases diferenciadas. Desde el inicio del período se produce un aumento del número de personas afiliadas al régimen general. Este número pasa de 6.558.247 personas en octubre de 1985 a 8.815.018 personas en octubre de 1991. Durante los dos años siguientes se produce un descenso de las personas afiliadas al régimen general, hasta situarse en 8.392.575 personas. Desde ese año se observa un incremento sostenido que dura hasta 2007, año en el que en el mes de octubre había 14.772.157 personas afiliadas al régimen general de la Seguridad Social.

Financiado por:

La explosión de la crisis financiera provoca un descenso persistente de la afiliación al régimen general de la Seguridad Social, fase que dura hasta 2013, cuando en el mes de octubre de ese año se sitúa en apenas 11.944.279 personas. A partir de ese año se registra un proceso de crecimiento, con un pequeño descenso en 2020, como consecuencia de los efectos del confinamiento y de las restantes medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de la COVID-19. El crecimiento que se registra a partir de ese año es bastante consistente, pues supone más de 2.675.000 altas en el régimen general.

PERÍODO*	REGIMEN GENERAL	RETA	TOTAL REGIMENES	% Reg Gen	% Total
1985	6.558.247	1.898.693	10.623.956	28,95	17,87
1986	6.833.170	2.024.326	10.930.687	29,62	18,52
1987	7.206.113	2.084.999	11.276.173	28,93	18,49
1988	7.675.345	2.123.866	11.740.469	27,67	18,09
1989	8.267.993	2.165.573	12.303.096	26,19	17,60
1990	8.644.277	2.175.585	12.587.608	25,17	17,28
1991	8.815.018	2.185.006	12.646.955	24,79	17,28
1992	8.684.212	2.158.105	12.397.787	24,85	17,41
1993	8.392.575	2.158.231	12.034.004	25,72	17,93
1994	8.433.749	2.241.424	12.125.684	26,58	18,48
1995	8.641.044	2.292.317	12.348.550	26,53	18,56
1996	8.869.632	2.326.613	12.594.863	26,23	18,47
1997	9.345.490	2.364.869	13.114.595	25,30	18,03
1998	9.972.176	2.459.584	13.834.276	24,66	17,78
1999	10.694.112	2.527.684	14.622.016	23,64	17,29
2000	11.301.747	2.587.120	15.265.933	22,89	16,95
2001	11.766.619	2.622.678	15.765.273	22,29	16,64
2002	12.181.084	2.674.012	16.236.870	21,95	16,47
2003	12.585.068	2.761.174	16.738.305	21,94	16,50
2004	13.060.044	2.870.425	17.264.424	21,98	16,63
2005	13.751.521	2.959.708	18.194.803	21,52	16,27
2006	14.349.498	3.042.343	18.767.751	21,20	16,21
2007	14.772.157	3.152.210	19.232.271	21,34	16,39
2008	14.242.101	3.114.857	18.706.423	21,87	16,65
2009	13.520.747	2.955.053	17.870.659	21,86	16,54
2010	13.344.176	2.904.778	17.636.975	21,77	16,47
2011	12.948.899	2.879.977	17.206.525	22,24	16,74
2012	12.263.884	2.834.998	16.557.981	23,12	17,12
2013	11.944.279	2.843.883	16.190.225	23,81	17,57
2014	12.237.232	2.926.137	16.575.092	23,91	17,65

Financiado por:

PERÍODO*	REGIMEN GENERAL	RETA	TOTAL REGIMENES	% Reg Gen	% Total
2015	12.800.498	2.976.190	17.209.036	23,25	17,29
2016	13.222.986	3.004.007	17.666.175	22,72	17,00
2017	13.834.749	3.024.216	18.281.362	21,86	16,54
2018	14.326.576	3.058.271	18.792.718	21,35	16,27
2019	14.744.775	3.072.277	19.181.445	20,84	16,02
2020	14.554.758	3.082.845	18.986.284	21,18	16,24
2021	15.221.680	3.148.135	19.699.513	20,68	15,98
2022	15.714.486	3.151.753	20.144.325	20,06	15,65
2023	16.246.343	3.166.698	20.659.878	19,49	15,33
2024	16.722.107	3.381.591	21.201.126	20,22	15,95
2025	17.223.426	3.414.192	21.661.859	19,82	15,76

* Datos del mes de octubre de cada año.

Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

La evolución de las personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos muestra un perfil parecido al que presenta el régimen general. En 1985 hay 1.898.693 personas afiliadas en el RETA, número que crece hasta 1991, cuando esa cifra se sitúa en 2.185.006 personas. El año siguiente disminuye hasta 2.158.105 personas, para entrar en una fase de crecimiento sostenido que dura hasta el año 2007, año en el que el número de personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos se sitúa en 3.152.210.

A partir de ese momento se produce la crisis financiera, lo que afecta al número de personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos, que disminuye de forma continuada año tras año, hasta situarse en 2.834.998 en 2012, alcanzando su mínimo un año antes que el mínimo de las personas afiliadas al régimen general de la Seguridad Social.

Desde 2012 se vuelve a registrar un aumento del número de personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos, aumentando su cifra todos los años hasta alcanzar un máximo histórico en octubre de 2025 con 3.414.192 personas. Otro elemento diferencial con el régimen general es que el año de la pandemia, 2020, no se produce un descenso, sino que se mantiene la fase de crecimiento.

La evolución del conjunto de regímenes de la Seguridad Social engloba no solo al régimen general y al régimen especial de trabajadores autónomos, sino también al régimen agrario, al régimen especial de la minería y al régimen especial de trabajadores del mar, entre otros.

Financiado por:

Dicha evolución también muestra una fase de crecimiento hasta 1991, pasando de 10.623.956 personas en octubre de 1985 a 12.646.955 personas en octubre de 1991. Posteriormente cae en 1992 y en 1993, comenzando una nueva fase de crecimiento en 1994. Desde este año hasta 2007 se registra una fase continuada de crecimiento, llegando hasta 19.232.271 personas las afiliadas a la Seguridad Social.

En 2008 se dejan sentir los efectos de la crisis, produciéndose una fase descendente que dura hasta 2013, año en el que hay 16.190.225 personas afiliadas en la Seguridad Social. A partir de ese año se entra en una nueva fase ascendente hasta octubre de 2025, con el leve descenso puntual de 2020 por la pandemia.

EVOLUCIÓN EN NÚMEROS ÍNDICE			
PERÍODO*	REGIMEN GENERAL	RETA	TOTAL REGIMENES
1985	100,00	100,00	100,00
1986	104,19	106,62	102,89
1987	109,88	109,81	106,14
1988	117,03	111,86	110,51
1989	126,07	114,06	115,81
1990	131,81	114,58	118,48
1991	134,41	115,08	119,04
1992	132,42	113,66	116,70
1993	127,97	113,67	113,27
1994	128,60	118,05	114,14
1995	131,76	120,73	116,23
1996	135,24	122,54	118,55
1997	142,50	124,55	123,44
1998	152,06	129,54	130,22
1999	163,06	133,13	137,63
2000	172,33	136,26	143,69
2001	179,42	138,13	148,39
2002	185,74	140,83	152,83
2003	191,90	145,42	157,55
2004	199,14	151,18	162,50
2005	209,68	155,88	171,26
2006	218,80	160,23	176,66
2007	225,25	166,02	181,03
2008	217,16	164,05	176,08
2009	206,16	155,64	168,21

Financiado por:

EVOLUCIÓN EN NÚMEROS ÍNDICE			
PERÍODO*	REGIMEN GENERAL	RETA	TOTAL REGIMENES
2010	203,47	152,99	166,01
2011	197,44	151,68	161,96
2012	187,00	149,31	155,86
2013	182,13	149,78	152,39
2014	186,59	154,11	156,02
2015	195,18	156,75	161,98
2016	201,62	158,21	166,29
2017	210,95	159,28	172,08
2018	218,45	161,07	176,89
2019	224,83	161,81	180,55
2020	221,93	162,37	178,71
2021	232,10	165,81	185,43
2022	239,61	166,00	189,61
2023	247,72	166,78	194,47
2024	254,98	178,10	199,56
2025	262,62	179,82	203,90

* Datos del mes de octubre de cada año.

Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

Otra forma de observar la evolución es utilizando los números índice, es decir como varía cada variable respecto al valor inicial que tenía en el mes de octubre de 1985. Obviamente las fases son las ya descritas, pero se pueden apuntar algunos elementos complementarios.

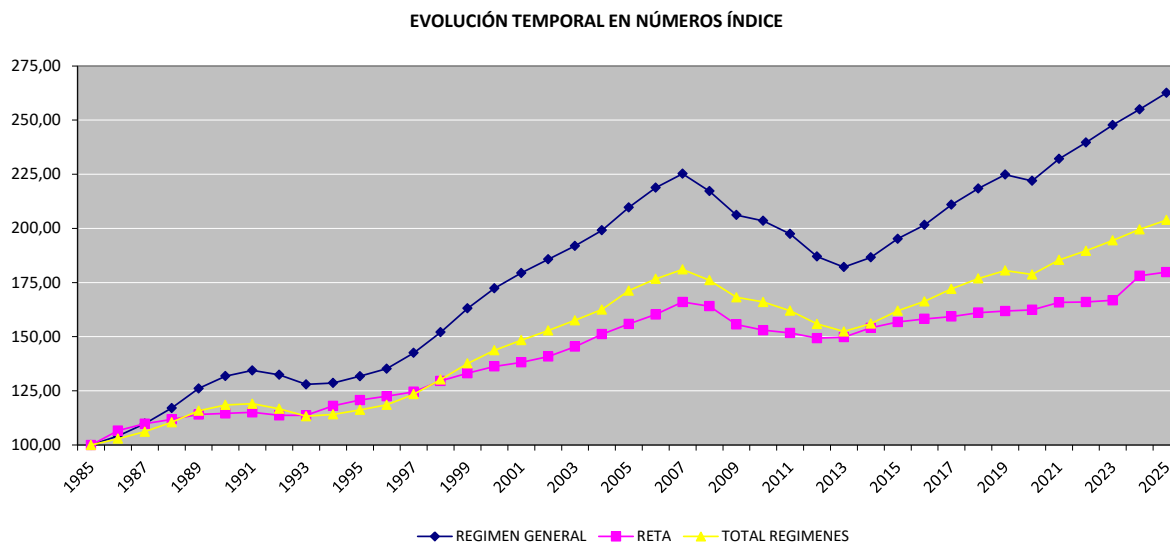
En los tres casos no hay ningún año de la serie en el que el valor sea inferior al valor inicial, es decir que el número índice es inferior al 100 % de partida.

El aumento relativo de las personas afiliadas al régimen general es el mayor, con un fuerte crecimiento, pues el valor de octubre de 2025 es el 262,62 %, es decir más de dos veces y media el valor inicial. Por su parte, el régimen especial de trabajadores autónomos aumenta en 79,82 puntos porcentuales el número de personas afiliadas, mientras que el total de personas afiliadas lo hace en 103,90 puntos porcentuales, es decir se duplica.

El gráfico adjunto muestra una cierta coincidencia en la evolución entre el total de regímenes y el régimen especial de trabajadores autónomos, aunque desde 2013 el crecimiento del régimen general es de mayor intensidad.

Financiado por:

Por su parte, el dibujo de la evolución del régimen general y el del total de regímenes está muy acompasado, aunque con mayores crecimientos durante todo el período en el caso del régimen general.



* Datos del mes de octubre de cada año.

Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

Para poder calcular el potencial de los cambios normativos se ha calculado un indicador complementario que es el porcentaje que representa cada año el número de personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos respecto tanto al régimen general como al total de regímenes.

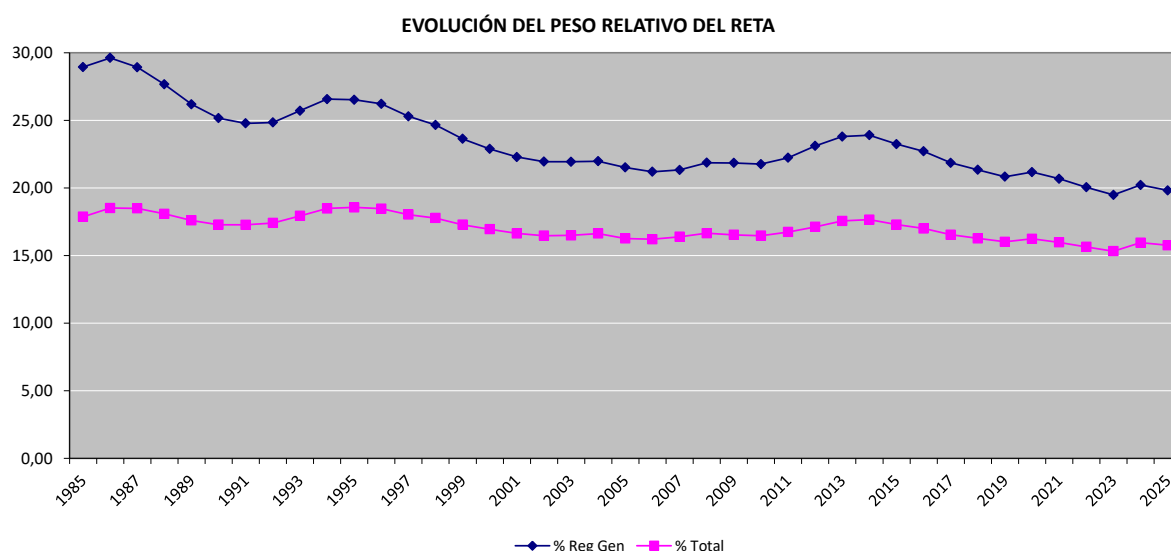
Aunque con valores diferentes se observa una evolución temporal similar tanto en el peso del número de personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos sobre el de personas afiliadas al régimen general como sobre el de personas afiliadas a todos los regímenes.

Se observa un ligero incremento en 1986 sobre el año de partida, cuando se situaban dichos porcentajes en el 28,95 % y en el 17,87 % respectivamente. En ambos indicadores se produce a continuación una fase descendente que dura hasta 1991, año en el que dichos indicadores se sitúan en el 24,79 % y en el 17,28 % respectivamente.

Financiado por:

Desde ese año se produce una fase ascendente que tiene una duración distinta en ambos indicadores. En el caso del primero el crecimiento dura hasta 1994, mientras que en el segundo continúa hasta 1995. A partir del fin de esa fase ascendente se produce un descenso hasta 2006 en el caso del porcentaje sobre el régimen general. Posteriormente hay dos años de ascenso para entrar en una fase descendente hasta octubre de 2014, disminuyendo a continuación hasta octubre de 2023. El valor final de octubre de 2025 es de un 19,82 %.

Por su parte, el porcentaje sobre el total de regímenes muestra un perfil similar, aunque con valores menores, terminando en un 15,76 % en octubre de 2025.



* Datos del mes de octubre de cada año.

Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

Como elemento complementario se ha calculado el valor medio, debido a la tendencia decreciente sostenida en el tiempo. El porcentaje medio en el caso del peso de las personas afiliadas al régimen especial de trabajadores autónomos sobre el número de personas afiliadas en el régimen general se sitúa en el 22,80 %, mientras que el valor sobre el total de personas afiliadas a la Seguridad Social se sitúa en el 16,87 %.

Otra aproximación a esta información sobre las personas que puedan estar potencialmente interesadas en las acciones de información, difusión y asesoramiento sobre la posibilidad de capitalización de la prestación contributiva por desempleo se puede obtener a través de la información que suministra la Encuesta de Población Activa (EPA) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Financiado por:

La serie comienza en 1976, pero se ha trabajado con los datos desde 1985 como inicio del período de análisis para que esta información sea homogénea con la información de la Seguridad Social. Del mismo modo, se han utilizado los datos del tercer trimestre por cercanía con el mes de octubre que ha sido utilizado para la información de la Seguridad Social.

Por otra parte, durante el período de tiempo utilizado se han producido varios cambios metodológicos que se materializa en un nivel de desagregación diferente de la información utilizada en las distintas categorías de situación profesional. Por este motivo ha sido necesario agregar datos para obtener una serie homogénea.

Las personas que se pueden considerar como emprendedoras se han desagregado en tres categorías de situación profesional. La primera son las personas empresarias con o sin personas asalariadas, que constituye la categoría más numerosa. La segunda corresponde a las personas que son miembros de una cooperativa y la tercera son las ayudas familiares, que conforma la categoría más dudosa de todas ellas.

En el tercer trimestre de 1985 el número de personas empresarias con o sin asalariados ascendía a 2.480.200. Durante una primera fase que dura ocho años, hasta 1993, no se observa una tendencia clara pues se producen variaciones cada año o cada dos años. A continuación, se observa un período de crecimiento que dura hasta 1998, año en el que existen 2.702.100 personas empresarias con o sin asalariados.

PERÍODO*	EMPRESARIO/A CON O SIN ASALARIADOS	MIEMBRO DE COOPERATIVA	AYUDA FAMILIAR	TOTAL EMPRESARIO/A	TOTAL
1985	2.480.200	0	810.000	3.290.200	11.029.400
1986	2.438.700	0	719.500	3.158.200	11.275.900
1987	2.595.800	84.000	805.500	3.485.300	11.911.900
1988	2.583.300	96.900	795.300	3.475.500	12.319.100
1989	2.584.400	90.300	758.100	3.432.800	12.792.700
1990	2.533.500	95.800	690.600	3.319.900	13.033.600
1991	2.523.800	103.700	647.700	3.275.200	13.120.200
1992	2.553.700	106.600	575.700	3.236.000	12.869.800
1993	2.499.200	133.100	552.900	3.185.200	12.321.300
1994	2.538.900	120.100	503.600	3.162.600	12.277.900
1995	2.558.100	112.800	471.800	3.142.700	12.603.800

Financiado por:

PERÍODO*	EMPRESARIO/A CON O SIN ASALARIADOS	MIEMBRO DE COOPERATIVA	AYUDA FAMILIAR	TOTAL EMPRESARIO/A	TOTAL
1996	2.629.500	108.200	433.100	3.170.800	13.007.800
1997	2.637.500	98.700	387.800	3.124.000	13.445.800
1998	2.702.100	85.700	388.700	3.176.500	14.047.700
1999	2.668.900	94.700	336.200	3.099.800	14.848.800
2000	2.708.800	85.000	321.200	3.115.000	15.681.800
2001	2.771.100	91.000	298.000	3.160.100	16.294.300
2002	2.732.700	92.500	288.000	3.113.200	16.919.300
2003	2.773.900	94.300	276.600	3.144.800	17.646.000
2004	2.897.100	84.500	264.400	3.246.000	18.289.100
2005	3.065.100	81.000	286.400	3.432.500	19.422.100
2006	3.171.900	98.100	259.000	3.529.000	20.091.000
2007	3.372.100	72.700	206.400	3.651.200	20.753.400
2008	3.333.300	65.300	223.300	3.621.900	20.556.400
2009	3.010.600	34.100	179.500	3.224.200	19.098.400
2010	2.925.800	31.500	151.000	3.108.300	18.819.000
2011	2.841.600	31.400	124.700	2.997.700	18.484.500
2012	2.943.900	24.200	129.800	3.097.900	17.667.700
2013	2.959.100	25.700	111.100	3.095.900	17.230.000
2014	2.945.900	26.300	113.000	3.085.200	17.504.000
2015	2.969.400	22.200	102.800	3.094.400	18.048.700
2016	2.995.600	28.800	92.500	3.116.900	18.527.500
2017	3.016.400	26.200	93.500	3.136.100	19.049.200
2018	2.982.400	27.400	76.600	3.086.400	19.528.000
2019	2.977.300	24.400	75.900	3.077.600	19.874.300
2020	2.970.700	21.000	71.600	3.063.300	19.176.900
2021	2.995.300	27.200	79.500	3.102.000	20.031.000
2022	3.009.400	23.700	88.400	3.121.500	20.545.700
2023	3.055.700	18.100	62.300	3.136.100	21.265.900
2024	3.075.400	17.400	57.400	3.258.100	21.823.000
2025	3.177.800	25.300	69.400	3.272.500	22.387.100

* Datos del tercer trimestre de cada año.

Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

Financiado por:

Entre 1998 y 2003 vuelve a producirse una fase de subidas y bajadas cortas, comenzando en el último año un período de crecimiento que dura hasta 2007, año precursor de la crisis financiera que estalla en 2008 y se manifiesta en un descenso en el número de personas empresarias que dura hasta el año 2011. Posteriormente y hasta 2017 se registra un ascenso continuado, aunque con un leve retroceso en 2014. A continuación, se registra una fase de disminución que dura hasta 2020 con la pandemia y terminando el período con una fase de crecimiento hasta la actualidad.

Las personas que son miembro de una cooperativa presentan una cierta anomalía. Este dato no se comienza a recoger hasta el segundo trimestre de 1987, siendo la categoría que muestra un comportamiento más errático.

Inicialmente tiende a aumentar hasta 1993, cuando se sitúa en 133.100 personas, que es la cifra más elevada de todo el período de análisis. Desde ese año hay una tendencia decreciente a largo plazo, aunque con algunas breves recuperaciones. La primera fase dura hasta 1998, cuando se sitúa en 85.700 personas. Tras las oscilaciones que se registran en 1999 y 2000, se produce una nueva fase decreciente que dura hasta 2003.

Desde ese año la tendencia decreciente adquiere más intensidad, aunque se observa la existencia de algunos años de recuperación. Al final del período la cifra se sitúa en 25.300 personas en el tercer trimestre de 2025, tras el mínimo de 17.400 que se registran en 2024.

Esta información de las personas que son miembros de cooperativas puede presentar algún problema, pues no corresponde a la evolución real del número de cooperativas existentes y de su empleo total, personas socias más personas asalariadas. Puede ser que ese desajuste sea debido a que parte de las personas que son miembros de cooperativas se hayan clasificado en otra categoría como, por ejemplo, persona empresaria con o sin asalariados.

La ayuda familiar también muestra una tendencia a largo plazo descendiente, pasando de 810.000 personas en el tercer trimestre de 1985 a 69.400 personas en el tercer trimestre de 2025. Esta tendencia aparentemente es más explicable debido a que la mayor parte de las personas en esa situación eran mujeres. Por ejemplo, de las 810.000 personas que se encontraban en esta situación en el tercer trimestre de 1986 había 298.000 hombres frente a 512.000 mujeres.

Financiado por:

La progresiva incorporación de las mujeres al mercado laboral global, con condiciones cada vez más similares a los de los hombres, ha favorecido que el número de ayudas familiares descienda de forma muy intensa entre las mujeres, aunque el descenso también se ha producido entre los hombres. En efecto, en el tercer trimestre de 2025 existen 69.400 personas en situación de ayuda familiar, de los cuales 35.600 son hombres y 33.800 son mujeres.

Sin duda, el crecimiento del empleo ha ido acompañado de una reducción muy intensa de las ayudas familiares, posiblemente incorporado a muchas de estas personas como empresarias con o sin asalariados.

Su evolución muestra la existencia hasta 1997 de una tendencia decreciente, pasando de 810.000 personas en 1985 a 387.800 personas en 1997. La breve recuperación de 1998, apenas 900 personas, inicia otra nueva fase decreciente que dura hasta 2004, cuando su número disminuye hasta 264.400 personas. Nuevamente se produce un repunte en 2005, con 286.400 personas, para comenzar de nuevo a decrecer hasta 2007. Desde ese año hasta 2025 se reproduce la tendencia decreciente, aunque con momentáneos repuntes puntuales, tales como en 2008, en 2012, en 2014, en 2017, en 2021, en 2022 o en 2025.

La evolución del total de personas empresarias comienza con una fase descendente hasta 1995, con la excepción de 1987. De esta forma se pasa de 3.2290.000 personas en el inicio del período a 3.142.700 personas en 1995. Hasta 2002 se produce una fase de subidas y bajadas de corta duración, cada año o dos años, para situarse en 3.113.200 personas en dicho año. Entre 2003 y 2007 hay una fase ascendente, para situarse en 3.651.200 personas en el último año.

Posteriormente hay una fase descendente que dura hasta 2011, cuando existen 2.997.700 personas empresarias. Entre este año y 2017 se registra un proceso de subidas y de descensos, para entrar en una fase de descenso hasta 2020, año de la pandemia, y recuperarse en los cinco últimos años del período.

La última evolución que se ha analizado es la del conjunto de las personas ocupadas en la economía española, que sigue un perfil muy determinado por las distintas situaciones de crisis y de crecimiento económico, así como por un crecimiento muy intenso, sobre todo en los últimos años.

Desde 1985 hasta 1991 se produce una fase de crecimiento de la ocupación en España, que pasa de 11.029.400 personas ocupadas en el tercer trimestre de 1985 a 13.120.200 personas en el mismo trimestre de 1991.

Financiado por:

Entre 1991 y 1994 se registra una fase de descenso en la que se pierden en torno a 850.000 personas ocupadas. Desde ese último año se abre una amplia fase de crecimiento de la ocupación en el mercado de trabajo de España que dura hasta 2007, llegando a situarse por primera vez por encima de los veinte millones, en concreto en 20.753.400 personas, superando tanto en ese año como en el anterior la cifra de veinte millones de personas ocupadas.

La crisis económica derivada de la fuerte crisis financiera provoca una fase de elevado descenso de la ocupación laboral en España que se prolonga hasta 2013, bajando ampliamente de la barrera de los veinte millones de personas ocupadas, al situarse en concreto en 17.230.000 personas, con una pérdida de más de tres millones y medio de personas ocupadas, en concreto 3.523.400 personas, durante dicho período de tiempo, es decir entre 2007 y 2013.

A partir de 2013 se inicia una última fase de crecimiento de la ocupación en España, únicamente rota en 2020 por la pandemia, cuando se pierden unos setecientos mil empleos, gracias a la figura utilizada de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE). Esta fase dura hasta la actualidad, cuando en el tercer trimestre de 2025 hay 22.387.100 personas ocupadas. Esto supone un máximo histórico del mercado de trabajo español, así como una ganancia de más de cinco millones (5.157.100) personas ocupadas respecto al momento de comienzo de la salida de la crisis económica.

Para entender mejor la evolución de los distintos colectivos en el mercado de trabajo en España se ha utilizado los números índice, es decir se ha considerado el valor inicial de la serie como el número 100,00 y el resto se ha calculado como porcentaje sobre ese valor inicial. Ahora bien, es necesario hacer una precisión; dicha precisión se debe a que el número de personas que son miembros de una cooperativa no se comienza a ofrecer hasta 1987, por lo que en 1985 y 1986 el valor es cero y el valor inicial de base es el correspondiente al tercer trimestre de 1987.

La evolución en números índice del número de personas que son empresarios o empresarias con o sin personal asalariado muestra una curva muy semejante a la curva del total de personas ocupadas, aunque la distancia entre ambas curvas tiende a aumentar debido al mejor comportamiento del empleo asalariado en España en la última fase.

El perfil de la curva del total de empresarios y empresarias es bastante plana, con valores muy próximos al 100 %. Hay una fase inicial corta con valores por encima del 100 %, llegando a un máximo del 105,93 % en 1987. A continuación, disminuye, bajando por debajo del 100,00 % en 1991, situación en la que se mantiene hasta 2004.

Financiado por:

A partir de este año y hasta 2008 hay una breve fase en la que el número índice se sitúa de nuevo por encima del 100 %, con un máximo de 110,97 % en 2007. A partir de 2009 el número índice se sitúa por debajo del 100 %, con valores que muestran una reducida oscilación, situándose muy próximo al 100 % en 2025 (99,46 %).

La línea gráfica de las personas que son ayuda familiar o que trabajan en una empresa familiar muestra una fuerte tendencia a la baja, no existiendo ningún año en el que el número índice supere el valor inicial del 100 % del tercer trimestre de 1985.

EVOLUCIÓN EN NÚMEROS ÍNDICE					
PERÍODO*	EMPRESARIO/ A CON/SIN ASALARIADOS	MIEMBRO DE COOPERATIVA	AYUDA FAMILIAR	TOTAL EMPRESARIO/A	TOTAL
1985	100,00	0,00	100,00	100,00	100,00
1986	98,33	0,00	88,83	95,99	102,23
1987	104,66	100,00	99,44	105,93	108,00
1988	104,16	115,36	98,19	105,63	111,69
1989	104,20	107,50	93,59	104,33	115,99
1990	102,15	114,05	85,26	100,90	118,17
1991	101,76	123,45	79,96	99,54	118,96
1992	102,96	126,90	71,07	98,35	116,69
1993	100,77	158,45	68,26	96,81	111,71
1994	102,37	142,98	62,17	96,12	111,32
1995	103,14	134,29	58,25	95,52	114,27
1996	106,02	128,81	53,47	96,37	117,94
1997	106,34	117,50	47,88	94,95	121,91
1998	108,95	102,02	47,99	96,54	127,37
1999	107,61	112,74	41,51	94,21	134,63
2000	109,22	101,19	39,65	94,68	142,18
2001	111,73	108,33	36,79	96,05	147,74
2002	110,18	110,12	35,56	94,62	153,40
2003	111,84	112,26	34,15	95,58	159,99
2004	116,81	100,60	32,64	98,66	165,82
2005	123,58	96,43	35,36	104,32	176,09
2006	127,89	116,79	31,98	107,26	182,16
2007	135,96	86,55	25,48	110,97	188,16
2008	134,40	77,74	27,57	110,08	186,38
2009	121,39	40,60	22,16	97,99	173,16

Financiado por:

EVOLUCIÓN EN NÚMEROS ÍNDICE					
PERÍODO*	EMPRESARIO/ A CON/SIN ASALARIADOS	MIEMBRO DE COOPERATIVA	AYUDA FAMILIAR	TOTAL EMPRESARIO/A	TOTAL
2010	117,97	37,50	18,64	94,47	170,63
2011	114,57	37,38	15,40	91,11	167,59
2012	118,70	28,81	16,02	94,16	160,19
2013	119,31	30,60	13,72	94,09	156,22
2014	118,78	31,31	13,95	93,77	158,70
2015	119,72	26,43	12,69	94,05	163,64
2016	120,78	34,29	11,42	94,73	167,98
2017	121,62	31,19	11,54	95,32	172,71
2018	120,25	32,62	9,46	93,81	177,05
2019	120,04	29,05	9,37	93,54	180,19
2020	119,78	25,00	8,84	93,10	173,87
2021	120,77	32,38	9,81	94,28	181,61
2022	121,34	28,21	10,91	94,87	186,28
2023	123,20	21,55	7,69	95,32	192,81
2024	124,00	20,71	7,09	99,02	197,86
2025	128,13	30,12	8,57	99,46	202,98

* Datos del mes de octubre de cada año.

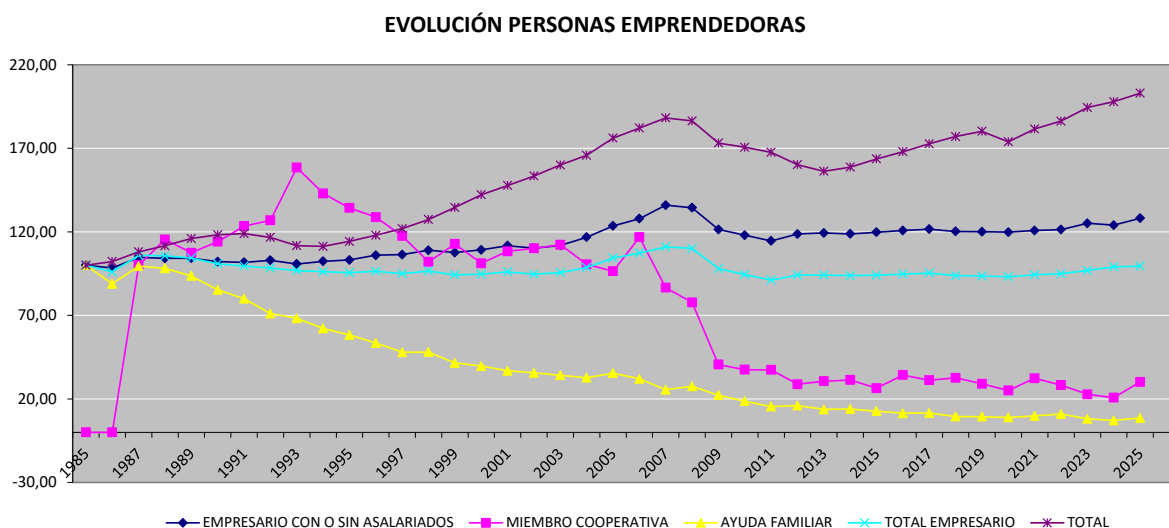
Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

El descenso se produce prácticamente cada año, aunque hay algunos años en los que se observa una leve recuperación. Sin embargo, el perfil es claramente descendente con un valor índice de apenas el 8,57 % en el tercer trimestre de 2025.

Por su parte, las personas ocupadas que son miembro de una cooperativa también presentan una tendencia decreciente, aunque muy diferente al perfil que muestran las ayudas familiares. Como se ha comentado la serie comienza en el tercer trimestre de 1987. Inicialmente la curva tiende a subir hasta 1993 con un 158,45 %. Desde ese año la tendencia se invierte y es tendencialmente decreciente, aunque se producen pequeños ascensos puntuales. Al final del período de análisis el número índice se sitúa en apenas un 30,12 % en el tercer trimestre de 2025.

Financiado por:

Ahora bien, es importante reflexionar sobre este dato, pues se corresponde con una fórmula concreta de Economía Social como son las sociedades cooperativas. Ese fortísimo descenso no se corresponde con las estadísticas específicas de las cooperativas. Basta con un ejemplo. En junio de 2020 la estadística del Ministerio de Trabajo y Economía Social³ señala que hay 283.567 trabajadores en sociedades cooperativas, de los cuales 215.022 están en el régimen general y 68.545 en el régimen especial de trabajadores autónomos. Estas cifras podrían servir para explicar el descenso, que podría deberse a que la mayor parte de las personas que son miembros de cooperativas han elegido el régimen general de la Seguridad Social. Tal vez por esto se consideran como personas empresarias con o sin asalariados.



* Datos del mes de octubre de cada año.

Fuente: Seguridad Social, varios años, y elaboración propia.

Ahora bien, a pesar de esto debe haber otros elementos que pueden influir, pues el número de personas que están inscritas en el régimen especial de trabajadores autónomos, 68.545 personas, es muy superior a las 21.000 personas que se reconocen como miembros de una sociedad cooperativa. No existe congruencia entre ambas fuentes.

³ MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL (2020): BASE DE DATOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL, Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social, 30 de junio de 2020.

Por otra parte, a mediados de 2019 había 297.183 personas trabajadoras en cooperativas, de las cuales 225,814 personas están en el régimen general y 71.369 en el régimen especial de trabajadores autónomos. En ese año únicamente aparecen 24.400 personas como miembros de cooperativas en la Encuesta de población activa (EPA), cifra que tampoco muestra la realidad.

Por último, se ha calculado el porcentaje que representan las personas empresarias sobre el total de las personas que trabajan en España. Se han calculado dos indicadores; el primero es el valor de ese porcentaje en octubre de 2025 que se sitúa en 14,62 %, mostrando una tendencia decreciente, pues ese porcentaje llegó a estar casi en el 30 % al comienzo del período en 1985.

Por otra parte, se ha calculado el valor medio de ese porcentaje que se sitúa en el 19,23 % para el conjunto del período de octubre de 1985 a octubre de 2025.

Para calcular el potencial se han utilizado otros dos indicadores importantes. El primero se refiere a las personas que se encuentran en situación de desempleo y están percibiendo una prestación contributiva por desempleo y la otra la proporción que representan estas personas sobre el total de personas que se encuentran en situación de desempleo.

No se ha considerado como indicador el número de personas que se encuentran en situación de desempleo, pues no todas en esas personas están en situación de incorporarse como socios trabajadores aprovechando la posibilidad de capitalización de la prestación contributiva por desempleo. Al no ser sujetos de la posible capitalización no es posible medir el impacto de la reforma de la capitalización de las prestaciones por desempleo para el crecimiento y consolidación de las sociedades laborales.

Por ejemplo, entre el mes de enero y el mes de septiembre de 2025 el número medio de personas que reciben una prestación por desempleo asciende a 1.875.821, de las cuales 963.445 reciben una prestación contributiva.

Establecemos como hipótesis que la proporción de personas que pueden ser emprendedoras sobre el total de personas que estando en situación de paro se encuentran percibiendo una prestación contributiva por desempleo es igual que la proporción de personas empresarias sobre el total de personas ocupadas.

Financiado por:

Como se ha señalado anteriormente hay dos indicadores, el valor del tercer trimestre de 2025, que es el último valor de la serie, con el 14,6 2%, mientras que el valor medio de ese porcentaje se sitúa en el 19,23 % para el conjunto del período del tercer trimestre de 1985 al mismo trimestre de 2025.

Esto significa que el número de personas que serían potenciales destinatarios de la capitalización de la prestación contributiva por desempleo se situaría en 140.834 personas en el primer caso y en 185.262 personas en el segundo.

Si se utiliza como indicador el porcentaje de personas que cotizan en el régimen especial de trabajadores autónomos sobre el total de personas afiliadas a la Seguridad Social. En este caso el valor final del mes de octubre de 2025 se sitúa en el 15,76 %, lo que supondría un colectivo potencial de 151.852 personas. Por su parte, valor medio de la serie se sitúa en el 16,87 %, lo que supone un total de 162.506 personas.

Por tanto, se puede concluir que el colectivo de potenciales personas que podrían estar interesadas en capitalizar la prestación contributiva por desempleo se sitúa entre un mínimo de 140.834 personas aproximadamente y un máximo de 185.262 personas.

El segundo colectivo es el formado por las personas que trabajan en una sociedad laboral o cooperativa y que desean incorporarse como socios trabajadores de la empresa en la que ya trabajan capitalizando la prestación por desempleo sin necesidad de tener que irse al desempleo.

Establecer la dimensión de este colectivo es muy complicado, pues tanto las personas socias de sociedades laborales y de sociedades cooperativas pueden elegir afiliarse a la Seguridad Social en el régimen general o en el régimen especial de trabajadores autónomos. En la mayoría de los casos la opción elegida corresponde a la afiliación al régimen general de la Seguridad Social, lo que hace que la interpretación de los datos sea muy complicada.

En efecto, las personas que trabajan en sociedades laborales o sociedades cooperativas estando afiliados al régimen especial de trabajadores autónomos son en su totalidad personas socias, pues las personas trabajadoras asalariadas tienen que estar afiliadas obligatoriamente al régimen general de la Seguridad Social. En este caso se trata, por tanto, de personas que ya son socias y, por tanto, que no pueden capitalizar para convertirse en socios o socias de trabajo.

Financiado por:

Por el contrario, las personas que trabajan en una sociedad laboral o una sociedad cooperativa que están afiliadas al régimen general de la Seguridad Social pueden ser personas socias que han optado por esta opción o pueden ser personas trabajadoras asalariadas. El primer colectivo son personas que ya son socias y, por tanto, no pueden capitalizar la prestación por desempleo para hacerse socios o socias, mientras que otra parte son trabajadores y trabajadoras asalariadas que podrían incorporarse como socios o socias capitalizando la prestación contributiva por desempleo sin necesidad de perder su actual empleo.

Esta mezcla complica la identificación del colectivo potencialmente destinatario de las modificaciones normativas. En las sociedades laborales el número de personas trabajadoras asalariadas no puede ser mayor al 25 % del total de personas socias, mientras que en las sociedades cooperativas puede ser de hasta el 30 %. Si se supera este porcentaje es necesario ofrecerles la condición de persona socia.

Otro problema añadido es que el porcentaje real de personas asalariados en el conjunto de las sociedades laborales o sociedades cooperativas no tiene por qué ser el máximo permitido por la normativa existente. Si se considera el porcentaje mayor permitido se estaría obteniendo un valor que se podría considerar como un máximo.

Si se calcula el número de personas asalariadas que trabajan en sociedades cooperativas se obtiene un valor máximo. Considerando que un porcentaje del 30 % de los socios corresponde a las personas asalariadas se obtiene que de las 283.567 personas que trabajan en sociedades cooperativas un total de 65.438 personas pudieran ser trabajadores o trabajadoras asalariadas.

Por su parte, ese mismo cálculo para las sociedades laborales con el 25 % se obtiene un total de 10.991 personas que podrían ser trabajadores o trabajadoras asalariadas.

Sumando ambas cifras se obtendría que podrían ser beneficiarios de la incorporación como personas socias aquellas que trabajan como asalariadas en sociedades laborales y sociedades cooperativas capitalizando la prestación contributiva por desempleo sin estar en situación de desempleo un total de 76.429 personas.

Financiado por:

El último colectivo es el más complicado de establecer, pues se trata de personas que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo, salvo el de estar en situación legal de desempleo, el valor actual del importe de dicha prestación, cuando pretendan adquirir acciones o participaciones sociales de una sociedad en la que prestan servicios retribuidos como personas trabajadoras con contrato de trabajo por tiempo indefinido de forma que, con dicha adquisición, individualmente considerada, o con las adquisiciones que realicen otras personas, trabajadoras o no de la sociedad, esta reúna las condiciones legalmente necesarias para adquirir la condición de sociedad laboral o transformarse en cooperativa.

Este colectivo está realmente formado por personas que llevan a cabo una transformación empresarial. Su volumen está vinculado con las empresas que han desaparecido cada año, lo cual se puede conocer, pero no se conoce el número de empleos perdidos en esas empresas. Establecer el número de personas se debe hacer mediante una aproximación, que es bastante complicada de realizar.

Para ello se comenzará estableciendo el perfil de las empresas que han desaparecido, tomando los datos de la estadística de demografía empresarial de 2020, último año publicado. De acuerdo con esta información un total de 311.259 empresas desaparecieron en 2020. De estas empresas hay un total de 236.090 que carecen de personal trabajador, por lo que no existirían personas trabajadoras que puedan hacerse cargo de la empresa. Del resto hay 66.927 empresas que tienen entre 1 y 4 empleos, 6.246 empresas con una plantilla entre 5 y 9 y, finalmente, 1.996 empresas con 10 o más personas trabajadoras.

Para calcular el número de personas trabajadoras se han realizado varias hipótesis. En primer, se ha estimado que el tamaño medio de las empresas que tienen entre 1 y 4 personas trabajadoras corresponde a una dimensión media de 2,5, que constituye el valor intermedio del intervalo; por su parte, se ha considerado que la dimensión media de las empresas que tienen entre 5 y 9 personas trabajadoras es de 7 por el mismo motivo. Por último, es necesario dimensionar los puestos de trabajo perdidos o las personas trabajadoras que han perdido sus empleos en empresas que tienen 10 o más personas trabajadoras. Teniendo en cuenta el tamaño de las empresas existentes se ha estimado que las empresas de 10 y más empleos tienen una dimensión media de 67,27 personas trabajadoras suponiendo que tienen una dimensión similar a las que han sobrevivido.

Financiado por:

Esto significa que se han perdido los siguientes puestos de trabajo de personas asalariadas:

- Empresas de 1 a 4 empleos: se han perdido 167.138 puestos de trabajo
- Empresas de 5 a 9 empleos: se han perdido 43.722 puestos de trabajo
- Empresas de 10 y más empleos: se han perdido un total de 134.271 puestos de trabajo

Por tanto, se puede estimar que se han perdido un total de 345.125 puestos de trabajo en las empresas que han desaparecido en un año de acuerdo con la información disponible en estos momentos.

Ahora bien, no todas esas personas están dispuestas a hacerse cargo de la empresa que se encuentran en proceso concursal. Para ello se han utilizado los cuatro indicadores obtenidos anteriormente. Si se usa el indicador del mes de octubre de 2025 derivado de la Seguridad Social se obtiene un total de 54.396 personas y si se usa la media del período 1985 a 2025 se obtiene un total de 58.213 personas.

Por su parte, si se utiliza el indicador del tercer trimestre de 2025 obtenido de la Encuesta de población activa se obtiene un total de 50.457 personas y si el indicador es la media del período se obtiene un total de 66.364 personas.

Por tanto, este último colectivo se puede establecer entre un mínimo de 50.457 personas aproximadamente y un máximo de unas 66.364 personas.

Estos datos son para el conjunto de España, pero es necesario calcular el potencial en el caso de Castilla-La Mancha.

Una opción sería repetir todo el análisis realizado tanto de los datos de afiliación a la Seguridad Social como de la Encuesta de Población Activa (EPA). Sin embargo, se ha optado por distribuir los datos obtenidos a escala nacional que corresponden a Castilla-La Mancha de acuerdo con su participación en las capitalizaciones de la prestación contributiva por desempleo en el conjunto nacional.

Esta opción es la seleccionada, pero existen dos indicadores que se podrían aplicar. El primer indicador es el relativo al último dato recogido para 2023, es decir considerando la relación que actualmente se registra. El segundo indicador se refiere a la media histórica para todo el período de análisis, es decir entre 2001 y 2023, lo que incluiría las distintas tendencias que se han producido en dicho período.

Financiado por:

El primer indicador, el último dato de 2023, sitúa la participación de Castilla-La Mancha en el 4,56 % de todas las capitalizaciones de la prestación contributiva por desempleo que se han registrado durante dicho año, mientras que el segundo indicador, la media para todo el período de estudio, se sitúa ligeramente por encima del dato anterior, en concreto en el 4,74 %.

Para obtener los extremos del intervalo de posibles personas interesadas se ha aplicado el porcentaje menor al valor potencial más bajo y el valor más alto al resultado potencial más elevado. Así, el colectivo potencial en Castilla-La Mancha estaría comprendido entre 2.320 personas como mínimo y un máximo de 3.146 personas.



Financiado por:

2.4. Diseño de estrategias de información, difusión y asesoramiento

Teniendo en cuenta el potencial de la modificación normativa propuesta para potenciar la capitalización de las sociedades laborales y de las sociedades cooperativas, es necesario trasladar esta posibilidad a quienes tengan potencial interés.

Ahora bien, existen distintas barreras comunicativas que dificultan que la información llegue de forma clara y nítida a los distintos públicos objetivos. Alcanzar este objetivo requiere implementar acciones de diferente tipo que permitan que la información llegue a las personas que pueden estar interesadas en convertirse en socios o socias de una sociedad cooperativa o laboral aprovechando la posibilidad de capitalizar la prestación contributiva por desempleo.

Un reflejo de la existencia de estos problemas es el importante descenso que se ha producido en el número de capitalizaciones realizadas cada año para incorporarse como personas socias a sociedades cooperativas o laborales frente a la evolución de las capitalizaciones para incorporarse a una sociedad limitada o para constituirse como empresario o empresaria individual.

Para solventar estos problemas es necesario, por tanto, definir estrategias de información, difusión y asesoramiento que permitan materializar de forma real y efectiva dicho potencial incidiendo en las ventajas diferenciales que tiene la capitalización en sociedades laborales y en sociedades cooperativas respecto a las otras alternativas de capitalización como son constituirse como empresario empresaria individual o incorporarse como socio o socia de una sociedad limitada.

Estas estrategias deberán ir dirigidas a diferentes públicos objetivo, como son los prescriptores, las administraciones públicas, especialmente las de ámbito local y regional, o las organizaciones de sociedades laborales y, en general, de economía social. Se trata de agentes intermediarios que pueden actuar como amplificadores de la información y llegar al público objetivo final que son las personas potencialmente interesadas en beneficiarse de las posibilidades existentes, es decir:

- Personas en situación de desempleo que tienen derecho a recibir una prestación contributiva por encontrarse en paro.

Financiado por:

- Personas que se encuentran trabajando y quieren convertirse en socios o socias de la empresa de economía social (sociedad laboral o sociedad cooperativa) en la que trabajan y tienen derecho a recibir una prestación contributiva por desempleo si se quedaran en situación de paro.
- Personas que están trabajando en una empresa mercantil que se encuentra en proceso concursal y que desean llevar a cabo una transformación de la actual empresa a otra vinculada a la economía social (sociedad laboral o sociedad colectivo).

Dichas estrategias con sus correspondientes mecanismos de información, difusión y asesoramiento tendrán como principal finalidad facilitar el trabajo de estas personas y entidades para conseguir que el mayor número posible de personas se beneficien de estas nuevas medidas propuestas para capitalizar y constituirse como socios o socias de sociedades laborales o sociedades cooperativas.



Financiado por:

2.4.1. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN

La estrategia de información/comunicación tiene como objetivo hacer llegar al público objetivo un producto o un servicio concreto, así como el correspondiente valor añadido para que el mensaje sea integral. Existen una serie de pasos que son necesarios para realizar una estrategia de información/comunicación adecuada a nuestro objetivo. Dichos pasos son los siguientes:

❖ Establecimiento de objetivos

Es preciso definir bien los objetivos de las acciones de información que se desea hacer llegar al público objetivo –intermediario o final–. En concreto, se trata de las ventajas y potencialidades que ofrece el cambio normativo propuesto para la incorporación de personas trabajadoras en situación de desempleo o sin estar en situación de desempleo en el caso de ser personal trabajador de empresas de economía social o de llevar a cabo la transformación empresarial de una empresa en crisis, ya sea de economía social (sociedad cooperativa o sociedad laboral) o sociedad mercantil a una sociedad de economía social.

❖ Segmentación del público

Las acciones de información van dirigidas al colectivo de intermediarios (prescriptores, administraciones públicas y organizaciones de economía social), al que hay que añadir cuatro colectivos específicos finalistas.

Por una parte, a personas trabajadoras en situación de desempleo que quieren incorporarse como socios trabajadores o de trabajo a una sociedad laboral o a una cooperativa ya existente.

En segundo lugar, a personas trabajadoras en situación de desempleo⁴ que deseen constituir una sociedad laboral o una sociedad cooperativa.

En tercer lugar, a personas trabajadoras que deseen incorporarse como socios trabajadores o socios de trabajo a la sociedad laboral o sociedad cooperativa en la que están trabajando.

En último lugar a personas trabajadoras que deseen transformar una empresa mercantil en crisis en una sociedad cooperativa o laboral.

⁴ LABORPAR se centra en las sociedades laborales pues son su ámbito representativo.

Ahora bien, es importante que las acciones de información vayan dirigidas a todos los colectivos mencionados, pues la utilización de la capitalización de la prestación por desempleo para integrarse como socio de trabajo en una sociedad laboral o en una sociedad cooperativa ha ido perdiendo relevancia frente a su uso para trabajar como persona autónoma (empresario/a individual) o para integrarse como socio o socia en una sociedad limitada.

❖ Determinación del mensaje

Determinar el mensaje que se desea transmitir a los distintos públicos objetivos es clave. Dicho mensaje puede articularse sobre varios conceptos, que pueden ir juntos o ser el eje central y único en función del tipo de difusión que se lleve a cabo.

Los principales aspectos sobre los que informar y difundir serán:

→ Concepto y características de las sociedades laborales en el marco de la economía social

Consiste en explicar e incidir en lo que es una sociedad laboral, así como en sus principales características (número de socios, capital social, tipos de sociedades laborales, tipos de acciones y de socios, participación, etc.), para que puedan diferenciarla de otras formas jurídicas mercantiles, identificando claramente sus diferencias y sus ventajas comparativas frente a fórmulas mercantiles sociedades anónimas, sociedades limitadas, etc.

→ Ventajas del emprendimiento colectivo, a través de sociedades laborales y de la economía social en general

Las ventajas pueden ser de carácter estratégico (vinculado a los principios de la economía social, como la democracia interna, participación, prevalencia del trabajo sobre el capital, democracia interna en su funcionamiento, etc.), de carácter económico (capitalización de la prestación contributiva por desempleo, ayudas por hacerse socio o socia de una sociedad laboral, etc.) y fiscales (bonificaciones, reducción en el impuesto de sociedades, etc.).

Financiado por:

→ Proceso/trámites de constitución

Explicación de los distintos trámites que se deben realizar para constituir una sociedad laboral: certificación negativa del nombre, depósito bancario del capital social, escritura pública ante notario, liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, calificación y registro como sociedad laboral, inscripción en el registro mercantil.

→ Ayudas y subvenciones

Sin duda es el aspecto clave para muchas personas emprendedoras, por no decir que para todas, debido a los recursos financieros limitados que tienen la mayor parte de las personas emprendedoras. Por este motivo, es conveniente tratar no solo la capitalización de la prestación contributiva del desempleo, sino también otras ayudas que puedan existir en los distintos niveles administrativos, es decir administración del estado, comunidad autónoma y administraciones locales.

Esta información se puede organizar en diversos apartados.

AYUDAS EXISTENTES

Estatales

- ✱ Cobro de la capitalización de la prestación por desempleo en pago único para invertirlo en la creación de una sociedad laboral o para incorporarse como socio en una ya existente.
- ✱ Tarifa plana

Para los socios que se encuentren en el régimen general de autónomos, en el caso de sociedades laborales constituidas: bien por dos trabajadores, o bien con la participación de personas de una misma unidad familiar.

Financiado por:

Consiste en la aplicación de una bonificación sobre la cuota de cotización:

- Primeros 12 meses: 80 € para aquellos que coticen por la base mínima.
- Meses 12 al 18: 80 € siempre que no supere el salario mínimo interprofesional durante el segundo año.

Una vez transcurrido el período de tarifa plana de 80 €, las personas socias trabajadoras pasarán a formar parte del nuevo sistema de cotización por tramos en función de sus ingresos reales.

✕ **Bonificaciones en el pago de la Seguridad Social**

Las empresas que incorporen como socios trabajadores a los demandantes de empleo, inscritos en el SEPE, obtendrán bonificaciones por contratación durante 3 años, en las cuantías siguientes:

- Si fuesen menores de 30 años: 1.650 € durante el primer año, y 800 € durante el segundo y tercero.
- Si fuesen mayores de 30 años: 800 € durante cada uno de los tres años siguientes a su contratación.

Castilla-La Mancha

Las ayudas existentes en el ámbito de Castilla-La Mancha son:

✕ **Apoyo a la promoción de cooperativas y sociedades laborales**

Subvención de hasta 1.287 € por las actuaciones para la constitución de cooperativas y sociedades laborales que deberán haberse ejecutado con carácter previo a la presentación de la solicitud de la subvención.

✕ **Ayudas a la incorporación de socios en sociedades laborales y cooperativas a la incorporación, con carácter indefinido, como personas socias trabajadoras o socias de trabajo en cooperativas y sociedades laborales:**

Financiado por:

a) de personas trabajadoras desempleadas, entendiéndose como tales, personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha.

b) De persona trabajadora con contrato temporal o indefinido en la misma cooperativa o sociedad laboral.

La ayuda, para un máximo de 10 personas incorporadas por solicitud, consiste en:

a) Subvención de 7.000 € por cada socio trabajador incorporado. Esta subvención será de 7.500 € para mujeres; personas desempleadas: 7.000 € si son hombres y de 7.500 € si son mujeres; personas contratadas: 5.500 euros. En todos los supuestos se minora en proporción a la jornada realizada.

Incrementos a determinados colectivos compatibles entre sí: 10 % mujeres víctima de violencia de género, 20 % Personas discapacitadas y menores de 30 años.

El resultado es posible incrementarlo en atención al porcentaje que corresponda por zona despoblada, sin sobrepasar en ningún caso los siguientes topes máximos:

- Para personas desempleadas: 9.100 euros si es hombre, 9.750 euros si es mujer y 10.500 euros si es mujer víctima de violencia de género.
- Para personas contratadas: 7.150 euros y 7.700 euros si es mujer víctima de violencia de género.

✕ Ayudas por inversiones para la modernización de sociedades laborales y cooperativas

Subvención de un 60 % de la inversión subvencionable con un máximo de 8.000 € por proyecto.

✕ Deducción en el I.R.P.F.

Deducción del 50 % de las aportaciones de capital realizadas en una sociedad laboral, con un límite de 12.000 € en la cuota autonómica del IRPF.

Financiado por:

- ✖ Devolución de las cuotas abonadas a la seguridad social por las personas socias trabajadoras que hayan capitalizado la prestación por desempleo, invirtiéndose en una sociedad laboral.



Otras ayudas

- ✖ Beneficios fiscales

Las sociedades que sean calificadas como laborales gozarán de los beneficios fiscales siguientes:

Impuesto sobre sociedades

- Gozan de libertad de amortización los elementos del inmovilizado material e inmaterial afectos a la realización de las actividades de las SAL o SLL, siempre que esos elementos se hayan adquirido durante los 5 primeros años contados desde la fecha de calificación como Sociedad Laboral.
- La libertad de amortización es total sin que esté sujeta a ninguna restricción. Respecto de los activos, tanto nuevos como usados, solo se precisa que estén afectos a la actividad.

Financiado por:

❖ Diseño de las acciones

El mensaje seleccionado tendrá que ser atractivo para el público objetivo seleccionado. Toda la información clave para ser trasladada a las personas potencialmente interesadas debe empaquetarse en un diseño que sea atractivo para dichas personas, ya sean intermediarios o finalistas, teniendo en cuenta que pueden existir colectivos con características diferentes. Entre otros se encuentran desde prescriptores, personal de la administración pública (agentes de desarrollo local, técnicos de empleo, etc.), miembros de organizaciones de economía social, economistas, etc., hasta personas emprendedoras, personas trabajadoras ocupadas o en situación de desempleo, etc.

Por otra parte, ese diseño debe tener en cuenta los distintos soportes en los que esa información será difundida y comunicada, ya sean soportes de papel impreso, videos, audios, etc., que serán utilizados de forma distinta según las características específicas del público objetivo de los mensajes.

Posiblemente el soporte no deberá ser idéntico para una persona joven que para una persona de 50 o más años. Para los primeros deberá primar el soporte electrónico, mientras que para la segunda podrán tener mayor presencia los medios más tradicionales.

❖ Selección de los canales

Otro aspecto clave es definir qué canales online y offline son los más adecuados, según el público objetivo al que se desea llegar, tal como se ha indicado en el punto anterior.

Es importante tener en cuenta que gran parte de las personas potencialmente interesadas utilizan sin muchos problemas los canales online, pero todavía hay personas cuya habilidad en este tipo de canales es reducida y les crea cierta ansiedad. Por este motivo es necesario diseñar y utilizar ambos tipos de canales para la difusión de la información, aumentando de esta forma la capacidad de comunicación de las acciones programadas.

Una vez realizadas las acciones de información y difusión es necesario llevar a cabo ciertas acciones complementarias, que son claves para mejorar la eficacia y la eficiencia de las acciones de información, tales como:

Financiado por:

❖ Análisis

Una vez que se ponga en marcha la estrategia de información y difusión es necesario analizar su rendimiento a través de métricas mensurables, que permitan conocer el impacto real de dichas acciones.

❖ Optimización constante de la estrategia

La optimización de forma periódica es importante para darle continuidad a la estrategia, buscando la mejora continua. A partir de los resultados obtenidos en el análisis de la información recabada sobre la estrategia de información y difusión se deberán diseñar e implementar cuantas acciones de mejora sean necesarias.



Financiado por:

2.4.2. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN

La difusión es un tipo de comunicación en la que las personas participantes crean y comparten información entre sí para llegar a un entendimiento mutuo. La novedad de una idea en el mensaje hace que la difusión adquiera un carácter especial, implicando cierto nivel de incertidumbre.

La difusión busca promover la utilización de los documentos producidos o recibidos por una institución, permitiendo el acercamiento a los usuarios y mejorando su reconocimiento, presencia y credibilidad como unidades de gestión administrativa y cultural.

Para llevar a cabo las acciones de difusión es necesario tener en cuenta los siguientes elementos:

1. Identificar al público objetivo y sus necesidades

- ¿Se identifica a la(s) audiencia(s) objetivo de la información?
- ¿Se conocen los intereses específicos de información de los públicos objetivo?
- ¿Se priorizan las necesidades de las instancias usuarias objetivo de acuerdo con lo que se busca potenciar?

2. Asegurar la calidad de la información

- ¿Se cuenta con una metodología rigurosa y replicable para la obtención de la información?
- ¿Las fuentes de verificación son transparentes y accesibles para el público en general?
- ¿La información está organizada y adecuada al contexto en que se debe reportar?

3. Generación de un documento práctico y efectivo

- ¿El documento seleccionado considera a la instancia usuaria objetivo para reportar la información de la manera más práctica y efectiva?
- ¿Se consideraron diferentes informes o resúmenes para diferentes públicos?
- ¿El producto o productos se adapta al propósito y necesidades de las partes interesadas?
- ¿El documento evita la jerga y el lenguaje técnico (en su caso)?

Financiado por:

- ¿Se priorizaron y puntualizaron los hallazgos importantes?
- ¿Se realizó un análisis de cómo los miembros del público objetivo interpretarán los hallazgos en función de su comprensión y experiencia?

4. Crear un plan de difusión

- ¿Se consideró en el plan el mejor modo para difundir el mensaje: escrito verbal o electrónico?
- ¿Se consideró en el plan el panorama social y político actual relacionado con el tema?
- ¿El plan considera el momento y la frecuencia de difusión de productos complementarios?
- ¿Se cuenta con personal de apoyo para supervisar la implementación del plan de difusión?
- ¿El plan considera el seguimiento más allá de la difusión del producto a través de eventos y redes sociales?

5. Buscar alianzas estratégicas

- ¿Se involucró a las personas tomadoras de decisión en alguna parte del proceso de generación de la información?
- ¿Se identificaron las alianzas estratégicas que pueden respaldar la información que se publicará?
- ¿Se tienen identificados a los posibles actores detractores de la información a fin de tomar decisiones sobre su actuación?

6. Crear un plan para documentar el uso de la información que será publicada

- ¿Se delimitan las fuentes de información que se utilizarán para buscar las réplicas de la información que fue divulgada?
- ¿Se identifica quiénes son las principales instancias usuarias de la información que se publicó?
- ¿Se cuenta con un método para documentar el uso de la información?

Financiado por:

Dar una respuesta a todas estas cuestiones es lo que se pretende con las acciones de difusión relativas a la capitalización de la prestación contributiva por desempleo tanto dirigidas a personas prescriptoras, de la administración pública y de organizaciones de economía social, como a potenciales personas beneficiarias de dicha ayuda.

El plan de difusión debe establecer los canales que se utilizarán para difundir la información, así como las actividades y materiales que se llevarán a cabo para tal propósito. A continuación, se muestran los canales más comunes de comunicación y de las principales herramientas de diseminación de información.

Escritos	▪ Fichas interactivas ▪ Mapas interactivos ▪ Informes de panel ▪ Resúmenes ejecutivos ▪ Reporte administrativo ▪ Comunicado de prensa ▪ Infografías resumen
Electrónicos	▪ Sitio web ▪ Datos abiertos ▪ Artículos en boletines electrónicos ▪ Reunión en línea ▪ Post en redes sociales
De viva voz	▪ Eventos o reuniones públicas ▪ Consultas directas ▪ Reuniones privadas o de trabajo ▪ Talleres, seminarios y conferencias

Objetivo general

El objetivo general de las acciones de difusión es potenciar el papel de la capitalización de la prestación por desempleo como un instrumento eficaz para la promoción y creación de empresas de economía social, en concreto bajo la fórmula de sociedad laboral.

Financiado por:

Objetivos específicos

Este objetivo general se articula a través de los siguientes objetivos específicos:

- Remarcar los elementos específicos de la capitalización de la prestación del desempleo para las fórmulas de economía social, en concreto sociedades laborales y sociedades cooperativas
- Reforzar el papel del emprendimiento colectivo para la generación de empresas, de riqueza y de empleo en España
- Entender y poner en valor el papel desarrollado por las capitalizaciones en la promoción de distintos tipos de empresas de economía social
- Preparar a prescriptores, administraciones públicas y organizaciones de economía social para aprovechar las posibilidades para la promoción de nuevas sociedades laborales, y en general, de empresas de economía social del cambio normativo propuesto en proceso de tramitación

Público objetivo

El público objetivo de las acciones de difusión tiene una doble dimensión:

- Por una parte, y prioritaria, a personas prescriptoras, personal de las administraciones públicas y de organizaciones de economía social. Son entidades o personas que hacen un papel de intermediación con los grupos o personas promotoras, con la finalidad de informar, asesorar y acompañar en los procesos de constitución de nuevas empresas bajo la fórmula de economía social, sobre todo sociedades laborales o sociedades cooperativas
- Por otra parte, se dirige a las personas o equipos promotores para que conozcan las particularidades de la capitalización de la prestación por desempleo y su interés para las empresas de economía social, así como las ayudas de todo tipo que facilitan la constitución de nuevas empresas de economía social, sociedades laborales y sociedades cooperativas.

Financiado por:

Las acciones concretas de difusión que se plantean son:

ESPACIO EN PÁGINA WEB

ASLABCAM no dispone de página propia, pero sí LABORPAR (www.laborpar.org), cuya página inicial se recoge a continuación.



Para difundir el potencial de la capitalización de la prestación por desempleo para las sociedades de economía social se creará un espacio informativo sobre la capitalización de la prestación por desempleo que integre y recoja las distintas herramientas creadas para informar y difundir las píldoras informativas, tales como documentos, videos, podcast, etc.

Este espacio debería aparecer con algún elemento que lo haga atractivo y que llame la atención de los distintos públicos objetivo, así como de las personas que puedan estar interesadas en constituir una nueva empresa o simplemente incorporarse a una sociedad laboral ya existente.

El objetivo básico de este espacio será suministrar una información inicial y básica sobre los distintos aspectos relacionados con la constitución de una nueva sociedad laboral, con la incorporación a una sociedad laboral ya existente o con una actuación de relevo generacional.

Además de la información que se incluya en este apartado de «capitalización de la prestación del desempleo» se podría incluir un sub-apartado de preguntas frecuentes, que se podrían estructurar en diferentes apartados, tales como:

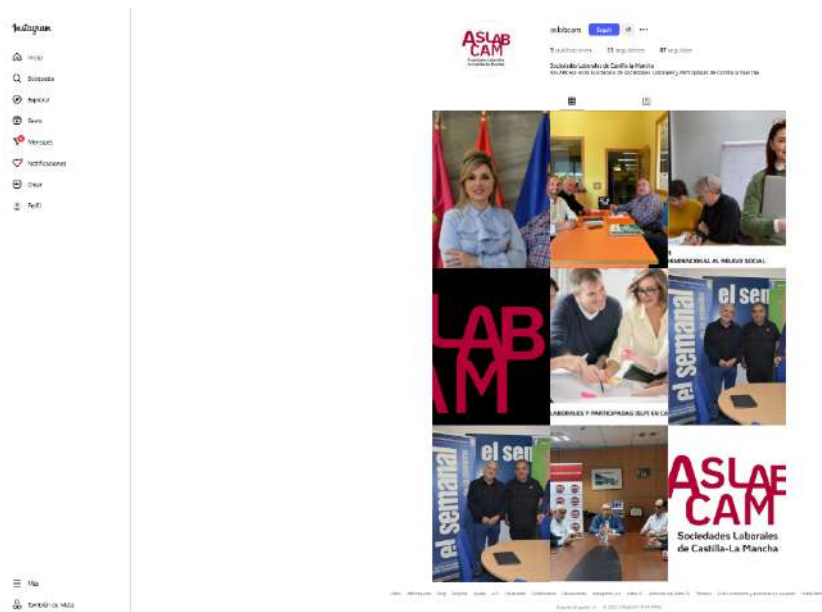
Financiado por:

- ❖ **Capitalización:** incluiría preguntas informativas sobre distintos aspectos de la capitalización de la prestación por desempleo, con especial relevancia de los últimos cambios normativos sobre la posibilidad de capitalizar sin estar en situación de desempleo cuando la persona trabajadora trabaja en la misma sociedad laboral en la que se va a convertir en persona socia trabajadora.
- ❖ **Ayudas y subvenciones:** en este apartado se recogerá información sobre las distintas ayudas existentes en el ámbito estatal, regional y municipal, centrado en el espacio de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- ❖ **Trámites:** se recogerían los distintos trámites necesarios para la puesta en marcha de una iniciativa empresarial bajo la fórmula de sociedad laboral, ya sea anónima o limitada en Castilla-La Mancha.
- ❖ Etc.

REDES SOCIALES

En la actualidad ASLABCAM dispone de presencia en redes sociales, en concreto a Facebook, y X (antes Twitter) e Instagram.

La parte inicial de la página de Instagram es la siguiente.



Financiado por:

Estas redes sociales pueden servir para difundir información sobre distintos aspectos relacionados con la capitalización de la prestación contributiva por desempleo. Los aspectos sobre los cuales se puede compartir información podrían ser:

- ❖ Qué es la capitalización de la prestación por desempleo
- ❖ Para que se puede utilizar la capitalización de la prestación por desempleo
- ❖ Otro tipo de ayudas para las sociedades laborales
- ❖ Servicios de apoyo a las personas emprendedoras, en concreto de emprendimiento colectivo
- ❖ El proceso de constitución de una sociedad laboral
- ❖ Trámites necesarios para constituir una sociedad laboral
- ❖ Etc.

PÓDCAST

El podcast es un contenido en audio, disponible a través de un archivo o streaming. Su principal ventaja es que es un formato bajo demanda, pues el usuario lo escucha cuando desea hacerlo. Puede oírse en diversos dispositivos, lo que ha ayudado a aumentar su popularidad. Normalmente, el podcast aborda un asunto específico para construir una audiencia fiel.

Un buen podcast debe tener:

1. Un objetivo claro: se debe estudiar el mercado y encontrar una buena razón para grabarlo y querer compartirlo.

El objetivo está muy claro, pues se trata de dar a conocer, informar y difundir las posibilidades del sistema de capitalización de la prestación contributiva por desempleo para las iniciativas emprendedoras bajo la fórmula de sociedad laboral (anónima o limitada) y, por extensión, bajo fórmulas de economía social.

Financiado por:

Se podría individualizar la temática de los pódcast en tres líneas argumentales diferentes, aunque complementarias, relacionadas con las distintas posibilidades de capitalización que existen en estos momentos:

- Personas en situación de desempleo que tienen derecho a recibir una prestación contributiva por encontrarse en paro
- Personas que se encuentran trabajando y quieren convertirse en socios o socias de la empresa de economía social (sociedad laboral o sociedad cooperativa) en la que trabajan y tienen derecho a recibir una prestación contributiva por desempleo si se quedaran en esa situación
- Personas que se están trabajando en una empresa mercantil que se encuentra en proceso concursal y que desean llevar a cabo una transformación de la actual empresa a otra vinculada a la economía social (sociedad laboral o sociedad colectivo)

Es importante que las acciones de información, difusión y asesoramiento contemplen los colectivos objetivos debido a los problemas que existen para hacer llegar la información relevante a las personas que pueden estar interesadas en la capitalización o que podrían beneficiarias de dicha ayuda.

También se plantea la realización de una serie de podcats con esos contenidos, pero dirigidos a colectivo específicos. Se trataría de podcasts de persuasión, cuyo objetivo es inculcar una idea. En este caso se trataría de promocionar las fórmulas de economía social y, en concreto de las sociedades laborales (anónimas o limitadas), como una fórmula muy beneficiosa para el emprendimiento colectivo no solo por las ayudas que se pueden recibir para poner en marcha la empresa, sino especialmente por los valores que representan: democracia interna, participación, solidaridad, primacía del trabajo sobre el capital, etc.

2. Una buena estrategia de Marketing: es fundamental donde se encuentra el público objetivo para identificar los mejores canales para difundir las ideas.

Una parte relevante del público objetivo forma parte de la misma economía social, como es el caso de las personas que se encuentran trabajando y quieren convertirse en socios o socias de la empresa de economía social (sociedad laboral o sociedad cooperativa) en la que trabajan y tienen derecho a recibir una prestación contributiva por desempleo si se quedaran en esa situación.

Financiado por:

Ahora bien, la mayor parte se encuentran en situaciones no relacionadas normalmente con la economía social, ya sean en situación de desempleo o en proceso de poder estarlo por despido o por proceso concursal.

Asimismo, hay que dirigirse a personas prescriptoras, tales como profesores de cátedras de economía, profesores de cátedras de economía social, asesores empresariales, agentes de desarrollo local, etc.

3. Un buen guion: el podcast se debe dividir en secciones y pensar siempre en las necesidades de la audiencia seleccionada a la hora de grabar.

Un posible esquema sería:

- Anuncio inicial.
- Presentación de los locutores: quienes son, su cualificación o representatividad.
- Fecha de publicación y el tema del podcast: permite establecer referencias temporales y temáticas que son muy importantes.
- Rápida introducción del tema para enganchar al público.
- Anuncio transitorio para informar del inicio del programa.
- Primeros avisos e invitación a la llamada de acción.
- Hablar sobre todos los puntos de la lista de control.
- Preparación para el cierre.
- Anuncio transitorio rápido para informar la conclusión del programa.
- Últimos avisos e invitación a la llamada de acción.
- Cierre.

Financiado por:

Para posicionar adecuadamente los podcasts se utilizarán las siguientes estrategias

1. Dirigirse a una audiencia específica: mientras más específico sea el tema, más fácil será identificar y atraer a la audiencia.
2. SEO para podcast: una vez definido el tema y la audiencia, hay que configurar bien el podcast: un nombre y una descripción que tenga relación con el tema, para que sea fácil de encontrar en las distintas plataformas de distribución.
3. Ponerlo en la página web: crear un sitio para el podcast es otra vía para que otras personas descubran el programa, escuchen los episodios y obtengan más información sobre la propuesta. Se puede trabajar incluso el SEO de esta página para llegar a más personas a través de motores de búsqueda como Google.
4. Difusión por redes sociales: se aprovecharán los canales existentes para los podcasts: una cuenta de Twitter, otra de Facebook y otra de Instagram dependiendo de dónde se mueva más el público objetivo que se haya seleccionado.
5. Implicar a nuestra comunidad: en cada programa, pedir a todo aquel que lo escuche que se suscriba o que nos siga en redes sociales y ayude difundiéndolo.



Financiado por:

CANAL YOUTUBE

Un canal de YouTube es un tipo de canal de TV hecho por la organización. En él se pueden hacer más cosas que en un canal normal de Televisión, porque se puede tener una comunidad para compartir nuestras opiniones con otros. No solo se puede ver contenido sino también crearlo.

El objetivo de este tipo de canal es informar sobre las potencialidades de la capitalización de la prestación contributiva del desempleo para llevar a cabo un proceso de emprendimiento colectivo, especialmente mediante sociedades laborales.

Los vídeos en YouTube se hacen virales si se planifican previamente, empezando por los vídeos y terminando por el contenido del canal.

Los principales elementos que se deben tener en cuenta para una buena planificación son los siguientes:

1. Comenzar por el público al que se desea llegar

Lo primero es definir la audiencia qué se quiere captar. A partir de este punto comenzará el proceso de planificación, porque hay que saber qué le gusta al público y para dotar al canal de contenido útil e interesante.

2. No siempre subir el mismo tipo de vídeo

Viralizar un vídeo subido al canal no significa que esté todo ya ganado; es importante seguir publicando contenidos semanalmente y dando variedad a las presentaciones.

Es bueno crear otros tipos de vídeos, ya sea mostrando lo que se hace en el campo del emprendimiento, hacer entrevistas, ligar el trabajo con alguna causa pública, etc. Hay que ser creativo con el contenido que se suba al canal.

3. Hacer vídeos cortos y duraderos

Los únicos vídeos que puedes hacer algo largos son los explicativos (los tutoriales), pues para el resto se trata de ofrecer material que no pase de los 3 minutos de duración, a menos que sea estrictamente necesario y el contenido sea interesante del principio al final.

Financiado por:

También hay que asegurarse de elaborar vídeos que tengan vigencia a través del tiempo, es decir, de compartir contenido duradero. Por ejemplo, se puede hacer un vídeo que hable sobre cómo trabaja la organización para potenciar el emprendimiento colectivo, mostrando qué hacen tus empleados/as, cómo se sienten, etc.

4. Cuidar la estética del canal

Un canal de YouTube no son solo vídeos, también están las imágenes de perfil y de portada. Aunque no se considere esto tan importante, sí es importante, pues esto hablará mucho de lo profesional que es la organización y de cómo realmente se cuida cualquier detalle.

Y es que cuando nuestro canal empieza a ganar autoridad, mayor será la cantidad de personas que entrarán en nuestro perfil para indagar más sobre la organización.

En este sentido, en el canal tampoco se puede olvidar de hacer una breve descripción de lo qué se hace, lo qué gusta o mueve para subir vídeos en Internet.

5. Todo debe tener coherencia

Es preciso trabajar para que el canal tenga un lenguaje entendible para todos los usuarios que entren a ver su contenido. Hay que tratar que el lenguaje sea sencillo y cercano. Todo el contenido debe ser coherente con el estilo del canal.

BLOGS

Un blog es una herramienta digital que sirve como canal de comunicación entre empresas y usuarios para resolver dudas y compartir información con las personas emprendedoras, personas prescriptoras, personal de la administración pública y de las organizaciones de economía social.

Para elaborar un blog se seguirán los siguientes pasos:

1. Elegir un tema

El blog tendrá como objetivo el emprendimiento colectivo mediante sociedades laborales y de forma especial de la capitalización de la prestación contributiva por desempleo.

Una vez que establecido esto, se puede empezar a implementar las herramientas para llevarlo a cabo. El blog puede representar el conocimiento o experiencia en dicho tema.

Financiado por:

2. Elegir la plataforma adecuada

Hay muchas plataformas diferentes para bloguear, por lo que escoger una puede ser difícil. Para las tareas periodísticas se utilizará WordPress, pues proporciona una «sensación de profesionalismo».

Si el blog tiene éxito, se puede descargar el software de WordPress para hospedar el blog y el propio sitio de forma independiente. Pero la plataforma, en última instancia, dependerá de lo que se desee publicar.

3. Informar y verificar

El contenido será mejor, más creíble y atractivo si se ha buscado y verificado la información que se publica en los artículos.

4. Utilizar *links*

Una buena manera de ganar seguidores y credibilidad entre fuentes y blogueros es agregar *links* a sus trabajos. Si nos referimos a una historia que inspiró el artículo o se va a citar a alguien, es preciso decirles a los lectores dónde pueden encontrar el material original.

5. Utilizar fotos y videos

Los artículos sobrecargados de texto son difíciles de digerir. Es importante incluir fotos y videos en los artículos cada vez que puedas. Es fácil utilizar un teléfono para tomar nuestras propias fotos, o usar Flickr para encontrar imágenes con licencia Creative Commons.

6. Corregir tus errores

Si se comete un error, hay que corregirlo en el artículo y agregar una nota aclarando que el artículo original ha sido modificado.

7. Monitorear los comentarios

Si se habilita el blog a comentarios –que puede ser una forma de interactuar con los lectores–, no hay que ignorarlos. Monitoréalo para poder contestar a los lectores, responder preguntas, hacer correcciones o, si es necesario, remover artículos inapropiados o irrelevantes.

Financiado por:

8. Compartir en las redes sociales

Usar Twitter, Facebook, Instagram, LinkedIn y otras redes sociales para direccionar seguidores al blog. También se pueden utilizar las redes para encontrar personas que tengan los mismos intereses y crear una comunidad. Las plataformas de redes sociales son una buena manera de entrar en contacto con otros blogueros y expertos de cualquier campo.

9. Actualizar con regularidad

Una vez que se tiene un blog, la sensación de estar llevando adelante un periódico en la plataforma o la responsabilidad de bloguear puede generar que se actualice el sitio con irregularidad o incluso muy rara vez.

NEWSLETTER

Se puede crear una *Newsletter* periódica, cuyo contenido esté relacionado con todo lo vinculado con las sociedades laborales y, en general, con el emprendimiento colectivo.

El público objetivo es cuádruple:

- En primer lugar, las personas que trabajan en sociedades laborales o, en general, en la economía social.
- En segundo lugar, las personas interesadas en el emprendimiento colectivo, en especial a través de la economía social.
- En tercer lugar, las personas prescriptoras para que puedan transmitir el mensaje a su ámbito de influencia.
- Por último, las personas de las administraciones públicas y organizaciones de economía social que trabajan con emprendedores, emprendedoras o empresas.

Esta *Newsletter* se enviaría de forma digital mediante correo electrónico a las personas, empresas y entidades incluidas en una base de datos específicamente creada para este fin.

Financiado por:



WEBINAR

EL *webinar* es un seminario online, que permite acceder a un público más amplio de forma relativamente sencilla. Se trataría de diseñar un programa de seminarios cuya temática esté relacionada con la distinta problemática de la capitalización de la prestación contributiva de desempleo.

Este conjunto de seminarios iría dirigido prioritariamente a:

- Personas prescriptoras para que puedan transmitir el mensaje a su ámbito de influencia.
- Personal de las administraciones públicas y organizaciones de economía social que trabajan con emprendedores, emprendedoras o empresas.

Los temas a abordar serán los ya mencionados, tales como:

- Concepto y características de las sociedades laborales en el marco de la economía social

Sería una explicación de lo que es una sociedad laboral, así como en sus principales características (número de socios, capital social, tipos de sociedades laborales, tipos de acciones y de socios, etc.), para que puedan diferenciarla de otras formas jurídicas mercantiles, identificando claramente sus diferencias y sus ventajas comparativas frente a otras fórmulas mercantiles.

- Ventajas e inconvenientes del emprendimiento colectivo, a través de sociedades laborales y de la economía social en general.

Financiado por:

Las ventajas pueden ser de carácter estratégico (vinculado a los principios de la economía social, como democracia interna, participación, prevalencia del trabajo sobre el capital, democracia interna en su funcionamiento, etc.), de carácter económico (capitalización de la prestación contributiva por desempleo, ayudas por hacerse socio o socia de una sociedad laboral, etc.), fiscales (bonificaciones, reducción en el impuesto de sociedades, etc.).

- **Proceso/trámites de constitución.**

Explicación de los distintos trámites que son necesarios para constituir una sociedad laboral, tales como: certificación negativa del nombre, depósito bancario del capital social, escritura pública ante notario, liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, calificación y registro como sociedad laboral, inscripción en el registro mercantil.

- **Ayudas y subvenciones.**

Sin duda es el aspecto clave para muchas personas emprendedoras. Por este motivo, es conveniente tratar no solo la capitalización de la prestación contributiva del desempleo, sino también otras ayudas que puedan existir en los distintos niveles administrativos, es decir administración del estado, comunidad autónoma y administraciones locales, y más específicamente en Castilla-La Mancha.

- **La capitalización por desempleo.**

Se trataría de explicar el potencial de la capitalización de la prestación contributiva por desempleo para la incorporación como socios trabajadores en una sociedad nueva o ya existente (cooperativa o laboral), así como para la transformación empresarial.

DOCUMENTO DIGITAL O IMPRESO

Se dispondrá de un dossier digital sobre el emprendimiento colectivo mediante sociedades laborales dirigido a los distintos públicos objetivos señalados para las acciones de difusión.

Financiado por:

El contenido podría ser:

1. Concepto y características de la Sociedad Laboral

En este apartado se abordaría el concepto y las principales características de una sociedad laboral, tales como número de socios, tipos de sociedades laborales, capital social, clases de acciones/participaciones, tipos de socios, fondo especial de reserva, etc.

2. Ayudas y subvenciones públicas para Sociedades Laborales

2A. Resumen de las ayudas: presentación resumida de las principales ayudas a las sociedades laborales

2B. Características de las principales ayudas: características de cada una de las ayudas existentes para las sociedades laborales

2C. Ejemplo: presentación de un ejemplo con las ayudas que puede obtener una sociedad laboral

3. Encuadramiento en la Seguridad Social de los socios trabajadores de las Sociedades laborales y participadas

Condiciones para el encuadramiento de los socios trabajadores en la Seguridad Social, ya sea en el régimen general o en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

4. Constitución de una Sociedad laboral

Se presentarán todos los trámites necesarios para constituir y poner en marcha una sociedad laboral.

5. Valores y Ventajas: Modelo de Emprendimiento Colectivo

Exposición de las diferentes ventajas y valores asociados con el emprendimiento colectivo mediante sociedades laborales.

Este documento se actualizará cada vez que se produzca algún cambio o modificación en la normativa que afecta a los distintos apartados del documento.

Financiado por:

2.4.3. ESTRATEGIAS DE ASESORAMIENTO

Un elemento complementario de las acciones de información y difusión es el asesoramiento técnico de las personas potencialmente interesadas en capitalizar la prestación contributiva del desempleo.

Las acciones de asesoramiento constituyen un servicio de valor añadido para las personas mencionadas en el párrafo anterior y les ayudan no solo a aclarar dudas sino también a resolver problemas que puedan surgir sobre el proceso.

Ahora bien, estas acciones también pueden ir dirigidas a personas prescriptoras, personal de las administraciones públicas y de organizaciones de economía social que trabajan con personas emprendedoras y/o con empresas. En concreto, estarán orientadas a:

- ❖ Resolver dudas sobre la propia situación personal de cada persona emprendedora o del equipo promotor respecto a la posibilidad de capitalización
- ❖ Aclaración de dudas sobre el proceso de incorporación como persona socia a una sociedad laboral, ya constituida o nueva
- ❖ Aclaración de dudas sobre el proceso de transformación de una empresa en crisis

Para ello se realizarán los siguientes servicios de asesoramiento, acompañamiento y apoyo técnico a las personas interesadas en capitalizar la prestación contributiva por desempleo:

- ❖ Memoria para solicitar la capitalización de la prestación por desempleo: asesoramiento para elaborar la memoria que se requiere para solicitar la capitalización de la prestación por desempleo.
- ❖ Asesoramiento inicial de puesta en marcha: asesoramiento sobre todas las decisiones que es necesario tomar por parte de una persona emprendedora para poner en marcha su idea de negocio.
- ❖ Planes de viabilidad: elaboración y/o apoyo para la elaboración del plan de viabilidad que necesita toda idea empresarial para su puesta en marcha.
- ❖ Microcréditos: asesoramiento sobre condiciones de diferentes microcréditos destinados a la financiación de la iniciativa empresarial nueva o ya existente o a la transformación empresarial de una empresa en crisis.

Financiado por:

- ❖ Asesoramiento y apoyo financiero: asesoramiento y acompañamiento personalizado sobre fuentes de financiación ajena, así como apoyo para la negociación y cierre de operaciones financieras.
- ❖ Gestión e información de subvenciones: información sobre las distintas ayudas o subvenciones existentes a nivel nacional, autonómico o local a las que pueden acceder las sociedades laborales, tanto si son específicas para las sociedades laborales y sociedades cooperativas como si son generales para cualquier tipo de empresa. Asimismo, gestión de la solicitud hasta su aprobación por parte de la entidad competente.
- ❖ Formalización jurídica: Asesoramiento y apoyo para la formulación jurídica de empresas, ya sean sociedad laboral., autónomo u otras fórmulas de empresas participadas.
- ❖ Trámites: asesoramiento, acompañamiento y apoyo para realizar los trámites necesarios para la constitución y puesta en marcha de una iniciativa empresarial, tales como petición del nombre (certificación negativa del nombre), confección de los estatutos de la sociedad y firma de escrituras, liquidación de impuestos, inscripción en los registros pertinentes, petición de número de identificación fiscal (NIF), alta de la sociedad en la seguridad social, altas censales y legalización de libros societarios.



Financiado por:

3. CONCLUSIONES

La primera ley de sociedades laborales española es de 1986, y en su exposición de motivos establece como justificación para su regulación, la necesidad de dar respuesta al gran número de empresas que pueden seguir mantenimiento su actividad al haber sido recuperadas por las personas que trabajaban en ellas. El principal mecanismo económico para su reflotamiento inicialmente fue el Fondo Nacional de Protección al Trabajo y su posterior adaptación con la regulación del pago único de las prestaciones contributivas por desempleo. Este mecanismo fue la clave en la década de los años 80 y 90 del siglo pasado para la constitución de un gran número de sociedades laborales en España.

Su importancia se fue diluyendo, sin embargo, en años posteriores con la extensión de este derecho, que al principio fue exclusivo para la constitución de sociedades laborales y cooperativas, a las personas trabajadoras autónomas inicialmente pudiendo capitalizar una parte y posteriormente la totalidad de la prestación, derecho que finalmente se extendió también a los autónomos societarios.

El período de análisis utilizado comprende entre 2001 y 2023, plazo temporal suficientemente amplio como para poder detectar tendencias. En 2001 se aprueban 11.950 solicitudes de capitalización de la prestación por desempleo, de las cuales 7.327 corresponden a personas que se convierten en socias de sociedades laborales, 4.504 personas que se constituyen como socias de sociedades cooperativas y apenas 119 a empresarios y empresarias individuales. Esto supone que las sociedades laborales representaban el 61,31 % del total en ese año, las sociedades cooperativas el 37,69 % y las personas empresarias individuales el 1 %.

Este perfil inicial se transforma totalmente durante el período de análisis, de tal manera que en 2023 un total de 41.657 de las 49.486 solicitudes aprobadas de capitalización del desempleo corresponden a personas que se convierten en empresarias individuales, 4.041 a personas autónomas socias de sociedades mercantiles, 3.250 a personas socias de sociedades cooperativas y solo 538 a personas socias de sociedades laborales. Es decir, el 84,18 % corresponden a personas empresarias individuales, el 8,17 % a personas socias de empresas mercantiles, el 6,57 % a personas socias de sociedades cooperativas y el 1,09 % a personas socias de sociedades laborales.

Financiado por:

Las personas que capitalizan la prestación por desempleo para convertirse como autónomos en empresarios o empresarias individuales pasan de una posición irrelevante a una posición de fuerte predominio, llegando a representar hasta el 95 % del total en algunos años. Si en 2001 esta opción apenas suponía el 1 % del total, ya en 2003 suponía el 75 %, mostrando una tendencia creciente hasta 2015, año en el que representa el 95,29 %. Desde ese año su peso disminuye año tras año hasta situarse en el 84,18 % en 2023, debido a la creciente importancia de las solicitudes aprobadas de capitalización del desempleo para constituirse como socio o socia de una sociedad mercantil.

Por su parte, el número de capitalizaciones de la prestación por desempleo para convertirse en una persona socia de una sociedad cooperativa se reduce en torno a una tercera parte en el conjunto del período: el valor de 2023 supone el 72,16 % del registrado en 2001.

La evolución de las capitalizaciones de la prestación por desempleo para convertirse en socio de sociedades laborales muestra una tendencia más negativa. En 2001 un total de 7.327 personas capitalizaron la prestación por desempleo para convertirse en socias de sociedades laborales, lo que representaba el 61,31 % del total de las solicitudes de capitalización aprobadas dicho año. Esa posición relevante también se mantiene en 2002, con un 64,75 % del total. El año de 2003 marca un máximo del número de capitalizaciones de la prestación por desempleo aprobadas para constituirse como persona socia de sociedades laborales, con 10.363 solicitudes aprobadas. Desde dicho año el número de capitalizaciones de la prestación por desempleo aprobadas para constituirse como persona socia de sociedades laborales disminuye casi continuamente hasta situarse en apenas 538 en 2023.

Este tipo de capitalizaciones se han visto más afectadas que las dirigidas a ser personas socias de sociedades cooperativas por las diferentes modificaciones legislativas de las personas beneficiarias de esta medida de apoyo al emprendimiento, primero por la inclusión de la persona autónoma como empresario o empresaria individual y, posteriormente, en 2013, de la posibilidad de ser personas autónomas en sociedades mercantiles.

En efecto, la participación de las capitalizaciones por el motivo de ser personas autónomas en sociedades mercantiles aumenta su participación de forma significativa en el total de capitalizaciones. Pasa de representar menos del 0,20 % en 2013 y 2014, a situarse por encima del 8 % en 2023. Además, con la excepción de 2020 su peso relativo aumenta cada año, lo que indica un interés creciente por esta posibilidad de pago único de la prestación por desempleo.

Financiado por:

Un segundo aspecto interesante es el número medio de días de capitalización concedido. Los datos muestran una cierta fractura entre los dos primeros años del período y el resto del mismo. En efecto, en esos dos años el número medio de días de capitalización es superior a 400 días, en concreto 457 días en 2001 y 413 días en 2002. Sin embargo, en 2003 ese dato cae a 98 días de promedio, mostrando desde entonces una tendencia al alza, no exenta de ciertos retrocesos hasta situarse en 172 en 2013. Posteriormente decae hasta 165 días en 2015, mostrando desde entonces una tendencia creciente, con la excepción de 2020, año del confinamiento, para situarse en 298 días de media en 2023.

Un tercer aspecto interesante es el importe medio líquido recibido por cada persona trabajadora al capitalizar la prestación por desempleo. Este importe depende básicamente de dos factores; en primer lugar, del número de días de cotización reconocidos para la prestación por desempleo y, en segundo lugar, de las bases de cotización de cada persona, pues determina el importe diario o mensual al que tiene derecho.

Tal como ocurría en el caso anterior se observa una dicotomía entre los dos primeros años el período de análisis y el resto de años del mismo.

Para poder comparar con algún dato general relacionado con las nuevas empresas constituidas en España cada año se han considerado tres parámetros:

- ❖ El número de empresas o sociedades constituidas cada año.
- ❖ El capital suscrito por todas las empresas constituidas cada año.
- ❖ El capital medio de las nuevas empresas, que es la relación entre los dos indicadores anteriores.

El número de sociedades creadas en España desde el año 2000 muestra una tendencia creciente hasta 2007, cuando se ve interrumpida por la aparición de la crisis financiera de finales de la primera década del siglo XXI, alcanzando el valor más bajo en 2009. Desde 2012 se produce una recuperación que se ve interrumpida en 2017, mientras que desde ese año no se observa una tendencia clara.

Un segundo elemento es el capital total suscrito por las sociedades mercantiles constituidas cada año. Las tendencias son menos definidas que en el caso del número de sociedades mercantiles constituidas cada año. Las oscilaciones son muy grandes cada año y no hay fases de crecimiento o descenso amplias. No se observan patrones claros durante el período de análisis.

Financiado por:

Como resultado del número de sociedades mercantiles constituidas cada año y del capital suscrito por dichas sociedades, se obtiene el indicador más interesante de los tres: el capital medio de las nuevas empresas expresado en euros.

En el primer año del período de análisis el capital medio suscrito por las sociedades mercantiles constituidas se situaba en 95.521,79 euros. A continuación, se produce una fase de aumentos y descensos de corta duración que dura hasta 2011, año en el que asciende a 252.147,97 euros, cifra que supone el máximo valor de todo el período. Esa cifra cae drásticamente el año siguiente hasta 87.514,76 euros. Desde ese año hay una tendencia de descenso del capital social medio suscrito por las sociedades mercantiles constituidas cada año, aunque hay años en los que esa cifra repunta ligeramente. Así, el mínimo se produce en 2024 con un capital medio por sociedad mercantil constituida de 48.113,18 euros.

Un aspecto interesante es la comparación de las dinámicas de la constitución de sociedades en general, con la evolución del número de capitalizaciones y con el número de capitalizaciones de la economía social, referida a sociedades laborales y sociedades cooperativas.

Entre 2001 y 2024, se observan varios aspectos de interés. En primer lugar, las capitalizaciones en conjunto presentan una evolución y un perfil muy diferente a las otras dos variables, es decir las sociedades constituidas y las capitalizaciones para sociedades de economía social.

Llama la atención el buen ajuste que se produce entre las sociedades constituidas y las capitalizaciones mediante fórmulas de economía social, es decir sociedades laborales y sociedades cooperativas. Tanto el total de empresas constituidas como las capitalizaciones bajo fórmulas de economía social, es decir sociedades laborales y sociedades cooperativas, muestran bastante coincidencia, presentando ambas curvas perfiles similares.

Asimismo, se ha hecho la comparación entre el importe medio capitalizado y el capital social medio suscrito por las nuevas empresas constituidas. Ambas líneas de tendencia son bastante diferentes, aunque se pueden observar algunas coincidencias cuando se analizan períodos más cortos de tiempo. En efecto, se observa un dibujo similar entre 2001 y 2010, pero la evolución es muy diferente partir de ese año hasta 2023.

Financiado por:

Para profundizar en el análisis se ha calculado el capital medio por tipología de empresa, diferenciado entre sociedades anónimas, sociedades limitadas y el resto de las fórmulas que implican la aportación de un capital social, grupo de incluye sociedades comanditarias, sociedades comanditarias por acciones y sociedades colectivas.

Si se observa el número de sociedades constituidas, se constata que la mayor parte de las sociedades constituidas son sociedades limitadas, que representan porcentajes que van desde un mínimo del 95,67 % en 2000 hasta un máximo del 99,59 % en 2019 y 2024. Esto supone que la evolución del conjunto de las sociedades corresponde en su mayor parte a las sociedades limitadas, que son las que marcan las tendencias globales.

El segundo lugar corresponde a las sociedades anónimas, que representan un porcentaje reducido y tendencialmente decreciente. En el inicio del período se sitúa en valores máximos, con un 4,29 % en el año 2000, mientras que en los últimos años se reduce a mínimos con un porcentaje en torno al 0,50 % del total. En definitiva, el peso de las sociedades anónimas tiende a disminuir, así como su número, por la exigencia de desembolsar un capital social de mayor volumen.



Financiado por:

El tipo de sociedades con menor peso en el número de entidades constituidas corresponde a las sociedades comanditarias, las sociedades comanditarias con acciones y las sociedades colectivas. En efecto, sus cifras anuales se mueven entre un mínimo de 2 sociedades de estos tipos en 2013 y un máximo de 178 en 2016.

Un tercer aspecto clave es el capital social de las empresas constituidas. Aunque los grandes parámetros se mantienen se pueden observar algunas diferencias, siendo las más significativas las siguientes:

- Las sociedades limitadas siguen representando la mayor parte del capital social de las sociedades constituidas, pero su peso relativo se reduce mucho.
- El peso de las sociedades anónimas aumenta de forma importante, llegando en algunos años concretos a ser la parte más importante del capital de las sociedades constituidas, como sucede en 2001 o 2011.
- Las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas siguen siendo las menos importantes con un peso muy similar al número de sociedades constituidas, variando desde el 0,00 % en varios años hasta el 0,17 % de 1997.

Ahora bien, el indicador más interesante es el relativo al capital social medio por sociedad constituida. Este indicador representa lo que cada equipo promotor ha incorporado en términos medios para poner en marcha su negocio. Su análisis permite extraer las siguientes conclusiones:

- El capital social medio de las sociedades anónimas constituidas cada año es superior a la media global en todos los años de estudio.
- El capital social medio de las sociedades anónimas en 2012 presenta una anomalía en el conjunto del período con un valor numérico muy elevado respecto al resto de años, por encima de 26.000.000,00 euros.
- El capital social de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas tiende a situarse algo más de la mitad de los años también por encima de la media global, aunque a veces con valores excepcionales para este tipo de sociedades. Esto sucede, sobre todo, en 2001 y 2011.

Financiado por:

- La evolución del capital social medio de las sociedades limitadas se ajusta bastante a la evolución global del conjunto de sociedades. En este caso, las variaciones de año a año son de menor entidad que entre las sociedades anónimas o las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas.
- En ningún caso el capital social medio de un año determinado es inferior al valor de inicio de la serie de análisis, sea cual sea el tipo de fórmula mercantil de la nueva empresa constituida.

Si se analiza el capital social medio del conjunto del período 1995 a 2024, sin deflactar por la inflación, se observa que el capital social de las sociedades anónimas asciende a 1.467.990,79 euros, el de las sociedades limitadas a 52.555,04 euros, el de las sociedades comanditarias, comanditarias por acciones y colectivas a 112.740,23 euros, y el global a 76.022,14 euros. Así se evidencia la mayor dimensión media de los proyectos empresariales que adoptan la forma de sociedad anónima.

En el caso de Castilla-La Mancha las capitalizaciones registradas también muestran un incremento de la importancia de aquellas destinadas a personas autónomas, así como de las dirigidas a sociedades mercantiles, mientras que pierden importancia las destinadas a sociedades cooperativas, pero sobre todo las destinadas a sociedades laborales.

La evolución de las capitalizaciones por destino en números índices muestra un perfil similar en todas las categorías de análisis, con la excepción las personas autónomas, si bien es necesario hacer algunas precisiones. El perfil de la línea de las capitalizaciones de la prestación por desempleo para autónomos y autónomas está muy condicionado por los valores del inicio de la serie, que se sitúa en 2002, pues no existió ninguna capitalización estas en 2001. En el resto de los tipos de sociedades hay una evolución más equilibrada, si bien también hay un crecimiento importante en el caso de las sociedades limitadas. En general, han tendido a crecer las capitalizaciones en todas las tipologías, con la excepción de las sociedades laborales.

Otro aspecto interesante es la comparación de lo sucedido en Castilla-La Mancha con la situación en España. Esta comparativa se puede realizar mediante el porcentaje de participación que tiene la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en cada una de las tipologías de sociedades y su evolución a través del tiempo.

Las capitalizaciones destinadas a personas autónomas, sin considerar el primer año cuando no existe ninguna capitalización de este tipo, muestran una ligera tendencia creciente, si bien no exenta de oscilaciones.

Financiado por:

Las capitalizaciones dirigidas a sociedades cooperativas aumentan respecto al inicio de la serie, pero el último valor de la serie apenas llega a la mitad del máximo que se registra en el bienio 2013-2104, en torno al 4,80 %.

Las capitalizaciones destinadas a sociedades laborales muestran la peor evolución, pues no solo suponen al final de la serie un valor inferior al del inicio de la misma, sino que dicho valor apenas es el 43 % del máximo valor alcanzado en 2008 (13,77 %).

Por último, las capitalizaciones destinadas a ser socios o socias de sociedades mercantiles muestran un descenso respecto a los dos primeros años de la serie, que en este caso comienza en 2013. Si se eliminan esos dos años, la tendencia es creciente, aunque se producen un descenso en 2022 que se recupera en 2023.

Para el conjunto de situaciones el valor final (4,56 %) es inferior al valor inicial (4,70 %), si bien esa cifra supone casi el 80% del máximo que se registra en 2003 (5,74 %).

En conclusión, se observa un ligero descenso de la participación de Castilla-La Mancha en el conjunto nacional, lo que indicaría un leve empeoramiento de la situación global, si bien este hecho no es homogéneo entre las distintas categorías de destinos de las capitalizaciones. Por una parte, se registra un mejor comportamiento en las capitalizaciones dirigidas a personas autónomas y sociedades cooperativas, lo que se traduce en un aumento de su participación en el total nacional, y un peor comportamiento en aquellas destinadas a sociedades laborales y sociedades mercantiles, lo que se manifiesta en una disminución de su participación en el total de España.

Por otra parte, el perfil global de la evolución de los días medios de capitalización y del importe líquido medio es bastante semejante, con la diferencia de que el crecimiento relativo es superior en el caso de los importes medios de capitalización por persona. Aparte de otras posibles causas, una parte de ese mayor crecimiento puede ser explicado por el efecto de la inflación en los importes dinerarios de las capitalizaciones, lo que no afecta de ninguna manera a los días medios de las capitalizaciones.

Más allá de la distinta intensidad del proceso, se observa una tendencia creciente tanto de los días medios de capitalización por persona como del importe medio líquido percibido por cada persona trabajadora que capitaliza.

Financiado por:

Los datos muestran una evolución de los días medios de capitalización bastante semejante entre España y Castilla-La Mancha. Los valores extremos se sitúan en un máximo de 107,87 % que representan los días medios de capitalización registrados en Castilla-La Mancha en relación a España que se produce en 2005 y un mínimo de 82,65 % en 2003.

El importe líquido medio por persona trabajadora muestra un perfil similar al que presentan los días medios de capitalización, si bien con valores ligeramente menores. El valor máximo se sitúa en un 102,24 % a favor de Castilla-La Mancha en 2005, mientras que el valor mínimo se sitúa en el 76,14 % en 2003. En este caso la mayor parte de los valores se encuentran en la banda comprendida entre 90 % y 100 %, lo que indica que tiene el importe líquido tiene unos valores ligeramente inferiores en Castilla-La Mancha.

En 2023 se aprobó el Real-Decreto Ley de 10 de enero de medidas urgentes en materia de incentivar a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas. El objetivo específico de esta norma era el fomento del trabajo autónomo y la economía social como instrumento eficaz de generación de trabajo estable y de calidad.

La principal modificación para este informe es la relacionada con el artículo 1º de la Ley 5/2011 de Economía Social, que señala que «La entidad gestora podrá abonar el valor actual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo, a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, aunque hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades, independientemente de su duración o constituir las y a las personas que trabajen en la sociedad laboral o cooperativa con una relación laboral de carácter indefinido que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo, salvo el de estar en situación legal de desempleo, que pretendan adquirir la condición de persona socia trabajadora o de trabajo en dicha sociedad laboral o cooperativa».

Para la economía social las modificaciones de los artículos 9, 10.1 y 11 de la Ley de Economía Social, permiten subsanar algunos efectos no deseados que había provocado la reforma laboral de 2021. Dichos efectos dificultaban o impedían la utilización de la capitalización por desempleo en algunos supuestos de incorporación como socios a cooperativas y sociedades laborales.

Financiado por:

En la actualidad se está discutiendo el proyecto de Ley Integral de Economía Social (PLIES) existiendo una propuesta por parte de LABORPAR y presentada por CEPES relativa al artículo tercero de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Se propone la capitalización por desempleo desde el contrato indefinido para fomentar el arraigo y la transmisión y relevo de empresas convencionales que se transformen en sociedades laborales o cooperativas.

Asimismo, se propone añadir un nuevo párrafo dentro de la sección 1ª del apartado 1 del artículo 10 de la Ley de Economía Social. Dicho párrafo tiene la siguiente literalidad:

«También podrán capitalizar la prestación por desempleo, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, las personas trabajadoras con contrato de trabajo, cualquiera que sea su duración, que prestando sus servicios por cuenta de una sociedad adquieran acciones o participaciones sociales de la misma para transformarla en una sociedad cooperativa o sociedad laboral, incorporándose, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo.»

Para determinar el potencial de la capitalización gracias a las últimas modificaciones y propuestas se han realizado varios análisis estadísticos, trabajando con tres colectivos vinculados a tres situaciones diferentes:

- Personas en situación de desempleo que tienen derecho a recibir una prestación contributiva por encontrarse en paro.
- Personas que se encuentran trabajando y quieren convertirse en socios o socias de la empresa de economía social (sociedad laboral o sociedad cooperativa) en la que trabajan y tienen derecho a recibir una prestación contributiva por desempleo si se quedaran en esa situación.
- Personas que están trabajando en una empresa mercantil que se encuentra en proceso concursal y que desean llevar a cabo una transformación de la actual empresa a otra vinculada a la economía social (sociedad laboral o sociedad colectivo).

Para el primer colectivo se establece como hipótesis que la proporción de personas que pueden ser emprendedoras sobre el total de personas que estando en situación de paro se encuentran percibiendo una prestación contributiva por desempleo es igual que la proporción de personas empresarias sobre el total de personas ocupadas.

Financiado por:

Así, se obtienen dos indicadores, el valor del tercer trimestre de 2025, que es el último valor de la serie, con el 14,62 %, mientras que el otro es el valor medio de ese porcentaje, que se sitúa en el 19,23 % para el conjunto del período comprendido entre el tercer trimestre de 1985 y el mismo trimestre de 2025.

Esto significa que el número de personas que serían potenciales destinatarios de la capitalización de la prestación contributiva por desempleo se situaría en 140.834 personas en el primer caso y en 185.262 personas.

Si se utiliza como indicador el porcentaje de personas que cotizan en el régimen especial de trabajadores autónomos sobre el total de personas afiliadas a la Seguridad Social el valor final del mes de octubre de 2025 se sitúa en el 15,76 %, lo que supondría un colectivo potencial de 153.670 personas. Por su parte, valor medio de la serie se sitúa en el 16,87 %, lo que supone un total de 162.506 personas.

Por tanto, se puede concluir que el colectivo de potenciales personas que podrían estar interesadas en capitalizar la prestación contributiva por desempleo se sitúa entre un mínimo de 140.856 personas aproximadamente y un máximo de 185.270 personas.

El segundo colectivo es el formado por las personas que trabajan en una sociedad laboral o cooperativa y que desean incorporarse como socios trabajadores de la empresa en la que trabajan capitalizando la prestación por desempleo sin necesidad de tener que irse al desempleo.

Si se calcula el número de personas asalariadas que trabajan en sociedades cooperativas se obtiene un valor máximo. Considerando que un porcentaje del 30 % de los socios corresponde a las personas asalariadas se obtiene que de las 283.567 personas que trabaja en sociedades cooperativas pudiera haber un total de 65.438 personas que pudieran ser trabajadores o trabajadoras asalariadas.

Por su parte, en el caso de las sociedades laborales ese mismo cálculo con el 25 % permite obtener un total de 10.991 personas que podrían ser trabajadores o trabajadoras asalariadas.

Sumando ambas cifras se obtendría que podrían ser beneficiarios de la incorporación como personas socias aquellas que trabajan como asalariadas en sociedades laborales y sociedades cooperativas capitalizando la prestación contributiva por desempleo sin estar en paro un total de 76.429 personas.

Financiado por:

El tercer colectivo está formado por personas que llevan a cabo una transformación empresarial. Su volumen está vinculado con las empresas desaparecen cada año, lo cual se puede conocer, pero el número de personas que trabajaban en dichas empresas no se conoce. Establecer el número de personas se debe hacer mediante una aproximación, que es complicada.

Según la estimación realizada se han perdido un total de 345.125 puestos de trabajo en las empresas que han desaparecido en 2020, último año para el que existen datos de empresas desaparecidas.



Ahora bien, no todas esas personas están dispuestas a hacerse cargo de la empresa que se encuentra en proceso concursal. Para ello se han utilizado los cuatro indicadores obtenidos anteriormente. Si se usa el indicador del mes de octubre de 2025 derivado de la Seguridad Social se obtiene un total de 54.396 personas y si se usa la media del período 1985 a 2025 se obtiene un total de 58.213 personas.

Por su parte, si se utiliza el indicador del tercer trimestre de 2025 derivado de la Encuesta de población activa se obtiene un total de 50.447 personas y si el indicador es la media del período se obtiene un total de 66.364 personas.

Por tanto, este último colectivo se puede establecer entre un mínimo de 50.447 personas aproximadamente y un máximo de unas 66.364 personas.

Financiado por:

Para calcular el potencial en Castilla-La Mancha se ha optado por obtenerlo a partir de la participación de esta comunidad autónoma en el total nacional. Ahora bien, hay dos indicadores: el primero es el relativo al último dato de 2023, es decir considerando la relación que actualmente se registra. El segundo indicador es la media para todo el período de análisis, es decir de 2001 a 2023.

El último dato de 2023 sitúa la participación de Castilla-La Mancha en el 4,56 % de todas las capitalizaciones de la prestación contributiva por desempleo de dicho año, mientras que el segundo indicador se sitúa ligeramente por encima del dato anterior, en concreto en el 4,74 %.

Para obtener los extremos del intervalo de posibles personas interesadas se ha aplicado el porcentaje menor al valor potencial más bajo y el valor más alto al resultado potencial más elevado. Así, el colectivo potencial en Castilla-La Mancha estaría comprendido entre 2.320 personas como mínimo y un máximo de 3.146 personas.

Ahora bien, es necesario trasladar este potencial de la modificación normativa para promover la capitalización de las sociedades laborales y de las sociedades cooperativas entre las personas posiblemente interesadas.

Sin embargo, existen distintas barreras comunicativas que dificultan que la información primaria llegue de forma clara a los distintos públicos objetivos. Conseguir esto requiere realizar acciones de diferente tipo que permitan que la información llegue a las personas que pueden estar interesadas en convertirse en socios o socias de una sociedad cooperativa o laboral aprovechando la posibilidad de capitalizar la prestación contributiva por desempleo.

Para solventar estos problemas es necesario definir estrategias de información, difusión y asesoramiento dirigidas a personas prescriptoras, personal de la administración pública y de organizaciones de economía social que permitan materializar dicho potencial de forma efectiva incidiendo en las ventajas diferenciales que tiene la capitalización en sociedades laborales y en sociedades cooperativas respecto a las otras alternativas de capitalización para constituirse como persona empresaria individual o como socia de una sociedad limitada.

Dichos intermediarios interactuarán con los siguientes colectivos:

- Personas en situación de desempleo que tienen derecho a recibir una prestación contributiva por encontrarse en paro

Financiado por:

- Personas que se encuentran trabajando y quieren convertirse en socios o socias de la empresa de economía social (sociedad laboral o sociedad cooperativa) en la que trabajan y tendrían derecho a recibir una prestación contributiva por desempleo si se quedaran en esa situación
- Personas que están trabajando en una empresa mercantil que se encuentra en proceso concursal y que desean llevar a cabo una transformación de la actual empresa a otra vinculada a la economía social (sociedad laboral o sociedad colectivo)

Las acciones de información y difusión van dirigidas a trabajar sobre los siguientes aspectos:

→ Concepto y características de las sociedades laborales en el marco de la economía social

Explicación de lo que es una sociedad laboral y sus principales características (número de socios, capital social, tipos de sociedades laborales, tipos de acciones y de socios, etc.), para diferenciarla de otras formas jurídicas mercantiles, identificando claramente sus diferencias y sus ventajas comparativas frente a las restantes fórmulas mercantiles.

→ Ventajas e inconvenientes del emprendimiento colectivo, a través de sociedades laborales y de la economía social en general

Las ventajas pueden ser de carácter estratégico (vinculado a los principios de la economía social, como democracia interna, participación, prevalencia del trabajo sobre el capital, democracia interna en su funcionamiento, etc.), de carácter económico (capitalización de la prestación contributiva por desempleo, ayudas por hacerse socio o socia de una sociedad laboral, etc.), fiscales (bonificaciones, reducción en el impuesto de sociedades, etc.), etc.

→ Proceso/trámites de constitución

Explicación de los diferentes trámites necesarios para constituir una sociedad laboral: certificación negativa del nombre, depósito bancario del capital social, escritura pública ante notario, liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, calificación y registro como sociedad laboral, inscripción en el registro mercantil.

Financiado por:

→ Ayudas y subvenciones

Sin duda es el aspecto clave para muchas personas emprendedoras. Por ello es conveniente tratar no solo la capitalización de la prestación contributiva del desempleo, sino también otras ayudas que puedan existir en los distintos niveles administrativos, es decir administración del estado, comunidad autónoma y administraciones locales.



Para llevar a cabo estas acciones de información se utilizarán los siguientes elementos de difusión:

- ❖ Espacio en el sitio web de LABORPAR
- ❖ Presencia en redes sociales
- ❖ Blogs
- ❖ Canal YouTube
- ❖ Podcasts
- ❖ Newsletters
- ❖ Webinar
- ❖ Documentación digital o impreso

Financiado por:

Por su parte las acciones de asesoramiento podrán versar sobre los siguientes aspectos:

- ❖ Memoria de solicitud de la capitalización de la prestación por desempleo: asesoramiento técnico para elaborar la memoria que se requiere para solicitar la capitalización de la prestación por desempleo.
- ❖ Asesoramiento para la puesta en marcha: apoyo técnico para la toma de las decisiones necesarias por parte de una persona emprendedora para poner en marcha su idea de negocio.
- ❖ Planes de viabilidad: apoyo para la elaboración del plan de viabilidad que necesita toda idea empresarial para su puesta en marcha.
- ❖ Microcréditos: asesoramiento sobre condiciones de diferentes microcréditos destinados a la financiación de una iniciativa empresarial nueva o ya existente o a la transformación empresarial de una empresa en crisis.
- ❖ Asesoramiento y apoyo financiero: acompañamiento personalizado sobre fuentes de financiación ajena, así como apoyo para la negociación y cierre de operaciones financieras.
- ❖ Gestión e información de subvenciones: información sobre las distintas ayudas o subvenciones existentes a nivel nacional, autonómico o local a las que pueden acceder las sociedades laborales, tanto si son específicas para las sociedades laborales y sociedades cooperativas como si son generales para cualquier tipo de empresa. Además, apoyo y gestión de la solicitud hasta su aprobación por parte de la entidad competente.
- ❖ Formalización jurídica: Asesoramiento y apoyo para la formulación jurídica de empresas.
- ❖ Trámites: asesoramiento, acompañamiento y apoyo para realizar los trámites necesarios para la constitución y puesta en marcha de una iniciativa empresarial, tales como petición del nombre (certificación negativa del nombre), confección de los estatutos de la sociedad y firma de escrituras, liquidación de impuestos, inscripción en los registros pertinentes, petición de número de identificación fiscal (NIF), alta de la sociedad en la seguridad social, altas censales y legalización de libros societarios.

Financiado por:

4. BIBLIOGRAFÍA

- BOE (2011): Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, 30 de marzo de 2011, Madrid.
- BOE (2015): Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, Madrid.
- BOE (2023): Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.
- Jefatura del Estado, «BOE» núm. 9, de 11 de enero de 2023, Madrid.
- CC.OO. (2019): La capitalización de las prestaciones por desempleo, Secretaría Confederal de Políticas Públicas y Protección Social, primer semestre de 2019, Madrid.
- CEPES (2023): CEPES muestra su satisfacción por la modificación de la Ley de Economía Social que facilita el uso de la capitalización por desempleo en la incorporación como socios a cooperativas y sociedades laborales, 13/01/2023, https://www.cep.es/nota-prensa/771_cep-es-muestra-satisfaccion-modificacion-economia-social-facilita-capitalizacion-desempleo-incorporac
- GÓMEZ M. (2013): La capitalización de la prestación por desempleo, TFG, Facultad de derecho, UAB
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL (2020): BASE DE DATOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL, Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales inscritas en la Seguridad Social, 30 de junio de 2020.

La capitalización de las prestaciones por
desempleo como palanca para el crecimiento
y consolidación de las sociedades laborales.

2025